

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se ratifica la Resolución n.º 390/2020, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre la tramitación, depósito y defensa de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales.Pág. 5

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se emite informe sobre la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología.Pág. 5

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la solicitud de Comisión de Servicios a la Universidad de Zaragoza de un profesor del departamento del Área de Análisis Matemático.Pág. 5

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se solicita la inclusión en la coordinación académica del título propio: Diploma de Especialización en Desarrollo y Atención Integral de Adolescentes desde los Enfoques de Derechos Humanos, Género y Determinación Social.Pág. 5

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Derecho y Cambio Social por la Universidad de La Rioja.....Pág. 5

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Economía de la Empresa por la Universidad de La Rioja, Programa de Doctorado en Química por la Universidad de La Rioja y Programa de Doctorado en Filología Inglesa por la Universidad de La Rioja.Pág. 5

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la memoria de verificación del plan de estudios de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Lleida, la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de La Rioja.Pág. 6

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado de la Universidad de la Rioja para el curso 2020-2021.Pág. 6

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado 2019.Pág. 12

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de la Rioja para el curso 2020-2021.Pág. 12

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de fin de estudios de la Universidad de La Rioja.Pág. 24

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se ratifica la Resolución n.º 394/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre los criterios de permanencia aplicables en el curso académico 2019/2020.Pág. 24

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	1/108



ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación de las guías docentes del segundo semestre y anuales de las titulaciones de grado y máster universitario para el curso 2019-2020.Pág. 24

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba la adenda para la adaptación de la actividad docente de la Universidad de La Rioja a la modalidad de enseñanza virtual (online) durante el curso 2019-2020 ante la situación de emergencia sanitaria.Pág. 24

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación de los plazos de entrega de actas en julio y septiembre del curso 2019-2020 derivada de la situación emergencia sanitaria.Pág. 25

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba las Normas extraordinarias aplicables a la docencia y la evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja en el curso 2019- 2020.Pág. 26

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba las medidas excepcionales sobre los requisitos de depósito y defensa de los trabajos de fin de grado en el curso 2019-2020 ante la situación de emergencia sanitaria.Pág. 28

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba las medidas excepcionales sobre los requisitos de depósito y defensa de los trabajos de fin de máster en el curso 2019-2020 ante la situación de emergencia sanitaria.Pág. 29

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueban las Bases reguladoras para las convocatorias de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.Pág. 30

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el Curso 2019-20.Pág. 30

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 19 de mayo de 2020, por el que se ratifica la Resolución 432/2020, de 12 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se adoptan medidas sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado relativas al segundo semestre del curso académico 2019/2020.Pág. 43

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 19 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Modificación de la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado para el Curso 2019-2020.Pág. 43

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 19 de mayo de 2020, por el que se aprueba la propuesta de modificación del calendario de las pruebas de mayores de 40 años para el año 2020...Pág. 49

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 19 de mayo de 2020, por el que se ordena la continuación de los procedimientos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja para el curso 2020/2021.Pág. 49

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba de la modificación de la estructura por asignaturas del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades para los cursos 2020-2021 y siguientes.....Pág. 49

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2020-2021.Pág. 49

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba las Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales de incorporación.Pág. 49

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba las Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales.Pág. 49

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Procedimiento de Admisión y Matrícula en estudios de Grado y Máster para el curso 2020-2021.Pág. 50

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Procedimiento de Admisión y Matrícula en estudios de Doctorado para el curso 2020-2021.Pág. 62

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	2/108



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 28 de mayo de 2020, por el que se aprueba dejar sin efecto la celebración de las elecciones a Rectorado convocadas por resolución rectoral n.º 223/2020, de 28 de febrero, y se da por finalizado el proceso electoral.....Pág. 67

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 394/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre los criterios de permanencia aplicables en el curso académico 2019/2020.Pág. 67

RESOLUCIÓN n.º 395/2020, de 4 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se modifica el calendario de las pruebas de acceso a mayores de 25 Y 45 años, convocatoria 2020.Pág. 68

RESOLUCIÓN n.º 420/2020, de 6 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden Premios extraordinarios fin de estudios a los titulados universitarios de Grado y Máster universitario que finalizaron sus estudios en el curso académico 2018/2019.Pág. 69

RESOLUCIÓN n.º 428/2020, de 7 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba el uso de claves concertadas como sistema de identificación y firma del profesorado en procesos académicos internos.Pág. 71

RESOLUCIÓN n.º 432/2020, de 12 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado relativas al segundo semestre del curso académico 2019/2020.Pág. 71

RESOLUCIÓN n.º 442/2020, de 15 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se incorporan actuaciones y procedimientos en los que podrán ser utilizados los sellos electrónicos de las Secretarías de las Escuelas y Facultades y de Secretaría General.Pág. 72

RESOLUCIÓN n.º 455/2020, de 20 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2018-I-IDD-00027, titulado: "Producción de vitamina D a partir de setas comestibles. Planta Piloto (BIOD2)".Pág. 74

RESOLUCIÓN n.º 472/2020, de 29 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, sobre reanudación o reinicio del cómputo de los plazos administrativos que quedaron suspendidos como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.Pág. 77

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 418/2020, de 5 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Decano provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja a D. Ángel Luis Rubio García.Pág. 79

RESOLUCIÓN n.º 425/2020, de 7 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a. María del Mar Zurbano Asensio como Vicedecana provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.Pág. 79

RESOLUCIÓN n.º 427/2020, de 7 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a. María Elena Martínez Villar como secretaria provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.Pág. 79

CESES

RESOLUCIÓN n.º 426/2020, de 7 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a. María Elena Martínez Villar como secretaria en funciones de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.Pág. 80



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	3/108



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 413/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso académico 2020-2021.Pág. 80

RESOLUCIÓN n.º 416/2020 de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad Interino para el curso académico 2020-2021.Pág. 86

RESOLUCIÓN n.º 414/2020 de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Asociado para el curso académico 2020-2021.Pág. 91

RESOLUCIÓN n.º 415/2020 de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Interino para el curso académico 2020-2021.Pág. 96

RESOLUCIÓN n.º 433/2020, de 12 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en las Resoluciones 415/2020 y 416/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por las que se convocan concursos de méritos para la provisión de plazas de profesorado universitario para el curso académico 2020-2021. ..Pág. 101

RESOLUCIÓN n.º 447/2020, de 20 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso académico 2020-2021 en lo relativo a los plazos de presentación de solicitudes.Pág. 102

RESOLUCIÓN n.º 448/2020, de 20 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Asociado para el curso académico 2020-2021 en lo relativo a los plazos de presentación de solicitudes.Pág. 102

RESOLUCIÓN n.º 449/2020, de 20 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Interino para el curso académico 2020-2021 en lo relativo a los plazos de presentación de solicitudes.Pág. 103

RESOLUCIÓN n.º 450/2020, de 20 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad interino para el curso académico 2020-2021 en lo relativo a los plazos de presentación de solicitudes.Pág. 104

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2020.Pág. 105

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2020.....Pág. 106

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2020.Pág. 107

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.Pág. 107



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	4/108



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se ratifica la Resolución n.º 390/2020, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre la tramitación, depósito y defensa de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de mayo de 2020, ratificó la Resolución n.º 390/2020, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre la tramitación, depósito y defensa de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se emite informe sobre la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de mayo de 2020, emitió informe sobre la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la solicitud de Comisión de Servicios a la Universidad de Zaragoza de un profesor del departamento del Área de Análisis Matemático.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de mayo de 2020, aprobó la solicitud de Comisión de Servicios a la Universidad de Zaragoza de un profesor del departamento del Área de Análisis Matemático.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se solicita la inclusión en la coordinación académica del título propio: Diploma de Especialización en Desarrollo y Atención Integral de Adolescentes desde los Enfoques de Derechos Humanos, Género y Determinación Social.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de mayo de 2020, solicitó la inclusión en la coordinación académica del título propio: Diploma de Especialización en Desarrollo y Atención Integral de Adolescentes desde los Enfoques de Derechos Humanos, Género y Determinación Social.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Derecho y Cambio Social por la Universidad de La Rioja.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de mayo de 2020, aprobó la solicitud de renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Derecho y Cambio Social por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Economía de la Empresa por la Universidad de La Rioja, Programa de Doctorado en Química por la Universidad de La Rioja y Programa de Doctorado en Filología Inglesa por la Universidad de La Rioja.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de mayo de 2020, aprobó la solicitud de modificación de la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Economía de la Empresa por la Universidad de La Rioja, Programa de Doctorado en Química por la Universidad de La Rioja y Programa de Doctorado en Filología Inglesa por la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	5/108



ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la memoria de verificación del plan de estudios de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Lleida, la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de La Rioja.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de mayo de 2020, aprobó la memoria de verificación del plan de estudios de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Lleida, la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de La Rioja.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado de la Universidad de la Rioja para el curso 2020-2021.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de mayo de 2020, aprobó la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado de la Universidad de la Rioja para el curso 2020-2021, en los siguientes términos:

NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2020-2021

(reunión de la Comisión Permanente del Gobierno de 5 de mayo de 2020)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirán la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

La adaptación de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja al Espacio Europeo de Educación Superior, regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, hace necesario desarrollar una serie de normas específicas de admisión y matrícula para los programas de doctorado que, entre otras cuestiones, garanticen el correcto aprovechamiento, por parte de los doctorandos, de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

Estas normas tratan igualmente de recoger lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que, en su artículo 46, apartado k, reconoce el derecho de los doctorandos a una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

TÍTULO II

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO

CAPÍTULO I. Acceso a estudios de Doctorado

Artículo 2. Solicitud de admisión.

Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen iniciar estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja.

b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en el programa que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otro programa.

c) Quienes hubieran causado baja definitiva en un programa de doctorado y, transcurridos tres cursos, desee volver a iniciar el mismo programa.

Artículo 3. Requisitos generales de acceso a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011

1. Con carácter general, para los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Igualmente, podrán acceder quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español obtenido mediante regulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos, 60 habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	6/108



a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS.

c) En este caso, los doctorandos deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere al artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación de investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

d) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva, al menos, dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud.

e) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos oficiales españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

f) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

g) Estar en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

h) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

i) Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y hayan alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

Artículo 4. Requisitos específicos de admisión a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

1. Además de los requisitos generales indicados en el artículo anterior, y de los requisitos

de admisión especificados en la correspondiente memoria del plan de estudios, la admisión a los programas de doctorado que imparte la Universidad de La Rioja, se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del programa para el que se solicita la admisión y que se harán públicos en la página web antes del comienzo del plazo de solicitud de admisión.

b) Haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalentes, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de pregrado y posgrado, de los que, al menos, 60 sean de posgrado.

Estos estudios previos, además de ajustarse a los requisitos generales de acceso al programa de doctorado establecidos por la legislación vigente, deberán proporcionar, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

d) Estar en posesión de un título español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS y que, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, proporcione la formación previa específica necesaria para su admisión.

d) Estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto, no estructurado en créditos ECTS. En estos casos, se entenderá que han completado, al menos, 60 ECTS de nivel de máster dentro del plan de estudios cursado.

2 La Comisión Académica responsable del programa podrá proponer complementos de formación específicos a los doctorandos que, estando en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos generales de acceso al programa de doctorado, necesite complementar su formación previa para el desarrollo de sus estudios de Doctorado.

En todo caso, será necesario haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalente, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de grado y posgrado que, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, proporcione la formación previa específica necesaria para su admisión.

3. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica responsable del programa será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	7/108



Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los programas de doctorado de la Universidad de La Rioja regulados por el Real Decreto 99/2011, deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que establezca el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

La documentación requerida podrá entregarse conforme al procedimiento de admisión y matrícula que apruebe el Comité de Dirección de Doctorado o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Plazos de presentación de solicitudes de admisión.

1. Anualmente, el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión se llevará a cabo en un periodo ordinario, de acuerdo con el calendario aprobado por el Comité de Dirección de Doctorado.

3. El Comité de Dirección de Doctorado podrá habilitar un periodo extraordinario de admisión en programas de doctorado, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el periodo ordinario.

Artículo 7. Oferta y reserva de plazas.

1. La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los programas de doctorado.

2. Se establecerán cupos de reserva de plazas para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento y para los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos doctorandos con necesidades educativas especiales permanentes. Los cupos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el caso de los doctorandos procedentes de programas de la Universidad de La Rioja, regulados conforme normativas anteriores, y que soliciten la admisión por adaptación a uno de

los programas regulados por el Real Decreto 99/2011, podrá excederse el límite de plazas establecido para este tipo de estudios. El exceso será compensado en la oferta de plazas del curso siguiente.

4. Atendiendo a la acción estratégica que suponen la admisión de investigadores en formación con contrato para la realización de la tesis doctoral, podrá excederse el límite de plazas para este tipo de alumnos, siempre y cuando el programa cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para la correcta dirección de las tesis doctorales. El exceso será compensado en la oferta de plazas del curso siguiente.

Artículo 8. Resolución de las solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes corresponderá a las Comisiones Académicas responsables de los Programas de doctorado.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la Comisión Académica responsable del programa realizará la adjudicación de plazas siguiendo los criterios específicos de valoración de cada programa.

3. En caso de que en la memoria del programa de doctorado no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión Académica responsable del programa, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos en la página web de la Universidad de La Rioja unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al programa.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al programa.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el programa, u otros.

Artículo 9. Publicación de listas de admitidos y listas de espera.

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	8/108



2. Los doctorandos que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. Las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

4. En caso de que la Comisión Académica responsable del programa determine la obligación de cursar complementos formativos, la información se incluirá junto con las listas de admitidos.

Artículo 10. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar, a través de la Sede Electrónica mediante el procedimiento de Instancia general, la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos.

Artículo 11. Programas de doctorado interuniversitarios.

En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, se aplicará lo acordado por las Comisiones Académicas de cada programa, tanto en lo relativo a plazos como a criterios de admisión.

CAPÍTULO II

Regímenes de dedicación al estudio

Artículo 12. Regímenes de dedicación al estudio.

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Doctorado en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

- a) Dedicación a tiempo completo.
- b) Dedicación a tiempo parcial.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

Artículo 13. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación.

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo doctorando

podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán acreditarse documentalmente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.
- b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.
- c) Tener padres o cónyuges dependientes del doctorando con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.
- d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo.
- e) Ser víctima de violencia de género.
- f) Ser víctima de actos de terrorismo.
- g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.
- h) Simultaneidad con otros estudios de educación superior.
- i) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando éstas les impida cursar a tiempo completo los estudios, por tener una dedicación equiparable a la de un trabajo.

3. Los documentos acreditativos para cada uno de los casos especificados en el apartado 2, se concretarán en el procedimiento que apruebe el Comité de Dirección de Doctorado.

Artículo 14. Solicitud de cambio de régimen de dedicación.

1. Cada año académico, en los plazos que establezca el Comité de Dirección de Doctorado, los doctorandos que se encuentren en su segundo o posterior año de matrícula podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y así lo justifiquen documentalmente. En el supuesto de cambio a tiempo parcial, la solicitud deberá ajustarse a alguno de los supuestos contemplados en el punto 2 del artículo anterior.

2. Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite las solicitudes, debidamente justificadas, presentadas con posterioridad a los plazos establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado. En estos casos, las situaciones alegadas sobrevenidas deberán corresponderse con las establecidas en el punto 2 del artículo anterior.

Artículo 15. Resolución de las solicitudes.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	9/108



1. La Comisión Académica responsable de cada programa será quien reconozca la condición de doctorando a tiempo parcial una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen, la justificación documental que se aporte y la disponibilidad de plazas para esta modalidad en caso de doctorandos de nuevo ingreso, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados. En el caso de solicitudes de doctorandos de nuevo ingreso, la resolución se publicará junto con las listas de admitidos y excluidos para iniciar estudios cada curso académico, y estará condicionada a que el doctorando sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

3. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula de cada año académico. En cualquier caso, la Universidad podrá requerir al doctorando, en cualquier momento, la justificación documental para comprobar que, efectivamente, siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

CAPÍTULO III.

La matrícula en la Universidad de La Rioja

Artículo 16. Plazos y procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los doctorandos que hayan obtenido plaza para iniciar unos estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 17. Matrícula de doctorandos de años anteriores.

Para formalizar la matrícula en segundo y sucesivos años en estudios de Doctorado, será requisito el haber presentado el documento de compromiso doctoral en años anteriores. Asimismo, la aceptación de la matrícula requerirá haber sido evaluado el año académico anterior por la Comisión académica del programa.

Artículo 18. Anulación de matrícula.

1. La anulación de la matrícula de un doctorando podrá producirse a petición propia o de oficio por parte de la Universidad de La Rioja.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. La anulación de la matrícula de doctorandos de nuevo ingreso conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión, si en un futuro el estudiante desea volver a reiniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula a petición del doctorando:

a) Los doctorandos que lo deseen podrán solicitar la anulación de la matrícula que hubieran formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca el Comité de Dirección de Doctorado. En este caso, el doctorando tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

b) Los doctorandos podrán solicitar la anulación de matrícula por admisión en estudios oficiales de otra Universidad o en otros estudios oficiales de educación superior, aportando la documentación justificativa conforme a los plazos establecidos en el procedimiento de admisión y matrícula aprobado por Comité de Dirección de Doctorado. En este caso, el doctorando tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

c) A partir de las fechas indicadas en los apartados anteriores, los doctorandos podrán solicitar la anulación de su matrícula, sin que esta conlleve el derecho a la devolución de precios académicos.

5. Anulación de matrícula de oficio por parte de la Universidad. La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos.

6. En el caso de la anulación de oficio por impago, esta se producirá una vez comprobada la falta de pago, total o parcial, de los precios correspondientes y tras haber sido requeridos al doctorando mediante notificación. Teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 de este artículo, los efectos de la anulación serán los siguientes:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	10/108



a) Imposibilidad de volver a matricularse en el curso siguiente.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al doctorando quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, ni ser evaluado.

c) Supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el estudiante quiere volver a matricular en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de La Rioja.

d) La Universidad denegará la expedición de títulos y certificados en la titulación a la que corresponda la deuda.

7. En el supuesto de que un estudiante hiciera efectivo los pagos pendientes de una matrícula anulada por impago, la Universidad rehabilitará las actuaciones académicas del curso afectado por la anulación y que hubieran llegado a formar parte del expediente académico del estudiante.

8. No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

Artículo 19. Precios de matrícula.

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: la cuantía correspondiente a tutela académica y, en su caso, a los complementos de formación.

b) Tarifas por servicios y seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio y servicios voluntarios.

Artículo 20. Causas de exención o reducción de precios.

Las causas de exención o reducción de precios públicos por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, serán los establecidos en la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico. Para su aplicación será necesaria su acreditación.

Artículo 21. Forma de pago.

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria, si bien la Universidad podrá facilitar otras formas de pago, como el pago con tarjeta bancaria. Para la domiciliación, el

doctorando deberá indicar en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

2. El abono de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo pago a la formalización de la matrícula o fraccionándolo en los plazos y por las cuantías que se establezcan en la Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

Además, la Universidad de La Rioja podrá flexibilizar estos plazos atendiendo a las especiales circunstancias que los doctorandos pudieran alegar.

CAPÍTULO IV

Baja definitiva en el Programa de doctorado y abandono de los estudios

Artículo 22. Baja definitiva y reincorporación en el Programa de Doctorado.

1. Las causas por las que puede producirse la baja definitiva de un doctorando en el Programa de doctorado están reguladas en el Real Decreto 99/2011.

2. La baja definitiva imposibilita al doctorando continuar en el programa en que estuviera matriculado, cerrándose su expediente de doctorado y no pudiendo volver a solicitar admisión en el mismo programa hasta transcurridos tres cursos.

Artículo 23. Abandono voluntario de los estudios de doctorado

1. Los doctorandos que decidan abandonar voluntariamente los estudios de doctorado, deberán comunicarlo a la Oficina del Estudiante, a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de Instancia General.

2. Si el abandono se comunica en el primer año de matrícula, este supondrá la pérdida de los efectos académicos correspondientes y la pérdida de la plaza obtenida para iniciar estudios ese curso.

El doctorando podrá solicitar de nuevo admisión en el mismo programa en cursos sucesivos.

3. Si el abandono se produce a partir del segundo año en el programa, tendrá la consideración de baja definitiva, tal y como se define en el artículo anterior.

4. En cualquier caso, y dado el carácter voluntario del abandono, esta figura no eximirá del pago de los precios correspondientes a la matrícula.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	11/108



duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

Segunda. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Consecuencias del Estado de Alarma.

Atendiendo a las consecuencias derivadas de la declaración del Estado de Alarma del año 2020, determinados requisitos previstos en esta normativa, podrán flexibilizarse en caso de producirse un perjuicio académico. Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para valorar las circunstancias concretas de cada doctorando o situación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 10 de abril de 2019.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado 2019.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de mayo de 2020, aprobó propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado 2019.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de la Rioja para el curso 2020-2021.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de mayo de 2020, aprobó la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de la Rioja para el curso 2020-2021, en los términos que siguen:

NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2020-2021

(reunión de la Comisión Permanente del Gobierno de 5 de mayo de 2020)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introduce diferentes supuestos que deben ser contemplados por la normativa interna de las universidades, como la modalidad de estudios a tiempo parcial, la estructuración de las enseñanzas mediante créditos ECTS o la generalización de los sistemas de evaluación continua. A estos, se añaden otros requisitos que afectan a la matrícula de los estudiantes de la Universidad de La Rioja y que vienen determinados tanto por la ordenación de los estudios de Grado y Máster como por las necesidades de gestión económica y administrativa de la Universidad.

Se hace indispensable, por tanto, elaborar una normativa que contemple estos elementos, proporcione seguridad jurídica y garantice el correcto aprovechamiento por parte de los estudiantes de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, así como los regímenes de dedicación al estudio y los alumnos visitantes.

CAPÍTULO I

Regímenes de dedicación al estudio

Artículo 2. Regímenes de dedicación al estudio

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

- Dedicación a tiempo completo.
- Dedicación a tiempo parcial.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad, entre otras, favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

3. Además de los anteriores, y solo para los estudios de Grado, existe la posibilidad de un régimen a tiempo reducido. Esta modalidad de estudio tiene carácter excepcional y está pensada para quienes deseen cursar estudios de Grado sin



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	12/108



que su finalidad última sea necesariamente la obtención de un título universitario. Solo podrán optar a la dedicación a tiempo reducido los alumnos de nuevo ingreso, siempre que existan plazas vacantes.

Artículo 3. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante de Grado y Máster podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Para los estudios de Grado, quienes deseen iniciar estudios en régimen de dedicación a tiempo reducido, deberán solicitar su admisión e inclusión en dicho régimen una vez finalizado el periodo de admisión y matrícula extraordinario, siempre que existan plazas vacantes, conforme al calendario y procedimiento que apruebe la Comisión Académica.

Artículo 4. Solicitud de cambio de régimen de dedicación

1. Cada año académico, y en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los estudiantes podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial o a la inversa.

2. Además, en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los alumnos de Grado podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo reducido a tiempo completo o a tiempo parcial. En ningún caso se podrá solicitar el cambio a la inversa, es decir de tiempo completo o parcial a tiempo reducido.

3. Con carácter excepcional podrán admitirse a trámite las solicitudes, debidamente justificadas, presentadas con posterioridad a los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad. En estos casos, las situaciones alegadas sobrevenidas deberán corresponderse con alguna de las siguientes:

a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.

b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.

c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.

d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo.

e) Ser víctima de violencia de género.

f) Ser víctima de actos de terrorismo.

g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.

h) Ser personal de investigación en formación predoctoral siempre y cuando su contrato o beca le impida cursar a tiempo completo los estudios.

i) Simultaneidad con otros estudios de Educación Superior.

j) Ser representante de los estudiantes en órganos de gobierno de la Universidad de La Rioja o en su Consejo de Estudiantes.

k) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando estas le impidan cursar a tiempo completo los estudios.

Los documentos acreditativos para cada uno de estos casos se concretarán en el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de la Universidad.

Artículo 5. Resolución de las solicitudes

1. Para los estudios de Grado, el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial o estudiante a tiempo reducido una vez estudiadas las solicitudes presentadas, y en su caso, las causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad.

En el caso de los estudios de Máster, el reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial corresponde al Presidente de la Comisión Académica de Máster, que resolverá conforme el mismo procedimiento.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados. En el supuesto previsto en el artículo 4.3 la resolución de este tipo de solicitudes podrá limitar la posterior modificación de matrícula, en función del momento en que la solicitud se hubiera presentado.

3. No obstante, el reconocimiento de la condición de admitido a tiempo parcial o a tiempo reducido, en su caso, estará condicionado a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

4. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de estas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad con antelación a la formalización de la matrícula. En cualquier momento, la Universidad podrá requerir al estudiante la justificación que permita comprobar que se mantienen las circunstancias iniciales.

CAPÍTULO II

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	13/108



Alumnos Visitantes

Artículo 6. De la modalidad de estudio como alumno visitante.

1. La modalidad de estudio como alumno visitante está pensada para quienes desean cursar, sin carácter oficial una o varias asignaturas con derecho a docencia en una o varias titulaciones de la Universidad de La Rioja.

2. Este tipo de matrícula no tiene ningún efecto en el expediente de las enseñanzas oficiales que curse o pueda cursar el alumno. Al finalizar el curso académico o el semestre, el alumno visitante podrá solicitar un certificado de aprovechamiento si supera las pruebas o exámenes. En dicho certificado se hará constar expresamente que los créditos cursados en esta modalidad no podrán ser tenidos en cuenta para la obtención de títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

3. Quienes deseen cursar asignaturas como alumnos visitantes deben presentar su solicitud de matrícula tras el periodo extraordinario, en los plazos que determine la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Las solicitudes de matrícula se resolverán tras conocer el número de plazas vacantes en la asignatura o asignaturas solicitadas.

4. El importe de la matrícula de estos alumnos se corresponderá con los precios públicos que anualmente establezca el Gobierno de La Rioja para los servicios prestados por la Universidad de La Rioja, debiendo también abonar los gastos fijos de matrícula y el seguro escolar obligatorio de accidentes y responsabilidad civil.

En el caso de estudiantes extranjeros de países no comunitarios deberán también suscribir el seguro médico que les facilitará la Universidad en el momento de la matrícula.

TÍTULO II

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS DE GRADO.

CAPÍTULO I

Admisión a la Universidad de La Rioja

Artículo 7. Procedimientos de admisión

1. Podrán solicitar admisión por el procedimiento general quienes deseen iniciar estudios oficiales de Grado y se encuentren en posesión, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las titulaciones establecidas en el artículo 6 de la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja.

Los estudiantes que deseen simultanear estudios de Grado deberán obtener plaza en cada

uno de los estudios que pretendan matricular, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

2. Podrán solicitar admisión por cambio de Universidad y/o estudios:

a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras universidades españolas, que soliciten admisión en estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos.

b) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de La Rioja que deseen cambiar de estudios y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

3. Podrán solicitar admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de su título en España y que se les puedan reconocer un mínimo de 30 créditos.

4. Podrán solicitar admisión por adaptación de estudios:

a) Los titulados por la Universidad de La Rioja en estudios universitarios oficiales de Primer y Segundo Ciclo, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, que soliciten admisión en los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado con anterioridad.

b) Quienes hubieran estado matriculados en estudios oficiales de Primer y Segundo Ciclo de la Universidad de La Rioja, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, que soliciten admisión en los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado con anterioridad, siempre y cuando se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

5. Podrán solicitar admisión por reconocimientos de estudios:

a) Los Graduados en Ingeniería Agrícola por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos 120 créditos comunes entre ambos Grados.

b) Los Graduados en Química por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado los 111 créditos comunes entre ambos Grados.

c) Los Graduados en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Derecho, o a la inversa, siempre y cuando se le hubieran reconocido al menos 96 créditos correspondientes a la totalidad de la formación básica superada (60



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	14/108



créditos) y 36 créditos obligatorios y optativos de asignaturas comunes entre ambas titulaciones.

d) Los alumnos matriculados en el Grado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Ingeniería Informática, o a la inversa, siempre y cuando hubieran superado al menos los 48 créditos de primer curso comunes, previstos en la Programación Conjunta de Estudios Oficiales (PCEO).

e) Los alumnos matriculados en el Grado en Ingeniería Agrícola de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos los 150 créditos de primer, segundo y tercer curso comunes, previstos en la Programación Conjunta de Estudios Oficiales (PCEO).

f) Los alumnos matriculados en el Grado en Química de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos los 48 créditos de primer curso comunes entre ambos grados.

6. Los criterios de valoración y orden de prelación para la adjudicación de plazas en cada uno de los procedimientos anteriores, vienen determinados por la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja.

En el caso concreto de la admisión al Grado en Enología, por adaptación o reconocimiento de estudios, las solicitudes se ordenarán por la media del expediente y se priorizarán las recibidas para cursar la Programación Conjunta de Estudios Oficiales del Grado en Ingeniería Agrícola y Grado en Enología.

7. No obstante lo anterior, la admisión a estudios oficiales de Grado se considera única. Por este motivo, y con independencia del procedimiento de admisión elegido por los estudiantes en su solicitud, la Universidad de La Rioja tramitará las solicitudes por cualquiera de los procedimientos para los que el alumno cumpla requisitos.

8. Conforme el artículo 5.5 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, los estudiantes que habiendo comenzado sus estudios universitarios tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hubieran abandonado temporalmente, podrán continuarlos sin necesidad de volver a participar en un proceso de admisión, todo ello sin perjuicio de las normas de permanencia de la Universidad de La Rioja.

Artículo 8. Alumnos que no cumplen con los requisitos de la normativa de permanencia

Quienes no cumplan con los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando podrán:

a) Iniciar estudios en otra titulación, solicitando su admisión por alguno de los procedimientos anteriores.

b) Reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse, solicitando su admisión por alguno de los procedimientos anteriores.

Artículo 9. Solicitudes y documentación

1. Quienes deseen solicitar la admisión en estudios de Grado en la Universidad de La Rioja presentarán una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica de la Universidad. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación justificativa de los requisitos de acceso y admisión podrá presentarse conforme el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de la Universidad, o mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II

Matrícula en la Universidad de La Rioja

Artículo 10. Plazos y procedimiento de matrícula

La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, que serán publicados en la página web de la Universidad.

Los estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 11. Matrícula condicional en estudios de Grado

Aquellos estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación podrán ser admitidos en la Universidad de La Rioja de forma condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Resuelto el procedimiento de homologación, el alumno deberá presentar la documentación que así lo acredite. En caso de no hacerlo, su admisión y matrícula, así como los exámenes realizados, en su caso, quedarán sin efecto.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	15/108



Artículo 12. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios de Grado.

1. En los estudios oficiales de Grado, el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante puede matricularse cada año académico, variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos, experiencia laboral o profesional, o por las actividades universitarias que se detallan en el artículo 5.2.e) de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes que inician estudios:

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 30 y un máximo de 48 créditos.

c) Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 6 créditos y un máximo de 30 créditos.

Excepcionalmente, los estudiantes que inician estudios y que quieran cursar dos títulos de forma simultánea podrán matricularse de hasta 72 créditos.

5. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran obtenido reconocimiento de créditos:

a) Estudiantes a tiempo completo: Deben matricularse como mínimo de 48 créditos y como máximo de 72 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial: Deben matricularse como mínimo de 30 y como máximo de 48 créditos.

c) Estudiantes a tiempo reducido: Deben matricularse como mínimo de 6 créditos y como máximo de 30 créditos

6. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando, por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

7. Con carácter excepcional, y para casos debidamente justificados, se podrá superar el número máximo o no alcanzar el número mínimo de créditos matriculados. En todo caso, se autorizarán las solicitudes de alumnos que, para incluir el Trabajo Fin de Grado en su matrícula, necesiten superar este número máximo.

8. En todo caso, la matrícula se adaptará a las necesidades particulares de los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad.

Artículo 13. Requisitos académicos de matrícula en estudios de Grado

1. Para poder matricular asignaturas de un curso es necesario tener aprobadas o matriculadas todas las asignaturas de los cursos inferiores, excepto en los siguientes casos:

a) Alumnos que cursen estudios dentro de programas de movilidad, siempre que cuenten con el informe favorable del Coordinador Académico responsable del programa de movilidad.

b) Alumnos a los que razones académicas u organizativas, producidas con posterioridad al momento de la matrícula tales como, reconocimiento de créditos, cambios de horarios o cambios de dedicación, les impidan el correcto seguimiento de las asignaturas matriculadas afectadas.

c) Alumnos que simultaneen dos Grados en la Universidad de La Rioja: en caso de incompatibilidad horaria, previo informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente.

d) Alumnos que cursen Programaciones Conjuntas de Estudios Oficiales, bien entre Grados o entre Grados y Ciclos Formativos de Grado Superior.

e) Asignaturas a partir de la cuarta convocatoria agotada.

2. De conformidad con el Reglamento de defensa para el Trabajos Fin de Grado, para poder matricular esta asignatura, es necesario tener matriculados o superados todos los créditos necesarios para la finalización de los estudios.

No obstante lo anterior, si a la vista de lo establecido en la normativa de Evaluación por compensación curricular se produjera un perjuicio en la matrícula del estudiante, el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes podrá eximir de este requisito, oída la Facultad o Escuela correspondiente.

3. Para poder matricular las prácticas externas curriculares el alumno deberá cumplir los requisitos que se establezcan en el correspondiente plan de estudios.

4. Para realizar prácticas externas extracurriculares será necesario haber superado el 50% de los créditos de la correspondiente titulación y estar matriculado de, al menos, una asignatura del plan de estudios durante el curso académico en el que se vayan a desarrollar. En cualquier caso, deberá cumplirse lo establecido en la normativa



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	16/108



específica sobre prácticas extracurriculares vigente en cada momento.

5. Requisitos académicos previos para matricular las asignaturas siguientes en el Grado en Trabajo Social.

a) Para matricular la asignatura "Prácticas de estudio diagnóstico" es necesario tener superados al menos 108 créditos de primer y segundo curso, además de tener superadas o matricular simultáneamente, las asignaturas "Métodos y técnicas e investigación social" y "Diseño y evaluación de programas sociales"

b) Para matricular "Supervisión" es necesario matricular o haber superado "Prácticas de intervención social". Para matricular "Prácticas de intervención social" y "Supervisión" es necesario haber superado las "Prácticas de estudio diagnóstico".

6. Requisitos académicos previos para matricular y superar las asignaturas de prácticas en el Grado en Enfermería.

a) Prácticas Clínicas de 2º curso. Para matricular la asignatura "Prácticas Clínicas I" es necesario tener superados al menos 36 créditos del primer curso.

b) Prácticas Clínicas de 3er curso. Para matricular las asignaturas "Prácticas Clínicas II" y "Prácticas Clínicas III" será necesario haber superado la asignatura "Prácticas Clínicas I". Asimismo, para matricular la asignatura "Prácticas Clínicas III" será necesario haber superado o matricular simultáneamente la asignatura "Prácticas Clínicas II". No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura "Prácticas Clínicas II" no podrá realizar la asignatura "Prácticas Clínicas III", por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de "Prácticas Clínicas III" y el estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

c) Prácticas Clínicas de 4º curso. Para matricular las asignaturas "Prácticas Clínicas IV" y "Prácticas Clínicas V" será necesario haber superado las asignaturas de Prácticas Clínicas de cursos anteriores. Asimismo, para matricular la asignatura Prácticas Clínicas V será necesario haber superado o matricular simultáneamente la asignatura Prácticas Clínicas IV. No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura "Prácticas Clínicas IV" no podrá realizar la asignatura "Prácticas Clínicas V", por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de "Prácticas Clínicas V" y el estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

Estos requisitos podrán flexibilizarse en situaciones excepcionales, previo informe

favorable de la Escuela Universitaria de Enfermería que tendrá en cuenta el rendimiento académico del estudiante.

7. Requisitos académicos previos para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Infantil.

Para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Infantil será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de haber superado la asignatura "Prácticas Escolares" de 3º. Estas asignaturas se deberán matricular de forma conjunta.

8. Requisitos académicos previos para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Primaria.

Para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Primaria será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de haber superado la asignatura "Prácticas Escolares" de 3º curso.

Además, las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" deben matricularse simultáneamente, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

a) Para realizar la Mención en Lengua Extranjera (Inglés), se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)".

b) Para realizar la Mención en Educación Física, se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Educación Física)".

c) Para realizar la Mención en Pedagogía Terapéutica, se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Pedagogía Terapéutica)".

d) El resto de los alumnos tendrán que matricular la asignatura "Practicum II (Generalista)"

Para poder matricular la asignatura de "Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)", necesaria para obtener la mención en Lengua Extranjera (Inglés), deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- Idioma Moderno I: Inglés
- Idioma Moderno II: Inglés
- Idioma Moderno III: Inglés
- Didáctica de las lenguas extranjeras
- Idioma moderno IV: Inglés

Para poder matricular la asignatura "Practicum II (Educación Física)", necesaria para obtener la mención en Educación Física, deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- Educación Física y su Didáctica



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	17/108



- b) Actividad Física y salud
- c) Juego y actividad deportiva

Para poder matricular la asignatura de "Practicum II (Pedagogía Terapéutica)", necesaria para obtener la Mención en Pedagogía Terapéutica, deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Educación inclusiva y respuesta a la diversidad: 6-12 años
- b) Trastornos del desarrollo y dificultad del aprendizaje
- c) Psicología de las altas capacidades
- d) Intervención motriz en las dificultades del aprendizaje

En el caso de no cumplir estos requisitos, los alumnos deberán matricular la asignatura "Practicum II (Generalista)".

Artículo 14. Matrícula en Itinerarios (menciones o perfiles) de los estudios de Grado y en asignaturas con límite de plazas.

1. La Comisión Académica de la Universidad determinará las titulaciones con un número de plazas limitado para las asignaturas optativas correspondientes a un itinerario. En estos casos, los estudiantes tendrán que solicitar la admisión en la mención o perfil que deseen cursar, conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica:

a) Sólo podrán solicitar admisión en la mención o perfil cuando el estudiante pueda formalizar matrícula en algunas de las asignaturas vinculadas al perfil o la mención.

b) La adjudicación se hará teniendo en cuenta el expediente académico, valorado a fecha de la última convocatoria de evaluación finalizada. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta tanto las asignaturas superadas como las suspendidas.

2. Los estudiantes que deseen matricularse en asignaturas optativas del Grado en Enfermería tendrán que solicitar admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica. La adjudicación se realizará por asignatura teniendo en cuenta el expediente académico, valorado conforme el punto 1.b de este artículo.

3. En los Grados de Matemáticas e Ingeniería Informática, para matricular la asignatura "Inteligencia Artificial" se priorizarán a los estudiantes que tengan superadas las siguientes asignaturas:

- a) Tecnología de la Programación.
- b) Programación Orientada a Objetos.

c) Especificación y Desarrollo de Sistemas de Software (Métodos Formales en Programación).

d) Estadística.

4. Los alumnos que no deseen obtener un itinerario deberán matricularse en las asignaturas optativas con plazas vacantes. En el supuesto de que no hubiera suficientes asignaturas con plazas vacantes, la Universidad asignará a estos alumnos plaza en asignaturas adicionales para que puedan finalizar los estudios.

5. Durante el plazo de modificación de matrícula, los estudiantes podrán solicitar matricular asignaturas optativas con límite de plazas en las que hubieran quedado plazas vacantes.

6. Los alumnos de la Universidad de La Rioja con estudios finalizados que deseen cursar asignaturas conducentes a la obtención de una mención, podrán presentar su solicitud durante el periodo de modificación de matrícula. En este mismo periodo, podrán también presentar solicitud los Graduados en Educación Primaria de otras Universidades, que deseen cursar en la Universidad de La Rioja alguna de estas asignaturas.

En ambos casos, será necesario que existan plazas vacantes en las asignaturas solicitadas, previo informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente. Se priorizarán las solicitudes de los estudiantes de la Universidad de La Rioja.

7. La asignación de plazas en las menciones o perfiles y asignaturas optativas del Grado en Enfermería serán resueltas por el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes. Las listas de asignación de plazas se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad y surtirán efectos de notificación oficial a los interesados. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

TÍTULO III.

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I.

Acceso y Admisión en la Universidad de La Rioja

Artículo 15. Solicitud de admisión

Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen iniciar estudios oficiales de Máster en la Universidad de La Rioja.

b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otra titulación.

c) Quienes habiendo incumplido los requisitos de permanencia deseen reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	18/108



Artículo 16. Requisitos generales de acceso

1. Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

b) Ser titulado conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior.

2. En caso de títulos no homologados, se requerirá la previa comprobación de que acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Artículo 17. Requisitos específicos de admisión

1. La admisión a los Másteres universitarios oficiales que imparte la Universidad de La Rioja se encuentra sujeta, por una parte, al cumplimiento de los requisitos generales de acceso regulados a nivel estatal indicados en el artículo anterior, y, por otra, al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos de admisión:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del título para el que se solicita la admisión. Se entenderá que cumplen este requisito los estudiantes que hayan superado las enseñanzas de Grado y estén en disposición de obtener el título correspondiente en la fecha que establezca el procedimiento.

Quienes no hayan superado todos los créditos de sus estudios de Grado en la fecha establecida para la convocatoria ordinaria, podrán solicitar su admisión en la convocatoria extraordinaria o en el periodo excepcional. En todo caso, la admisión definitiva estará condicionada a la presentación del justificante del título en el plazo que establezca el procedimiento aprobado al efecto.

b) En el caso de Másteres de investigación se requiere, además, el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos adicionales:

i. Estar en posesión de un título universitario de una duración de, al menos, 240 créditos ECTS,

que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente y que, a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster, proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

ii. Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente y acreditar una formación de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, equivalente a 240 créditos ECTS, que a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

iii. Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster y que, aun no acreditando una formación equivalente a 240 créditos ECTS de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, la Comisión Académica responsable del Máster, considere que, junto a los complementos de formación que se determinen, proporcionará al estudiante la formación previa específica necesaria para la admisión al Máster. En todo caso, los estudios superados y los complementos de formación completarán, al menos, 240 créditos ECTS. La Comisión determinará en cada caso si el alumno debe cursar dichos complementos formativos con carácter previo al Máster o si puede cursarlos de formas simultánea.

c) En el caso de los Másteres habilitantes, quienes soliciten la admisión estando en posesión de un título de educación superior ajeno al EEES, deberán acreditar la obtención previa de la homologación de dicho título.

d) En el caso del Máster en Abogacía, quienes soliciten la admisión estando en posesión de un título de educación superior extranjero, deberán acreditar la obtención previa de la homologación de dicho título o estar en posesión de título de Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho.

2. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica del Máster será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos, así como de establecer, en su caso, los complementos de formación necesarios. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

3. Para la admisión a los estudios de Máster de la Universidad de La Rioja que se impartan en lengua castellana, se requerirá la acreditación de las competencias en esta lengua propias del nivel B1, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	19/108



4. Deberán cumplirse los requisitos de admisión específicos establecidos, en su caso, en la Memoria de verificación de cada Máster universitario.

Artículo 18. Solicitudes y documentación

1. Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los másteres universitarios oficiales en la Universidad de La Rioja deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que establezca la Comisión Académica de la Universidad.

3. La documentación requerida podrá entregarse conforme al procedimiento de admisión y matrícula que apruebe la Comisión Académica de la Universidad o por cualquiera de las formas establecidas en de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Plazos de presentación de solicitudes de admisión

1. Anualmente la Comisión Académica de la Universidad fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión se llevará a cabo en dos períodos: uno ordinario y otro extraordinario, de acuerdo con el calendario aprobado por la Comisión Académica de la Universidad. Quienes soliciten la admisión en el período extraordinario en aquellos estudios de Máster en los que no hubiera plazas vacantes en la fecha de solicitud, quedarán en lista de espera a continuación de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el período ordinario de presentación de solicitudes.

3. La Comisión Académica de la Universidad podrá habilitar un período excepcional de admisión en estudios de Máster, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el periodo ordinario y periodo extraordinario y cuya planificación docente así lo permita.

4. Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia podrán solicitar la admisión en otros estudios en los periodos de admisión anteriormente indicados.

Artículo 20. Oferta y reserva de plazas

1. La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la

Universidad de La Rioja, y conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los másteres.

2. Se establecerán cupos de reserva de plazas para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento y para los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes. Los cupos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el caso de másteres universitarios con especialidades, no se establece límite de plazas para cursar una segunda o tercera especialidad, una vez finalizados los estudios en una de las especialidades del máster. Esta disposición no será de aplicación en el caso del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

4. En el caso de másteres habilitantes o másteres vinculados con profesiones reguladas, no se establecerá límite de plazas para los estudiantes que cambien de universidad para continuar los estudios ya iniciados y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Deportistas de alto nivel o alto rendimiento, que deseen continuar su formación cuando se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos.

b) Víctimas de violencia de género, y sus descendientes que dependan económicamente de las mismas, que deseen continuar su formación cuando se vean obligadas a cambiar de residencia.

Artículo 21. Resolución de solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes de admisión corresponderá a los Directores de Estudio por delegación de la Comisión Académica de Máster.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen con los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la adjudicación de plazas se realizará siguiendo los criterios específicos de valoración de cada Máster.

3. En caso de que en la Memoria del Máster no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Máster, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos en la Web de la Universidad de La Rioja, los criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al Máster.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	20/108



b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al Máster.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el máster, u otros.

Artículo 22. Adjudicación de plazas en los másteres interuniversitarios

La admisión en los másteres interuniversitarios que se imparten en la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación de estos títulos o en los convenios por los que se regule cada Máster. La concreción de los criterios específicos de valoración, en su caso, se desarrollará en el procedimiento de admisión y matrícula que apruebe la Comisión Académica responsable.

Artículo 23. Publicación de listas de admitidos y listas de espera

Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

Los estudiantes que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

La publicación de las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

Artículo 24. Reclamaciones

Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar a través de la Sede Electrónica mediante el procedimiento de Instancia general, la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos. La publicación de estas listas surtirá efectos de notificación oficial.

CAPÍTULO II

Matrícula en la Universidad de La Rioja

Artículo 25. Plazos y procedimiento de matrícula.

La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

Los estudiantes que hayan obtenido plaza para iniciar unos estudios de Máster en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 26. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

1. En los estudios oficiales de Máster, el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos o experiencia laboral o profesional no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes que inician estudios.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de, al menos, 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos, salvo en el caso del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas en el que los estudiantes deberán matricularse, al menos, de los 13,5 créditos correspondientes a las asignaturas del Módulo Genérico del primer semestre. En todo caso, el número máximo de créditos matriculados no podrá superar los 33.

4. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran solicitado reconocimiento de créditos.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de, al menos, 33 créditos, salvo que les resten menos créditos para finalizar estudios.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos. El máximo no podrá superar los 33 créditos.

5. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

6. Con carácter excepcional, y para casos debidamente justificados, se podrá superar el número máximo o no alcanzar el número mínimo de créditos matriculados. En todo caso, se autorizarán las solicitudes de alumnos que, para incluir el Trabajo Fin de Máster en su matrícula, necesiten superar este número máximo.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	21/108



7. La matrícula se adaptará a las necesidades particulares de los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad.

Artículo 27. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas en el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas

1. En segunda y sucesivas matrículas, los estudiantes deberán matricular, como mínimo, las asignaturas que matricularon y no superaron en el curso anterior.

2. Para realizar las "Prácticas en la especialidad" (13 créditos) correspondientes al módulo "Practicum", es necesario tener superados, al menos, 19,5 créditos del primer semestre, entre los que han de incluirse los 13,5 créditos del módulo "Genérico" y la asignatura "Complementos para la formación disciplinar" (6 créditos).

Artículo 28. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas optativas en el Máster Universitario en Musicología.

Los estudiantes del Máster en Musicología únicamente podrán matricular las asignaturas optativas vinculadas a la especialidad en la que hubieran sido admitidos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I

Modificación y Anulación de matrícula

Artículo 29. Modificación de matrícula

Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un estudiante.

Los estudiantes podrán solicitar modificaciones de matrícula en los plazos que establezca cada año la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes matriculados que hubieran solicitado el reconocimiento de asignaturas dispondrán de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación de la resolución, para solicitar la modificación de matrícula, con independencia de que interpongan recurso de alzada, en su caso.

Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a

los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad, siempre y cuando concurren circunstancias extraordinarias sobrevenidas que justifiquen la necesidad de las solicitudes, y así lo acrediten documentalmente. Para su autorización será necesario el informe favorable de la Facultad o Escuela correspondiente o de la EMDUR, en su caso.

En estos casos, las modificaciones de matrícula solicitadas en el semestre ya iniciado, una vez realizados los correspondientes ajustes de matrícula, no darán derecho a devoluciones económicas.

Artículo 30. Anulación de matrícula

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse, bien a petición propia o de oficio por parte de la Universidad de La Rioja.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. La anulación de la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión, si en un futuro el estudiante desea volver a reiniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula a petición del estudiante:

a) Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación de la matrícula que hubieran formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca la Comisión Académica de la Universidad. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados, no así a la devolución de las tarifas por servicios.

b) Los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula por admisión en estudios oficiales de otra Universidad o en otros estudios oficiales de educación superior, aportando la documentación justificativa conforme a los plazos establecidos en el procedimiento de admisión y matrícula aprobado por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

c) A partir de las fechas indicadas en los apartados anteriores, los estudiantes podrán solicitar la anulación de su matrícula. En estos casos, deberán abonar los precios correspondientes a las asignaturas del primer semestre si ésta se produce en el primer semestre o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	22/108



5. Anulación de matrícula de oficio por parte de la Universidad. La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos.

6. En el caso de la anulación de oficio por impago, esta se producirá una vez comprobada la falta de pago, total o parcial, de los precios correspondientes y tras haber sido requeridos el estudiante mediante notificación. Teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 de este artículo, los efectos de la anulación serán los siguientes:

a) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad quedará interrumpida, por lo que el estudiante no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.

b) Supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el estudiante quiere volver a matricular en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de La Rioja.

c) La Universidad denegará la expedición de títulos y certificados en la titulación a la que corresponda la deuda.

7. En el supuesto de que un estudiante hiciera efectivo los pagos pendientes de una matrícula anulada por impago, la Universidad rehabilitará las actuaciones académicas del curso afectado por la anulación y que hubieran llegado a formar parte del expediente académico del estudiante.

8. No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

CAPÍTULO II

Precios, causas de exención y formas de pago

Artículo 31. Precios de matrícula

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula será el establecido en la Orden citada en el apartado anterior.

3. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: producto que resulta de la multiplicación del número de créditos matriculados por el precio unitario de los mismos, según el coeficiente de estructura docente de la titulación de matrícula del alumno.

b) Tarifas por servicios y seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio y servicios voluntarios.

Artículo 32. Causas de exención o reducción de precios

Las causas de exención o reducción de precios públicos por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, serán los establecidos en la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico. Para su aplicación será necesaria la debida acreditación.

Artículo 33. Forma de pago

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria, si bien la Universidad podrá facilitar otras formas de pago, como el pago con tarjeta bancaria. El alumno deberá indicar en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

2. El abono de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo pago a la formalización de la matrícula o fraccionándolo en los plazos y las cuantías que el Gobierno de La Rioja apruebe para cada curso académico.

Además, la Universidad de La Rioja podrá flexibilizar estos plazos atendiendo a las especiales circunstancias que los estudiantes pudieran alegar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. De los requisitos formativos para la homologación de títulos extranjeros.

El procedimiento previsto para los alumnos visitantes se aplicará de forma análoga a los estudiantes que soliciten admisión para superar requisitos formativos complementarios para la homologación de títulos extranjeros. En estos casos, la matrícula tendrá los efectos académicos previstos en la normativa que regula la evaluación para la homologación de títulos extranjeros.

Segunda. De la realización de prácticas que impliquen contacto habitual con menores de edad

Los alumnos que matriculen prácticas curriculares o extracurriculares que impliquen contacto habitual con menores de edad, deben tener en cuenta que para su realización es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Tercera. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	23/108



En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Cuarta. Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Consecuencias del Estado de Alarma.

Atendiendo a las consecuencias derivadas de la declaración del Estado de Alarma del año 2020, determinados requisitos previstos en esta normativa, podrán flexibilizarse en caso de producirse un perjuicio académico. Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para valorar las circunstancias concretas de cada estudiante o situación.

Segunda. Implantación de nuevos Planes de Estudio.

Los estudiantes de los Grados en Derecho, Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Trabajo Social, que en el curso 2020-21 se vieran afectados por la implantación de los nuevos planes de estudio, podrán ser eximidos del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.1.

Asimismo, se atenderá a los acuerdos de implantación y oferta de asignaturas establecidos en Consejo de Gobierno del 27 de febrero de 2020, sin perjuicio de los acuerdos que para estos estudiantes pudiera adoptar la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el fin de poder atender situaciones curriculares concretas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 10 de abril de 2019.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de fin de estudios de la Universidad de La Rioja.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de mayo de 2020, aprobó la propuesta de concesión de los premios

extraordinarios de fin de estudios de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se ratifica la Resolución nº 394/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre los criterios de permanencia aplicables en el curso académico 2019/2020.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de mayo de 2020, ratificó la Resolución nº 394/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre los criterios de permanencia aplicables en el curso académico 2019/2020.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación de las guías docentes del segundo semestre y anuales de las titulaciones de grado y máster universitario para el curso 2019-2020.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de mayo de 2020, aprobó la modificación de las guías docentes del segundo semestre y anuales de las titulaciones de grado y máster universitario para el curso 2019-2020.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba la adenda para la adaptación de la actividad docente de la Universidad de La Rioja a la modalidad de enseñanza virtual (online) durante el curso 2019-2020 ante la situación de emergencia sanitaria.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de mayo de 2020, aprobó la adenda para la adaptación de la actividad docente de la Universidad de La Rioja a la modalidad de enseñanza virtual (online) durante el curso 2019-2020 ante la situación de emergencia sanitaria.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	24/108



ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación de los plazos de entrega de actas en julio y septiembre del curso 2019-2020 derivada de la situación emergencia sanitaria.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de mayo de 2020, aprobó la modificación de los plazos de entrega de actas en julio y septiembre del curso 2019-2020 derivada de la situación emergencia sanitaria, en los siguientes términos:

ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE ACTAS EN JULIO Y SEPTIEMBRE DEL CURSO 2019-2020 DERIVADA DE LA SITUACIÓN EMERGENCIA SANITARIA

(Aprobado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 de mayo de 2020)

La crisis sanitaria provocada por la expansión de la COVID-19 y la declaración del estado de alarma efectuada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, vigente a fecha hoy, motivó la adopción en la Universidad de La Rioja de diversas medidas extraordinarias para la suspensión de la actividad docente presencial, garantizando la continuidad del curso académico de forma no presencial.

La suspensión de la actividad presencial tuvo lugar mediante resolución rectoral 326/2020, 15 de marzo, por la que se adoptó el régimen no presencial con carácter general para el funcionamiento de la Universidad como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de emergencia sanitaria.

Desde el Rectorado se han dictado desde el inicio del estado de alarma diferentes resoluciones, instrucciones y comunicados anticipando las medidas excepcionales en relación al desarrollo de la actividad académica en este periodo excepcional.

El 7 de abril de 2020 el Rector emitió las Instrucciones para adaptar las actividades docentes a la modalidad no presencial en el curso 2019-2020, con el objetivo de armonizar la docencia en la Universidad de La Rioja mientras dure el periodo de no presencialidad provocado por la crisis sanitaria, lo que implica adaptar a la docencia no presencial todas las actividades programadas hasta el final de curso, incluidas las de evaluación.

En la misma fecha, el Rector dictó las Instrucciones sobre Prácticas Externas hasta el final del curso 2019-2020 con el fin de que todo el estudiantado matriculado en Prácticas Externas

curriculares, siempre que alcance el nivel exigido, pueda superar la asignatura en el curso 2019-2020. En estas instrucciones no se excluye que se puedan producir excepciones debidamente justificadas en el periodo de finalización de las prácticas, si bien, dicho periodo terminará como muy tarde el 18 de septiembre de 2020. En desarrollo de estas instrucciones, el Vicerrector de Estudiantes elaboró un procedimiento en el que se alargan los plazos para la realización de las prácticas externas en verano y los de presentación de la memoria al tutor académico, cambios que precisan de una prolongación paralela del plazo de entrega de actas.

En el calendario académico del curso 2019-2020 -aprobado en la reunión del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019 y modificado en la de 3 de octubre de 2019- se establecen los siguientes plazos de entrega de actas en julio y septiembre de 2020:

- Entrega de actas de la Convocatoria 2 de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster: Hasta el 17 de julio.
- Entrega de actas de exámenes extraordinarios (primer y segundo semestre): Hasta el 22 de julio.
- Entrega de actas de prácticas externas de verano: Hasta el 3 de septiembre.
- Entrega de actas de la Convocatoria 3 de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster: Hasta el 11 de septiembre.

En el escenario actual, en un contexto educativo en el que se ha producido una variación substancial de las actividades formativas, las metodologías, los sistemas de evaluación y los medios y recursos empleados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, todo ello en un corto periodo de tiempo, resulta imprescindible dilatar los plazos de entrega de actas inicialmente previstos en julio y septiembre, para permitir una realización ordenada de todo el proceso de evaluación (corrección, calificación provisional, revisión, calificación definitiva y entrega de actas).

Por todo lo anterior, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Aprobar la modificación de los plazos de entrega de actas en julio y septiembre del curso 2019-2020, derivada de la situación de emergencia sanitaria, que se detalla a continuación:

- Entrega de actas de la Convocatoria 2 de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster: Hasta el 28 de julio de 2020.
- Entrega de actas de exámenes extraordinarios (primer y segundo semestre): Hasta el 28 de julio de 2020.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	25/108



c) Entrega de actas de prácticas externas de verano: Hasta el 25 de septiembre de 2020.

d) Entrega de actas de la Convocatoria 3 de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster: Hasta el 25 de septiembre de 2020.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba las Normas extraordinarias aplicables a la docencia y la evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja en el curso 2019- 2020.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de mayo de 2020, aprobó las Normas extraordinarias aplicables a la docencia y la evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja en el curso 2019- 2020, en los siguientes términos:

NORMAS EXTRAORDINARIAS APLICABLES A LA DOCENCIA Y LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LAS ASIGNATURAS DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA EN EL CURSO 2019/2020

(Aprobadas en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 de mayo de 2020)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria provocada por la expansión de la COVID-19 y la declaración del estado de alarma efectuada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, vigente a fecha hoy, motivó la adopción en la Universidad de La Rioja de diversas medidas extraordinarias para la suspensión de la actividad docente presencial, garantizando la continuidad del curso académico de forma no presencial.

La suspensión de la actividad presencial tuvo lugar mediante resolución rectoral 326/2020, 15 de marzo, por la que se adoptó el régimen no presencial con carácter general para el funcionamiento de la Universidad.

Asimismo, desde el Rectorado se han dictado desde el inicio del estado de alarma diferentes instrucciones y comunicados anticipando las medidas extraordinarias en relación al desarrollo de la actividad académica en este periodo excepcional.

En el escenario actual, resulta imprescindible definir el marco jurídico aplicable al proceso de

evaluación del curso 2019/2020 de manera que se recojan en un texto normativo todas aquellas medidas extraordinarias que van a resultar de aplicación al proceso de evaluación.

Atendiendo a lo expuesto, al amparo de las competencias conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad y en el acuerdo de 21 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno de la Universidad, se aprueban las siguientes

NORMAS

Primera. Objeto.

Las presentes normas extraordinarias tienen por objeto regular la docencia y evaluación del aprendizaje de las asignaturas de grado y máster correspondientes al segundo semestre del curso académico 2019/2020 con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Asimismo, se aplicarán a la evaluación correspondiente a la convocatoria extraordinaria del primer semestre del curso 2019/2020.

El Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja resultará de aplicación en tanto no se oponga a lo dispuesto en las presentes normas.

Segunda. Régimen no presencial.

El profesorado responsable de cada asignatura deberá adaptar a la docencia no presencial todas las actividades programadas hasta el final de curso. La evaluación deberá respetar lo dispuesto en las guías docentes que se encuentren vigentes, incluyendo las posibles modificaciones que hayan sido aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

Las pruebas finales de evaluación del segundo semestre correspondiente al curso 2019/2020, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, se celebrarán en modalidad no presencial en las fechas previstas en el calendario académico. Asimismo, la convocatoria extraordinaria del primer semestre del curso 2019/2020 se celebrará en modo no presencial en las fechas previstas.

Tercera. Nombramiento de tribunales de evaluación y revisión.

Corresponderá a la Dirección de Departamento el nombramiento de los tribunales de evaluación y revisión previstos en el artículo 5.2. del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja.

Cuarta. Medios permitidos en pruebas de evaluación no presenciales.

Para las pruebas de evaluación, el profesorado encargado de la prueba advertirá a los estudiantes,

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	26/108



a través del aula virtual y al menos tres días antes de la realización de la prueba, de los medios o instrumentos de que pueden valerse en ella.

Quinta. Identificación del estudiantado.

En caso de que la prueba final se realice a través del campus virtual o en la plataforma Office365, el estudiante deberá acceder a ellas mediante sus credenciales de usuario de la Universidad de La Rioja.

Independientemente de las herramientas de conexión remota utilizadas, antes de iniciarse la prueba, el estudiante deberá acreditar su identidad mostrando, a la webcam u otro medio de conexión visual utilizado, su DNI, NIE, pasaporte, carnet de conducir, tarjeta universitaria o cualquier otra acreditación que a juicio del profesorado se considere suficiente. Además, el profesorado podrá requerir en cualquier momento que el alumno se identifique visualmente.

Los estudiantes que necesiten justificante documental de haber realizado el examen se lo comunicarán al profesorado al inicio de la prueba.

Sexta. Integridad académica.

En las pruebas no presenciales, el uso o la tenencia de medios ilícitos, tanto documentales como electrónicos, detectados de forma flagrante por el profesorado, así como el incumplimiento de las normas establecidas con antelación, tendrán las consecuencias previstas en el artículo 20 del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja.

Séptima. Supervisión y grabación de las pruebas a través de cámaras.

Para garantizar la integridad de las pruebas de evaluación, su conservación en el caso de la realización de exámenes orales y el derecho del estudiantado a la revisión y reclamación de sus calificaciones, será posible la supervisión de los exámenes y su grabación a través de cámaras (webcams o dispositivos integrados en teléfonos móviles).

Con carácter general el estudiantado no podrá oponerse a la utilización de estos procedimientos, ya que la legitimación de su uso se basa en las facultades y deberes de evaluación que el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuyen a la universidad.

No obstante, en aquellos supuestos en los que, de forma justificada, la exposición a la cámara pueda suponer una manifestación evidente de circunstancias relacionadas con la diversidad funcional o la violencia de género, el estudiantado deberá poner en conocimiento del profesorado tales circunstancias, para que este decida si es

necesario adoptar otra herramienta de evaluación no presencial que no interfiera en la necesaria protección de este tipo de datos personales. El plazo para esa comunicación terminará siete días naturales antes de la fecha prevista para la prueba.

Los datos solo se conservarán a efectos de revisión y por el tiempo estrictamente necesario conforme a lo determinado en el artículo 29 del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje, durante los dos cursos académicos siguientes al de su evaluación. En garantía del derecho de protección de los datos personales de su titular, estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos.

Octava. Atención al estudiantado.

El diseño de las pruebas de evaluación deberá facilitar su acceso y la realización por parte del estudiantado con diversidad funcional y/o con especial necesidad por situación de enfermedad sobrevenida.

Igualmente, se deberá tener en cuenta al estudiantado con limitaciones para acceder a recursos tecnológicos y de comunicaciones. A tal efecto, la Universidad de la Rioja velará por que las pruebas de evaluación no supongan exigencias tecnológicas que excedan de las que dispone el estudiantado.

Novena. Revisión y reclamación de la prueba.

La revisión y la reclamación de las pruebas de evaluación se realizarán en los términos del Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje en las asignaturas de grado y máster de la Universidad de La Rioja, con las precisiones señaladas en los siguientes apartados.

Con carácter general, la revisión de exámenes se realizará en modalidad no presencial síncrona o asíncrona. En el caso de tratarse de una prueba ante tribunal, la revisión se celebrará entre el alumno o alumna y el presidente del tribunal.

La presentación y tramitación de reclamaciones y recursos en materia de evaluación se realizará de forma electrónica. Las reclamaciones o recursos en esta materia se interpondrán a través del procedimiento de instancia general en el Registro General Electrónico de la Universidad de La Rioja

Décima. No suspensión de plazos.

Con el fin de evitar el perjuicio que para el desarrollo y terminación del curso académico podría ocasionar al estudiantado la suspensión de los plazos administrativos hasta el levantamiento del estado de alarma, se acuerda la no suspensión de términos y la no interrupción de plazos establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por la que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas, tanto en lo que se refiere



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	27/108



a la revisión, como a las reclamaciones y recursos sobre las calificaciones académicas. En coherencia con lo anterior, tampoco se suspende el plazo para resolver las citadas reclamaciones y recursos.

Undécima. Desarrollo.

Se habilita a los Vicerrectorados competentes a dictar las instrucciones o guías pertinentes para el desarrollo e interpretación de las presentes normas.

Duodécima. Entrada en vigor.

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba las medidas excepcionales sobre los requisitos de depósito y defensa de los trabajos de fin de grado en el curso 2019-2020 ante la situación de emergencia sanitaria.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de mayo de 2020, aprobó las medidas excepcionales sobre los requisitos de depósito y defensa de los trabajos de fin de grado en el curso 2019-2020 ante la situación de emergencia sanitaria, en los términos que figuran a continuación:

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES SOBRE LOS REQUISITOS DE DEPÓSITO Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO EN EL CURSO 2019-2020 ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA

(Aprobado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 de mayo de 2020)

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 –estado que ha sido prorrogado sucesivamente-, en su artículo 9 estableció lo siguiente:

"1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de

las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible."

En relación con las enseñanzas de Grado, el artículo 13.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

A este respecto, el Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Grado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007 –aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 4 de mayo de 2017 y modificado en la sesión celebrada el 4 de julio de 2019-, en su artículo 12.2, señala que, transcurrido el plazo fijado para el depósito, el centro comprobará que los estudiantes cumplen los requisitos para defender el TFG que pudiera establecer la documentación oficial de la titulación.

En el documento de Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia de la COVID-19, durante el curso 2019-2020, elaborado por la Conferencia General de Política Universitaria el 15 de abril de 2020, se indica, en la exposición de motivos, que los criterios académicos que adopten las universidades deben buscar, en primer lugar, el objetivo común de que ningún estudiante pierda este curso por esta crisis. Además, en el apartado 8, señala que los TFG y los TFM deberán adaptarse a la situación de emergencia igualmente como el resto de la actividad docente universitaria y que las universidades podrán fijar nuevos requerimientos académicos, nuevos márgenes temporales y arbitrar la fórmula no presencial para su presentación y valoración por las comisiones respectivas.

En este sentido, mediante la Resolución n.º 390/2020, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre la tramitación, depósito y defensa de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales, nuestra Universidad ha asegurado la presentación y defensa de forma telemática de los Trabajos Fin de Grado, los Trabajos Fin de Máster y las tesis doctorales, salvaguardando las garantías académicas básicas que corresponden a este ámbito.

La suspensión de la actividad educativa presencial por la declaración del estado de alarma, vigente a fecha de hoy, ha requerido la adaptación de la actividad académica y los sistemas de evaluación del estudiantado al nuevo escenario no presencial, lo que ha comportado un notable esfuerzo de las estructuras universitarias y, sobre todo, un gran esfuerzo de adaptación y de corresponsabilidad del profesorado y del estudiantado, así como del personal de



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	28/108



administración y servicios. Con las medidas excepcionales que ahora se proponen, junto con la modificación del plazo de cierre de actas del curso 2019-2020, aprobada en esta misma sesión, nuestra Universidad pretende flexibilizar determinados requisitos académicos previos para el depósito y defensa de los trabajos de fin de grado que permitan y faciliten al estudiantado su elaboración y defensa en lo que resta del curso 2019-2020, sin menoscabo de su calidad académica y garantizando la adquisición de las competencias previstas en las diferentes titulaciones.

Por todo lo anterior, con el fin de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del estudiantado en el sentido antes apuntado, y con el objeto de garantizar el funcionamiento básico del servicio público de la educación superior, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno adopta los siguientes:

ACUERDO

Primero. Aprobar la adopción de las siguientes medidas excepcionales sobre los requisitos de depósito y defensa de los trabajos de fin de grado ante la situación de emergencia sanitaria:

a) En las convocatorias 2 (julio) y 3 (septiembre) previstas en el calendario académico vigente para la defensa de trabajos de fin de grado en el curso 2019-2020, los centros, en relación con lo previsto en el artículo 12.2 del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Grado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007, no podrán exigir la superación de las prácticas externas, ni la superación de cualquier otra asignatura ni la obtención de un determinado número de créditos con carácter previo al depósito o la defensa del trabajo.

b) Los centros deberán adaptar las guías docentes de las asignaturas de trabajo de fin de grado a lo previsto en la medida anterior en la forma y plazos que determine el Vicerrectorado de Planificación.

c) El plazo ordinario de depósito del trabajo de fin de grado establecido por los centros para la convocatoria 3 (septiembre) del curso 2019-2020 deberá extenderse, al menos, hasta el 7 de septiembre de 2020. En consecuencia, los centros deberán adaptar los calendarios del procedimiento de depósito y defensa a la fecha indicada.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba las medidas excepcionales sobre los requisitos de depósito y defensa de los trabajos de fin de máster en el curso 2019-2020 ante la situación de emergencia sanitaria.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de mayo de 2020, aprobó las medidas excepcionales sobre los requisitos de depósito y defensa de los trabajos de fin de máster en el curso 2019-2020 ante la situación de emergencia sanitaria, en los términos que siguen:

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES SOBRE LOS REQUISITOS DE DEPÓSITO Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN EL CURSO 2019-2020 ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA

(Aprobado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 de mayo de 2020)

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 –estado que ha sido prorrogado sucesivamente-, en su artículo 9 estableció lo siguiente:

"1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible."

En relación con las enseñanzas de Máster Universitario, el artículo 15.3 del Real Decreto 1393/2007 establece que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster.

A este respecto, el Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre trabajos fin de máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007 -aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 5 de junio de 2015 y modificado en la sesión celebrada el 2 de junio de 2016-, en su artículo 12.1, dispone que el trabajo fin de máster sólo podrá ser defendido una vez que el alumno haya superado los créditos necesarios para que con la aprobación de este trabajo pueda obtener el título de Máster.

En el documento de Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	29/108



universitario español ante la pandemia de la COVID-19, durante el curso 2019-2020, elaborado por la Conferencia General de Política Universitaria el 15 de abril de 2020, se indica, en la exposición de motivos, que los criterios académicos que adopten las universidades deben buscar, en primer lugar, el objetivo común de que ningún estudiante pierda este curso por esta crisis. Además, en el apartado 8, señala que los TFG y los TFM deberán adaptarse a la situación de emergencia como el resto de la actividad docente universitaria y que las universidades podrán fijar nuevos requerimientos académicos, nuevos márgenes temporales y arbitrar la fórmula no presencial para su presentación y valoración por las comisiones respectivas.

En este sentido, mediante la Resolución n.º 390/2020, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre la tramitación, depósito y defensa de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales, nuestra Universidad ha asegurado la presentación y defensa de forma telemática de los Trabajos Fin de Grado, los Trabajos Fin de Máster y las tesis doctorales, salvaguardando las garantías académicas básicas que corresponden a este ámbito.

La suspensión de la actividad educativa presencial por la declaración del estado de alarma, vigente a fecha de hoy, ha requerido la adaptación de la actividad académica y los sistemas de evaluación del estudiantado al nuevo escenario no presencial, lo que ha comportado un notable esfuerzo de las estructuras universitarias y, sobre todo, un gran esfuerzo de adaptación y de corresponsabilidad del profesorado y del estudiantado, así como del personal de administración y servicios. Con las medidas excepcionales que ahora se proponen, junto con la modificación del plazo de cierre de actas del curso 2019-2020 aprobada en esta misma sesión por esta Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, nuestra Universidad pretende flexibilizar determinados requisitos académicos previos para el depósito y defensa de los trabajos de fin de máster que permitan y faciliten al estudiantado su elaboración y defensa en lo que resta del curso 2019-2020, sin menoscabo de su calidad académica y garantizando la adquisición de las competencias previstas en las diferentes titulaciones.

Por todo lo anterior, con el fin de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del estudiantado en el sentido antes apuntado, y con el objeto de garantizar el funcionamiento básico del servicio público de la educación superior, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Aprobar la adopción de las siguientes medidas excepcionales sobre los requisitos de depósito y defensa de los trabajos de fin de máster ante la situación de emergencia sanitaria:

En las convocatorias 2 (julio) y 3 (septiembre) previstas en el calendario académico vigente para la defensa de trabajos de fin de máster en el curso 2019-2020, no será de aplicación lo previsto en el artículo 12.1. del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre trabajos fin de máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007. En consecuencia, la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja (EMYDUR) no podrá exigir la superación de las prácticas externas, ni la superación de cualquier otra asignatura ni la obtención de un determinado número de créditos con carácter previo al depósito o la defensa del trabajo.

La EMYDUR deberá adaptar las guías docentes de las asignaturas de trabajo de fin de máster a lo previsto en la medida anterior en la forma y plazos que determine el Vicerrectorado de Planificación.

El plazo ordinario de depósito del trabajo de fin de máster establecido por la EMYDUR para la convocatoria 3 (septiembre) del curso 2019-2020 deberá extenderse, al menos, hasta el 7 de septiembre de 2020. En consecuencia, la EMYDUR deberá adaptar los calendarios del procedimiento de depósito y defensa a la fecha indicada.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueban las Bases reguladoras para las convocatorias de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de mayo de 2020, aprobó las Bases reguladoras para las convocatorias de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el Curso 2019-20.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de mayo de 2020, aprobó

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	30/108



la modificación de la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el Curso 2019-20, que queda configurada del siguiente modo:

NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2019-20

(Aprobado en la reunión de Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019)

(Modificada en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno del 12 mayo de 2020)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introduce diferentes supuestos que deben ser contemplados por la normativa interna de las universidades, como la modalidad de estudios a tiempo parcial, la estructuración de las enseñanzas mediante créditos ECTS o la generalización de los sistemas de evaluación continua. A estos, se añaden otros requisitos que afectan a la matrícula de los estudiantes de la Universidad de La Rioja y que vienen determinados tanto por la ordenación de los estudios de Grado y Máster como por las necesidades de gestión económica y administrativa de la Universidad.

Se hace indispensable, por tanto, elaborar una normativa que contemple estos elementos, proporcione seguridad jurídica y garantice el correcto aprovechamiento por parte de los estudiantes de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, así como los regímenes de dedicación al estudio y los alumnos visitantes.

CAPÍTULO I.

De los regímenes de dedicación al estudio

Artículo 2. Regímenes de dedicación al estudio.

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

- Dedicación a tiempo completo.
- Dedicación a tiempo parcial.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad, entre otras, favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

3. Además de los anteriores, y solo para los estudios de Grado, existe la posibilidad de un régimen a tiempo reducido. Esta modalidad de estudio tiene carácter excepcional y está pensada para quienes deseen cursar estudios de Grado sin que su finalidad última sea necesariamente la obtención de un título universitario. Solo podrán optar a la dedicación a tiempo reducido los alumnos de nuevo ingreso, siempre que existan plazas vacantes.

Artículo 3. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación.

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante de Grado y Máster podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial en los estudios de Grado deberán acreditarse documentalmente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.

b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.

c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.

d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo.

e) Ser víctima de violencia de género.

f) Ser víctima de actos de terrorismo.

g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.

h) Ser personal de investigación en formación predoctoral siempre y cuando su contrato o beca le impida cursar a tiempo completo los estudios.

i) Simultaneidad con otros estudios de Educación Superior.

j) Ser representante de los estudiantes en órganos de gobierno de la Universidad de La Rioja o en su Consejo de Estudiantes.

k) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando estas le impidan cursar a tiempo completo los estudios.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	31/108



Los documentos acreditativos para cada uno de estos casos se concretarán en el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de la Universidad.

3. Para los estudios de Grado, quienes deseen iniciar estudios en régimen de dedicación a tiempo reducido, deberán solicitar su admisión e inclusión en dicho régimen una vez finalizado el periodo de admisión y matrícula extraordinario, siempre que existan plazas vacantes, conforme el calendario y procedimiento que apruebe la Comisión Académica.

Artículo 4. Solicitud de cambio de régimen de dedicación.

1. Cada año académico, y en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los estudiantes podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial o a la inversa, siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y que, para los estudios de Grado, se ajusten a alguno de los supuestos contemplados en el artículo 3.2.

2. Además, en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los alumnos de Grado podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo reducido a tiempo completo o a tiempo parcial. En ningún caso se podrá solicitar el cambio a la inversa, es decir de tiempo completo o parcial a tiempo reducido. La solicitud de cambio de dedicación a tiempo parcial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.2.

3. Con carácter excepcional podrán admitirse a trámite las solicitudes, debidamente justificadas, presentadas con posterioridad a los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad. En estos casos, las situaciones alegadas sobrevenidas deberán corresponderse con las establecidas en el artículo 3.2.

Artículo 5. Resolución de las solicitudes.

1. Para los estudios de Grado, el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial o estudiante a tiempo reducido, en su caso, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad.

En el caso de los estudios de Máster, el reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial corresponde al Presidente de la Comisión Académica de Máster, que resolverá conforme el mismo procedimiento.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de

dedicación previstos se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados. En el supuesto previsto en el artículo 4.3 la resolución de este tipo de solicitudes podrá limitar la posterior modificación de matrícula, en función del momento en que la solicitud se hubiera presentado.

3. No obstante, el reconocimiento de la condición de admitido a tiempo parcial o a tiempo reducido, en su caso, estará condicionado a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

4. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de estas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad con antelación a la formalización de la matrícula. En cualquier momento, la Universidad podrá requerir al estudiante la justificación que permita comprobar que se mantienen las circunstancias iniciales.

CAPÍTULO II.

De los alumnos visitantes

Artículo 6. De la modalidad de estudio como alumno visitante.

1. La modalidad de estudio como alumno visitante está pensada para quienes desean cursar, sin carácter oficial una o varias asignaturas con derecho a docencia en una o varias titulaciones de la Universidad de La Rioja.

2. Este tipo de matrícula no tiene ningún efecto en el expediente de las enseñanzas oficiales que curse o pueda cursar el alumno. Al finalizar el curso académico o el semestre, el alumno visitante podrá solicitar un certificado de aprovechamiento si supera las pruebas o exámenes. En dicho certificado se hará constar expresamente que los créditos cursados en esta modalidad no podrán ser tenidos en cuenta para la obtención de títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

3. Quienes deseen cursar asignaturas como alumnos visitantes deben presentar su solicitud de matrícula tras el periodo extraordinario, en los plazos que determine la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Las solicitudes de matrícula se resolverán tras conocer el número de plazas vacantes en la asignatura o asignaturas solicitadas.

4. Los estudiantes extranjeros de países no comunitarios deberán suscribir el seguro médico que les facilitará la Universidad en el momento de la matrícula.

5. El importe de la matrícula de estos alumnos se corresponderá con los precios públicos que anualmente establezca el Gobierno de La Rioja para los servicios prestados por la Universidad de La Rioja. Estos alumnos deberán también abonar los



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	32/108



gastos fijos de matrícula, y el seguro escolar obligatorio de accidentes y responsabilidad civil.

TÍTULO II.

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS DE GRADO

CAPÍTULO I.

De la admisión a la Universidad de La Rioja

Artículo 7. Procedimientos de admisión.

1. Podrán solicitar admisión por el procedimiento general quienes deseen iniciar estudios oficiales de Grado y se encuentren en posesión, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las titulaciones establecidas en el artículo 6 de la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja.

Los estudiantes que deseen simultanear estudios de Grado deberán obtener plaza en cada uno de los estudios que pretendan matricular, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

2. Podrán solicitar admisión por cambio de Universidad y/o estudios:

a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras universidades españolas, que soliciten admisión en estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos.

b) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de La Rioja que deseen cambiar de estudios y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

3. Podrán solicitar admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de su título en España y que se les puedan reconocer un mínimo de 30 créditos.

4. Podrán solicitar admisión por adaptación de estudios:

a) Los titulados por la Universidad de La Rioja en estudios universitarios oficiales de Primer y Segundo Ciclo, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, que soliciten admisión en los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado con anterioridad.

b) Quienes hubieran estado matriculados en estudios oficiales de Primer y Segundo Ciclo de la Universidad de La Rioja, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, que soliciten admisión en los estudios de Grado que

sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado con anterioridad, siempre y cuando se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

5. Podrán solicitar admisión por reconocimientos de estudios:

a) Los Graduados en Ingeniería Agrícola por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos 120 créditos comunes entre ambos Grados.

b) Los Graduados en Química por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado los 111 créditos comunes entre ambos Grados.

c) Los Graduados en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Derecho, o a la inversa, siempre y cuando se le hubieran reconocido al menos 96 créditos correspondientes a la totalidad de la formación básica superada (60 créditos) y 36 créditos obligatorios y optativos de asignaturas comunes entre ambas titulaciones.

d) Los alumnos matriculados en el Grado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Ingeniería Informática, o a la inversa, siempre y cuando hubieran superado al menos los 48 créditos de primer curso comunes, previstos en la Programación Conjunta de Estudios Oficiales (PCEO).

e) Los alumnos matriculados en el Grado en Ingeniería Agrícola de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos los 150 créditos de primer, segundo y tercer curso comunes, previstos en la Programación Conjunta de Estudios Oficiales (PCEO).

f) Los alumnos matriculados en el Grado en Química de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos los 48 créditos de primer curso comunes entre ambos grados.

6. Los criterios de valoración y orden de prelación para la adjudicación de plazas en cada uno de los procedimientos anteriores, vienen determinados por la Normativa que regula los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado, aprobada por el Consejo de Gobierno del 11 de abril de 2017 y modificada en fecha 19 de abril de 2018.

En el caso concreto de la admisión al Grado en Enología, por adaptación o reconocimiento de estudios, las solicitudes se ordenarán por la media del expediente y se priorizarán las recibidas para cursar la Programación Conjunta de Estudios

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	33/108



Oficiales del Grado en Ingeniería Agrícola y Grado en Enología.

7. No obstante lo anterior, la admisión a estudios oficiales de Grado se considera única. Por este motivo, y con independencia del procedimiento de admisión elegido por los estudiantes en su solicitud, la Universidad de La Rioja tramitará las solicitudes por cualquiera de los procedimientos para los que el alumno cumpla requisitos.

Asimismo, y conforme el artículo 5.5 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, los estudiantes que habiendo comenzado sus estudios universitarios tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hubieran abandonado temporalmente, podrán continuarlos sin necesidad de volver a participar en un proceso de admisión, todo ello sin perjuicio de las normas de permanencia de la Universidad de La Rioja.

Artículo 8. Alumnos que no cumplen con los requisitos de la normativa de permanencia.

Quienes no cumplan con los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando podrán:

- Iniciar estudios en otra titulación, solicitando su admisión por alguno de los procedimientos anteriores.
- Reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse, solicitando su admisión por alguno de los procedimientos anteriores.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar la admisión en estudios de Grado en la Universidad de La Rioja presentarán una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica de la Universidad. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación justificativa de los requisitos de acceso y admisión podrá presentarse conforme el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de la Universidad, o mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II.

De la matrícula

Artículo 10. Plazos y procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 11. Matrícula condicional en estudios de Grado.

Aquellos estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación podrán ser admitidos en la Universidad de La Rioja de forma condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Resuelto el procedimiento de homologación, el alumno deberá presentar la documentación que así lo acredite. En caso de no hacerlo, su admisión y matrícula, así como los exámenes realizados, en su caso, quedarán sin efecto.

Artículo 12. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios de Grado.

1. En los estudios oficiales de Grado, el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante puede matricularse cada año académico, variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según si se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos, experiencia laboral o profesional, o por las actividades universitarias que se detallan en el artículo 5.2.e) de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes que inician estudios:

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 30 y un máximo de 48 créditos.

c) Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 6 créditos y un máximo de 30 créditos.

4. Excepcionalmente, los estudiantes que inician estudios y que quieran cursar dos títulos de forma simultánea podrán matricularse de hasta 72 créditos.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	34/108



5. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran obtenido reconocimiento de créditos:

a) Estudiantes a tiempo completo: Deben matricularse como mínimo de 48 créditos y como máximo de 72 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial: Deben matricularse como mínimo de 30 y como máximo de 48 créditos.

c) Estudiantes a tiempo reducido: Deben matricularse como mínimo de 6 créditos y como máximo de 30 créditos

6. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando, por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

7. Con carácter excepcional, y para casos debidamente justificados, se podrá superar el número máximo o no alcanzar el número mínimo de créditos matriculados. En todo caso, se autorizarán las solicitudes de alumnos que necesiten superar este número máximo para poder matricular el Trabajo Fin de Grado.

8. En todo caso, la matrícula se adaptará a las necesidades particulares de los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad.

Artículo 13. Requisitos académicos de matrícula en estudios de Grado.

1. Para poder matricular asignaturas de un curso es necesario tener aprobadas o matriculadas todas las asignaturas de los cursos inferiores, excepto en los siguientes casos:

a) Alumnos que cursen estudios dentro de programas de movilidad, siempre que cuenten con el informe favorable del Coordinador Académico responsable del programa de movilidad.

b) Alumnos a los que razones académicas u organizativas, producidas con posterioridad al momento de la matrícula tales como, reconocimiento de créditos, cambios de horarios o cambios de dedicación, les impida el correcto seguimiento de las asignaturas matriculadas afectadas.

c) Alumnos que simultaneen dos Grados en la Universidad de La Rioja: en caso de incompatibilidad horaria, previo informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente.

d) Alumnos que cursan Programaciones Conjuntas de Estudios Oficiales, bien entre Grados

o entre Grados y Ciclos Formativos de Grado Superior.

e) Asignaturas a partir de la cuarta convocatoria agotada.

2. Para poder matricular el Trabajo Fin de Grado, es necesario tener matriculados o superados todos los créditos necesarios para la finalización de los estudios.

3. Para poder matricular las prácticas externas curriculares el alumno deberá cumplir los requisitos que se establezcan en el correspondiente plan de estudios.

4. Para realizar prácticas externas extracurriculares será necesario haber superado el 50% de los créditos de la correspondiente titulación y estar matriculado de, al menos, una asignatura del plan de estudios durante el curso académico en el que se vayan a desarrollar. En cualquier caso, deberá cumplirse lo establecido en la normativa específica sobre prácticas extracurriculares vigente en cada momento.

5. Requisitos académicos previos para matricular las asignaturas siguientes en el Grado en Trabajo Social.

a) Para matricular la asignatura "Prácticas de estudio diagnóstico" es necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de tener superadas o matricular simultáneamente, las asignaturas "Métodos y técnicas e investigación social" y "Diseño y evaluación de programas sociales"

b) Para matricular "Supervisión" es necesario matricular o haber superado "Prácticas de intervención social". Para matricular "Prácticas de intervención social" y "Supervisión" es necesario haber superado las "Prácticas de estudio diagnóstico".

6. Requisitos académicos previos para matricular y superar las asignaturas de prácticas en el Grado en Enfermería.

a) Prácticas Clínicas de 2º curso. Para matricular la asignatura "Prácticas Clínicas I" es necesario tener superados al menos 36 créditos del primer curso.

b) Prácticas Clínicas de 3er curso. Para matricular las asignaturas "Prácticas Clínicas II" y "Prácticas Clínicas III" será necesario haber superado la asignatura "Prácticas Clínicas I". Asimismo, para matricular la asignatura "Prácticas Clínicas III" será necesario haber superado o matricular simultáneamente la asignatura "Prácticas Clínicas II". No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura "Prácticas Clínicas II" no podrá realizar la asignatura "Prácticas Clínicas III", por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de "Prácticas Clínicas III" y el

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	35/108



estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

c) Prácticas Clínicas de 4º curso. Para matricular las asignaturas "Prácticas Clínicas IV" y "Prácticas Clínicas V" será necesario haber superado las asignaturas de Prácticas Clínicas de cursos anteriores. Asimismo, para matricular la asignatura Prácticas Clínicas V será necesario haber superado o matricular simultáneamente la asignatura Prácticas Clínicas IV. No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura "Prácticas Clínicas IV" no podrá realizar la asignatura "Prácticas Clínicas V", por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de "Prácticas Clínicas V" y el estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

Estos requisitos podrán flexibilizarse en situaciones excepcionales, previo informe favorable de la Escuela Universitaria de Enfermería que tendrá en cuenta el rendimiento académico del alumno.

7. Requisitos académicos previos para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Infantil.

Para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Infantil será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de haber superado la asignatura "Prácticas Escolares" de 3º. Estas asignaturas se deberán matricular de forma conjunta.

8. Requisitos académicos previos para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Primaria.

Para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Primaria será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además haber superado la asignatura "Prácticas Escolares" de 3º curso.

Además, las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" deben matricularse simultáneamente, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

a) Para realizar la Mención en Lengua Extranjera (Inglés), se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)".

b) Para realizar la Mención en Educación Física, se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Educación Física)".

c) Para realizar la Mención en Pedagogía Terapéutica, se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Pedagogía Terapéutica)".

d) El resto de los alumnos tendrán que matricular la asignatura "Practicum II (Generalista)".

Para poder matricular la asignatura de "Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)", necesaria para obtener la mención en Lengua Extranjera (Inglés), deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Idioma Moderno I: Inglés
- b) Idioma Moderno II: Inglés
- c) Idioma Moderno III: Inglés
- d) Didáctica de las lenguas extranjeras
- e) Idioma moderno IV: Inglés

Para poder matricular la asignatura "Practicum II (Educación Física)", necesaria para obtener la mención en Educación Física, deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Educación Física y su Didáctica
- b) Actividad Física y salud
- c) Juego y actividad deportiva

Para poder matricular la asignatura de "Practicum II (Pedagogía Terapéutica)", necesaria para obtener la Mención en Pedagogía Terapéutica, deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Educación inclusiva y respuesta a la diversidad: 6-12 años
- b) Trastornos del desarrollo y dificultad del aprendizaje
- c) Psicología de las altas capacidades
- d) Intervención motriz en las dificultades del aprendizaje

En el caso de no cumplir estos requisitos, los alumnos deberán matricular la asignatura "Practicum II (Generalista)".

Artículo 14. Matrícula en Itinerarios (menciones o perfiles) de los estudios de Grado y en asignaturas con límite de plazas.

1. La Comisión Académica de la Universidad determinará las titulaciones con un número de plazas limitado para las asignaturas optativas correspondientes a un itinerario. En estos casos, los estudiantes tendrán que solicitar la admisión en la mención o perfil que deseen cursar, conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica:

a) Sólo podrán solicitar admisión en la mención o perfil cuando el estudiante pueda formalizar matrícula en algunas de las asignaturas vinculadas al perfil o la mención.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	36/108



b) La adjudicación se hará teniendo en cuenta el expediente académico, valorado a fecha de la última convocatoria de evaluación finalizada. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta tanto las asignaturas superadas como las suspendidas.

2. Los estudiantes que deseen matricularse en asignaturas optativas del Grado en Enfermería tendrán que solicitar admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica. La adjudicación se realizará por asignatura teniendo en cuenta el expediente académico, valorado conforme el punto 1.b de este artículo.

3. En los Grados de Matemáticas e Ingeniería Informática, para matricular la asignatura "Inteligencia Artificial" se priorizarán a los estudiantes que tengan superadas las siguientes asignaturas:

- a) Tecnología de la Programación
- b) Programación Orientada a Objetos
- c) Especificación y Desarrollo de Sistemas de Software (Métodos Formales en Programación)
- d) Estadística

4. Los alumnos que no desean obtener un itinerario deberán matricularse en las asignaturas optativas con plazas vacantes. En el supuesto de que no hubiera suficientes asignaturas con plazas vacantes, la Universidad asignará a estos alumnos plaza en asignaturas adicionales para que puedan finalizar los estudios.

5. Durante el plazo de modificación de matrícula, los estudiantes podrán solicitar matricular asignaturas optativas con límite de plazas en las que hubieran quedado plazas vacantes.

6. Los alumnos de la Universidad de La Rioja que habiendo finalizado sus estudios deseen cursar una mención, podrán presentar su solicitud durante el periodo de modificación de matrícula. En este mismo periodo, podrán también presentar solicitud los Graduados en Educación Primaria de otras Universidades, que deseen cursar en la Universidad de La Rioja alguna de las menciones ofertadas en esta titulación.

En ambos casos, para que estos alumnos cursen la mención deseada, será necesario que existan plazas vacantes en todas las asignaturas requeridas para obtener dicha mención y un informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente. Se priorizarán las solicitudes de los titulados en la Universidad de La Rioja.

En estos supuestos, el alumno estará obligado a matricular todas estas asignaturas en el mismo curso académico, conforme los requisitos del plan de estudios.

7. La asignación de plazas en las menciones o perfiles y asignaturas optativas del Grado en Enfermería serán resueltas por el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes. Las listas de asignación de plazas se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad y surtirán efectos de notificación oficial a los interesados. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

TÍTULO III.

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I.

Acceso y admisión

Artículo 15. Solicitud de admisión.

Deberán solicitar la admisión:

- a) Quienes deseen iniciar estudios oficiales de Máster en la Universidad de La Rioja.
- b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otra titulación.
- c) Quienes habiendo incumplido los requisitos de permanencia deseen reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse.

Artículo 16. Requisitos generales de acceso.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.
- b) Ser titulado conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior.

En caso de títulos no homologados, se requerirá la previa comprobación de que acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Artículo 17. Requisitos específicos de admisión.

1. La admisión a los Másteres universitarios oficiales que imparte la Universidad de La Rioja se



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	37/108



encuentra sujeta, por una parte, al cumplimiento de los requisitos generales de acceso regulados a nivel estatal indicados en el artículo anterior, y, por otra, al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos de admisión:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del título para el que se solicita la admisión. Se entenderá que cumplen este requisito los estudiantes que hayan superado las enseñanzas de Grado y estén en disposición de obtener el título correspondiente en la fecha que establezca el procedimiento. Quienes no hayan superado todos los créditos de sus estudios de Grado en la fecha establecida para la convocatoria ordinaria, podrán solicitar su admisión en la convocatoria extraordinaria o en el periodo excepcional. En todo caso, la admisión definitiva estará condicionada a la presentación del justificante del título en el plazo que establezca el procedimiento aprobado al efecto.

b) En el caso de Másteres de investigación se requiere, además, el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos adicionales:

b.1). Estar en posesión de un título universitario de una duración de, al menos, 240 créditos ECTS, que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente y que, a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster, proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

b.2). Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente y acreditar una formación de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, equivalente a 240 créditos ECTS, que a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

b.3). Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster y que, aun no acreditando una formación equivalente a 240 créditos ECTS de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, la Comisión Académica responsable del Máster, considere que, junto a los complementos de formación que se determinen, proporcionará al estudiante la formación previa específica necesaria para la admisión al Máster. En todo caso, los estudios superados y los complementos de formación completarán, al menos, 240 créditos ECTS. La Comisión determinará en cada caso si el alumno debe cursar dichos complementos formativos con carácter previo al Máster o si puede cursarlos de formas simultánea.

c) En el caso de los Másteres habilitantes, quienes soliciten la admisión estando en posesión

de un título de educación superior ajeno al EEES, deberán acreditar la obtención previa de la homologación de dicho título.

d) En el caso del Máster en Abogacía, quienes soliciten la admisión estando en posesión de un título de educación superior extranjero, deberán acreditar la obtención previa de la homologación de dicho título al de Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho.

2. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica del Máster será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos, así como de establecer, en su caso, los complementos de formación necesarios. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

3. Para la admisión a los estudios de Máster de la Universidad de La Rioja que se impartan en lengua castellana, se requerirá la acreditación de las competencias en esta lengua propias del nivel B1, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4. Deberán cumplirse los requisitos de admisión específicos establecidos, en su caso, en la Memoria de verificación de cada Máster universitario.

Artículo 18. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los másteres universitarios oficiales en la Universidad de La Rioja deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que establezca la Comisión Académica de la Universidad.

3. La documentación requerida podrá entregarse conforme al procedimiento de admisión y matrícula que apruebe la Comisión Académica de la Universidad o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Plazos de presentación de solicitudes de admisión.

Anualmente la Comisión Académica de la Universidad fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión, que serán publicados en la página web de la Universidad.

La solicitud de admisión se llevará a cabo en dos periodos: uno ordinario y otro extraordinario, de acuerdo con el calendario aprobado la Comisión



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	38/108



Académica de la Universidad. Quienes soliciten la admisión en el período extraordinario en aquellos estudios de Máster en los que no hubiera plazas vacantes en la fecha de solicitud, quedarán en lista de espera a continuación de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el período ordinario de presentación de solicitudes.

La Comisión Académica de la Universidad podrá habilitar un período excepcional de admisión en estudios de Máster, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el período ordinario y período extraordinario y cuya planificación docente así lo permita.

Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia podrán solicitar la admisión en otros estudios en los periodos de admisión anteriormente indicados.

Artículo 20. Oferta y reserva de plazas.

1. La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los másteres.

2. Se establecerán cupos de reserva de plazas para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento y para los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes. Los cupos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el caso de másteres universitarios con especialidades, no se establece límite de plazas para cursar una segunda o tercera especialidad, una vez finalizados los estudios en una de las especialidades del máster. Esta disposición no será de aplicación en el caso del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

4. En el caso de másteres habilitantes o másteres vinculados con profesiones reguladas, no se establecerá límite de plazas para los estudiantes que cambien de universidad para continuar los estudios ya iniciados, siempre y cuando se les pueda reconocer al menos una de las asignaturas superadas en su universidad de origen, y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Deportistas de alto nivel o alto rendimiento, que deseen continuar su formación cuando se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos.

b) Víctimas de violencia de género, y sus descendientes que dependan económicamente de

las mismas, que deseen continuar su formación cuando se vean obligadas a cambiar de residencia.

Artículo 21. Resolución de solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes corresponderá a los Directores de Estudio por delegación de la Comisión Académica de Máster.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la adjudicación de plazas se realizará siguiendo los criterios específicos de valoración de cada Máster.

3. En caso de que en la Memoria del Máster no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión Académica de Máster, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos, en la Web de la Universidad de La Rioja, los criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al Máster.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al Máster.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el máster, u otros.

Artículo 22. Adjudicación de plazas en los másteres interuniversitarios.

La admisión en los másteres interuniversitarios que se imparten en la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación de estos títulos o en los convenios por los que se regule cada Máster. La concreción de los criterios específicos de valoración, en su caso, se desarrollará en el procedimiento de admisión y matrícula que apruebe la Comisión Académica responsable.

Artículo 23. Adjudicación de plazas en el Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Para la admisión a cada una de las especialidades del Máster, tendrán prioridad aquellos alumnos que hayan cursado el título directamente relacionado con la especialidad, seguido de los de titulaciones afines y, finalmente, otras titulaciones. La adjudicación de plazas se realizará conforme a los siguientes criterios:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	39/108



En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con el nivel máximo de afinidad al de la especialidad del Máster. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

En segundo lugar, las plazas vacantes en la especialidad, si las hubiere, serán asignadas a los alumnos que hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con nivel medio de afinidad. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

En tercer lugar, podrán optar a las plazas vacantes los alumnos con titulaciones no afines, siempre que acrediten por acuerdo de la Comisión de Docencia del Máster, el dominio de las competencias relativas a la especialidad que deseen cursar.

En cuarto lugar, y sólo en caso de quedar plazas vacantes, los alumnos con titulaciones no afines que superen la prueba específica que, en su caso, podrá diseñar la Universidad de La Rioja para acreditar el dominio de competencias. En este caso, los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba.

Artículo 24. Publicación de listas de admitidos y listas de espera.

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Los estudiantes que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. La publicación de las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

Artículo 25. Reclamaciones.

Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar a través de la Sede Electrónica mediante el procedimiento de Instancia general, la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos. La publicación de estas listas surtirá efectos de notificación oficial.

CAPÍTULO II.

De la matrícula

Artículo 26. Plazos y procedimiento de matrícula.

La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

Los estudiantes que hayan obtenido plaza para iniciar unos estudios de Máster en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 27. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

1. En los estudios oficiales de Máster, el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos o experiencia laboral o profesional no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes que inician estudios.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de, al menos, 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos, salvo en el caso del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas en el que los estudiantes deberán matricularse, al menos, de los 13,5 créditos correspondientes a las asignaturas del Módulo Genérico del primer semestre. En todo caso, el número máximo de créditos matriculados no podrá superar los 33.

4. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran solicitado reconocimiento de créditos.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de, al menos, 33 créditos, salvo que les resten menos créditos para finalizar estudios.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos. El máximo no podrá superar los 33 créditos.

5. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

6. En todo caso, la matrícula se adaptará a las necesidades particulares de los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	40/108



superior al 33%, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad.

Artículo 28. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas en el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

1. En segunda y sucesivas matrículas, los estudiantes deberán matricular, como mínimo, las asignaturas que matricularon y no superaron en el curso anterior.

2. Para realizar las "Prácticas en la especialidad" (13 créditos) correspondientes al módulo "Practicum", es necesario tener superados, al menos, 19,5 créditos del primer semestre, entre los que han de incluirse los 13,5 créditos del módulo "Genérico" y la asignatura "Complementos para la formación disciplinar" (6 créditos).

Artículo 29. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas optativas en el Máster Universitario en Musicología.

Los estudiantes del Máster en Musicología únicamente podrán matricular las asignaturas optativas vinculadas a la especialidad en la que hayan sido admitidos.

TÍTULO IV.

DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I.

Modificación y anulación de matrícula

Artículo 30. Modificación de matrícula.

Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un estudiante.

Los estudiantes podrán solicitar modificaciones de matrícula en los plazos que establezca cada año la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes matriculados que hubieran solicitado el reconocimiento de asignaturas dispondrán de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación de la resolución, para solicitar la modificación de matrícula, con independencia de que interpongan recurso de alzada, en su caso.

Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad, siempre y cuando concurren circunstancias extraordinarias

sobrevenidas que justifiquen la necesidad de las solicitudes, y así lo acrediten documentalmente. Para su autorización será necesario el informe favorable de la Facultad o Escuela correspondiente o de la EMDUR, en su caso.

Artículo 31. Anulación de matrícula.

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse, bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja. El estudiante podrá solicitar anulación parcial o total de matrícula.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. Anulación total o parcial de matrícula a petición del estudiante:

a) Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación total de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca la Comisión Académica de la Universidad. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados, no así a la devolución de las tarifas por servicios.

b) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total de matrícula por admisión en otra universidad, aportando la documentación justificativa de matrícula conforme a los plazos establecidos en el procedimiento de admisión y matrícula aprobado por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

Si la solicitud se presentara con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, la anulación conllevará la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre.

c) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total o parcial de matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave sobrevenida debidamente justificada. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre. Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico en el que conste la imposibilidad del estudiante de cursar las asignaturas de las que solicita la anulación o del justificante que acredite suficientemente la circunstancia alegada.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	41/108



d) Cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso, la anulación total de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión si en un futuro se desea volver a reiniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula por la Universidad:

a) La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al alumno quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.

c) La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el alumno quiere volver a matricular en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de La Rioja.

d) Cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer, la Universidad denegará la expedición de títulos y certificados en la titulación a la que corresponda la deuda.

e) Cuando un estudiante haga efectivo los pagos pendientes de cursos anteriores se rehabilitarán las posibles calificaciones o convalidaciones que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

f) No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

CAPÍTULO II.

Precios, causas de exención y formas de pago

Artículo 32. Precios de matrícula.

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula será el establecido en la Orden citada en el apartado anterior.

3. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: producto que resulta de la multiplicación del número de créditos matriculados por el precio unitario de los mismos, según el coeficiente de estructura docente de la titulación de matrícula del alumno.

b) Tarifas por servicios y seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio y servicios voluntarios.

Artículo 33. Causas de exención o reducción de precios.

Las causas de exención o reducción de precios públicos por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, serán los establecidos en la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico. Para su aplicación será necesaria la debida acreditación.

Artículo 34. Forma de pago.

La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria, si bien la Universidad podrá facilitar otras formas de pago, como el pago con tarjeta bancaria. El alumno deberá indicar en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

El abono de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo pago a la formalización de la matrícula o fraccionándolo en los plazos y las cuantías que el Gobierno de La Rioja apruebe para cada curso académico.

Además, la Universidad de La Rioja podrá flexibilizar estos plazos atendiendo a las especiales circunstancias que los estudiantes pudieran alegar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. De la realización de prácticas que impliquen contacto habitual con menores de edad.

Los alumnos que matriculen prácticas curriculares o extracurriculares que impliquen contacto habitual con menores de edad, deben tener en cuenta que para su realización es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Disposición adicional segunda. Lenguaje no sexista en la universidad de La Rioja.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	42/108



Disposición adicional tercera. Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Atendiendo a las consecuencias derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los requisitos previstos en esta normativa podrán flexibilizarse en caso de producirse un perjuicio académico.

Dentro de estas medidas de flexibilización, se autoriza la anulación de asignaturas anuales y de segundo semestre, con derecho a la devolución de los importes abonados. Las solicitudes de anulación deberán presentarse antes del inicio del periodo de evaluación del segundo semestre.

Asimismo, se autoriza, el aplazamiento del cobro de los recibos de matrícula cuyo vencimiento se produzca dentro del periodo de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 marzo.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para adoptar las medidas de flexibilización oportunas que eviten un perjuicio académico, en función de las circunstancias concretas de cada situación o estudiante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.
Derogación normativa.

Queda derogada la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 3 de mayo de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de mayo de 2020, por el que se ratifica la Resolución 432/2020, de 12 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se adoptan medidas sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado relativas al segundo semestre del curso académico 2019/2020.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de mayo de 2020,

ratificó la Resolución 432/2020, de 12 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se adoptan medidas sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado relativas al segundo semestre del curso académico 2019/2020.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Modificación de la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado para el Curso 2019-2020.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de mayo de 2020, aprobó la Modificación de la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado para el Curso 2019-2020, cuyo texto consolidado es el que figura a continuación:

NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2019-2020

(Aprobada por el Consejo de Gobierno el 10 de abril de 2019. Modificada en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno del 19 de mayo de 2020)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirán la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

La adaptación de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja al Espacio Europeo de Educación Superior, regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, hace necesario desarrollar una serie de normas específicas de admisión y matrícula para los programas de doctorado que, entre otras cuestiones, garanticen el correcto aprovechamiento, por parte de los doctorandos, de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

Estas normas tratan igualmente de recoger lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que, en su artículo 46, apartado k, reconoce el derecho de los doctorandos a una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	43/108



La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

TÍTULO II.

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO

CAPÍTULO I.

Acceso a estudios de Doctorado

Artículo 2. Solicitud de admisión.

Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen iniciar estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja.

b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en el programa que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otro programa.

Artículo 3. Requisitos generales de acceso a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

1. Con carácter general, para los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Igualmente, podrán acceder quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos, 60 habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS.

En este caso, los doctorandos deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere al artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación de investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado

con evaluación positiva, al menos, dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos oficiales españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

f) Estar en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

g) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

h) Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y hayan alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

Artículo 4. Requisitos específicos de admisión a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

1. Además de los requisitos generales indicados en el artículo anterior, y de los requisitos de admisión especificados en la correspondiente memoria del plan de estudios, la admisión a los programas de doctorado que imparte la Universidad de La Rioja, se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del programa para el que se solicita la admisión y que se harán públicos en la página web antes del comienzo del plazo de solicitud de admisión.

b) Haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalentes, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de pregrado y posgrado, de los que, al menos, 60 sean de posgrado.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	44/108



Estos estudios previos, además de ajustarse a los requisitos generales de acceso al programa de doctorado establecidos por la legislación vigente, deberán proporcionar, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

c) Estar en posesión de un título español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS y que, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, proporcione la formación previa específica necesaria para su admisión.

d) Estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto, no estructurado en créditos ECTS. En estos casos, se entenderá que han completado, al menos, 60 ECTS de nivel de máster dentro del plan de estudios cursado.

2 La Comisión Académica responsable del programa podrá proponer complementos de formación específicos a los doctorandos que, estando en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos generales de acceso al programa de doctorado, necesite complementar su formación previa para el desarrollo de sus estudios de Doctorado. En todo caso, será necesario haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalente, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de grado y posgrado que, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, proporcione la formación previa específica necesaria para su admisión.

3. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica responsable del programa será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los programas de doctorado de la Universidad de La Rioja regulados por el Real Decreto 99/2011, deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que establezca el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación requerida podrá entregarse conforme al procedimiento de admisión y matrícula que apruebe el Comité de Dirección de Doctorado o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Plazos de presentación de solicitudes de admisión.

1. Anualmente, el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión se llevará a cabo en un periodo ordinario, de acuerdo con el calendario aprobado por el Comité de Dirección de Doctorado.

3. El Comité de Dirección de Doctorado podrá habilitar un período extraordinario de admisión en programas de doctorado, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el periodo ordinario.

4. Aquellos doctorandos a los que el Comité de Dirección de Doctorado les deniegue la posibilidad de continuar matriculándose en los estudios ya iniciados, dispondrán de un plazo adicional del que se les informará en la resolución del Comité, para solicitar la admisión en otros estudios, siempre que éstos tengan plazas vacantes en la fecha en la que se realice la solicitud.

Artículo 7. Oferta y reserva de plazas.

La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los programas de doctorado.

Se establecerán cupos de reserva de plazas para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento y para los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos doctorandos con necesidades educativas especiales permanentes. Los cupos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

No se establece límite de plazas para doctorandos procedentes de programas de doctorado de la Universidad de La Rioja regulados conforme normativas anteriores, y que soliciten la admisión por adaptación a uno de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

Atendiendo a la acción estratégica que supone la admisión de investigadores en formación con contrato para la realización de la tesis doctoral, aquellos aspirantes que soliciten admisión en el plazo extraordinario y tengan un contrato predoctoral no consumirán plazas de nuevo ingreso, siempre y



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	45/108



cuando cumplan con los requisitos de acceso y el programa tenga recursos materiales y humanos para la correcta dirección de las correspondientes tesis doctorales.

Artículo 8. Resolución de las solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes corresponderá a las Comisiones Académicas responsables de los Programas de doctorado.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la Comisión Académica responsable del programa realizará la adjudicación de plazas siguiendo los criterios específicos de valoración de cada programa.

3. En caso de que en la memoria del programa de doctorado no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión Académica responsable del programa, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos en la página web de la Universidad de La Rioja unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al programa.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al programa.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el programa, u otros.

Artículo 9. Publicación de listas de admitidos y listas de espera.

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

2. Los doctorandos que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. Las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

4. En caso de que la Comisión Académica responsable del programa determine la obligación de cursar complementos formativos, la información se incluirá junto con las listas de admitidos.

Artículo 10. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar, a través de la Sede Electrónica mediante el procedimiento de Instancia general, la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos.

Artículo 11. Programas de doctorado interuniversitarios.

En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, se aplicará lo acordado por las Comisiones Académicas de cada programa, tanto en lo relativo a plazos como a criterios de admisión.

CAPÍTULO II.

De los regímenes de dedicación al estudio

Artículo 12. Regímenes de dedicación al estudio.

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Doctorado en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

a) Dedicación a tiempo completo.

b) Dedicación a tiempo parcial.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

Artículo 13. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación.

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo doctorando de Doctorado podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán acreditarse documentalmente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	46/108



b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.

c) Tener padres o cónyuges dependientes del doctorando con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.

d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo.

e) Ser víctima de violencia de género.

f) Ser víctima de actos de terrorismo.

g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.

h) Simultaneidad con otros estudios de educación superior.

i) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando éstas les impida cursar a tiempo completo los estudios, por tener una dedicación equiparable a la de un trabajo.

3. Los documentos acreditativos para cada uno de los casos especificados en el apartado 2, se concretarán en el procedimiento que apruebe el Comité de Dirección de Doctorado.

Artículo 14. Solicitud de cambio de régimen de dedicación.

1. Cada año académico, en los plazos que establezca el Comité de Dirección de Doctorado, los doctorandos que se encuentren en su segundo o posterior año de matrícula podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y así lo justifiquen documentalmente. En el supuesto de cambio a tiempo parcial, la solicitud deberá ajustarse a alguno de los supuestos contemplados en el punto 2 del artículo anterior.

2. Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite las solicitudes, debidamente justificadas, presentadas con posterioridad a los plazos establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado. En estos casos, las situaciones alegadas sobrevenidas deberán corresponderse con las establecidas en el punto 2 del artículo anterior.

Artículo 15. Resolución de las solicitudes.

1. La Comisión Académica responsable de cada programa será quien reconozca la condición de doctorando a tiempo parcial una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen, la justificación documental que se aporte y la disponibilidad de plazas para esta modalidad en caso de doctorandos de nuevo ingreso, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación

previstos se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, y surtirán efectos de notificación oficial a los interesados. En el caso de solicitudes de doctorandos de nuevo ingreso, la resolución se publicará junto con las listas de admitidos y excluidos para iniciar estudios cada curso académico, y estará condicionada a que el doctorando sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

3. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula de cada año académico. En cualquier caso, la Universidad podrá requerir al doctorando, en cualquier momento, la justificación documental para comprobar que, efectivamente, siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

CAPÍTULO III.

De la matrícula

Artículo 16. Plazos y procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los doctorandos que hayan obtenido plaza para iniciar unos estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 17. Matrícula de doctorandos de años anteriores.

Para formalizar la matrícula en segundo y sucesivos años en estudios de Doctorado, será requisito el haber presentado el documento de compromiso doctoral en años anteriores. Asimismo, la aceptación de la matrícula requerirá haber sido evaluado el año académico anterior por la Comisión académica del programa.

Artículo 18. Anulación de matrícula.

1. La anulación de la matrícula de un doctorando podrá producirse bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. Anulación total de matrícula a petición del doctorando:



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	47/108



a) Los doctorandos que lo deseen podrán solicitar la anulación total de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca el Comité de Dirección de Doctorado. En este caso, el doctorando tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

b) Los doctorandos podrán solicitar la anulación de matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave sobrevenida debidamente justificada. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligación de satisfacer los precios públicos correspondientes. Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico o justificante que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

c) Cuando se trate de doctorandos de nuevo ingreso, la anulación de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión si se desea volver a iniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula por la Universidad:

a) La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios, tras haberle sido requerido éste mediante notificación, la matrícula será anulada de oficio, dictándose la correspondiente resolución.

Esta anulación conllevará la imposibilidad de volver a matricularse en el curso siguiente, y en el caso de doctorandos de nuevo ingreso, la obligación de solicitar nuevamente admisión si se desea volver a iniciar los mismos estudios.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al doctorando quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, ni ser evaluado.

c) La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el doctorando quiere volver a matricularse en el futuro en cualquier estudio impartido en la Universidad de La Rioja.

d) Cuando los doctorandos tuvieran pagos pendientes de satisfacer, la Universidad denegará la expedición de títulos y certificados en la titulación a la que corresponda la deuda.

e) No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el

que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

Artículo 19. Precios de matrícula.

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: la cuantía correspondiente a tutela académica y, en su caso, a los complementos de formación.

b) Tarifas por servicios y seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio y servicios voluntarios.

Artículo 20. Causas de exención o reducción de precios.

Las causas de exención o reducción de precios públicos por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, serán los establecidos en la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico. Para su aplicación será necesaria su acreditación.

Artículo 21. Forma de pago.

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria, si bien la Universidad podrá facilitar otras formas de pago, como el pago con tarjeta bancaria. Para la domiciliación, el doctorando deberá indicar en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

2. El abono de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo pago a la formalización de la matrícula o fraccionándolo en los plazos y por las cuantías que se establezcan en la Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

Además, la Universidad de La Rioja podrá flexibilizar estos plazos atendiendo a las especiales circunstancias que los doctorandos pudieran alegar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.
Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	48/108



En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Atendiendo a las consecuencias derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los requisitos previstos en esta normativa podrán flexibilizarse en caso de producirse un perjuicio académico.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para adoptar las medidas de flexibilización oportunas que eviten un perjuicio académico en función de las circunstancias concretas de cada situación o doctorando.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.
Derogación Normativa.

Queda derogada la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 7 de julio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de mayo de 2020, por el que se aprueba la propuesta de modificación del calendario de las pruebas de mayores de 40 años para el año 2020.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de mayo de 2020, aprobó la propuesta de modificación del calendario de las pruebas de mayores de 40 años para el año 2020.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de mayo de 2020, por el que se ordena la continuación de los procedimientos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja para el curso 2020/2021.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de mayo de 2020,

ordenó la continuación de los procedimientos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja para el curso 2020/2021.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba de la modificación de la estructura por asignaturas del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades para los cursos 2020-2021 y siguientes.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2020, aprobó de la modificación de la estructura por asignaturas del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades para los cursos 2020-2021 y siguientes.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2020-2021.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2020, aprobó el Calendario Académico para el curso 2020-2021, cuyo texto se publica como Anexo al final de este Boletín.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba las Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales de incorporación.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2020, aprobó las Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales de incorporación.

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba las Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2020, aprobó las Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de contratos postdoctorales.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	49/108



ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Procedimiento de Admisión y Matrícula en estudios de Grado y Máster para el curso 2020-2021.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2020, aprobó el Procedimiento de Admisión y Matrícula en estudios de Grado y Máster para el curso 2020-2021.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2020-21

(Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente normativa establece los procedimientos de admisión y matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster para el curso 2020-21. Estos procedimientos atienden al principio de simplificación administrativa, motivo por el cual, la comprobación de datos mediante el acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos o la acreditación mediante declaraciones responsables, son recursos de uso generalizado.

Todo ello, con la finalidad de facilitar la formalización de la admisión y matrícula y reducir las cargas administrativas que los estudiantes y futuros estudiantes de la Universidad de La Rioja deban soportar

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión y matrícula en estudios oficiales de Grado y Master de la Universidad de La Rioja para el curso 2020-21, en desarrollo de las normas que, para estos procesos, ha aprobado la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Asimismo, se establecen los diferentes plazos aplicables a cada uno de los procedimientos que afectan a la admisión, matrícula y gestión del expediente académico.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Artículo 2. Condiciones generales.

1. Quienes cumplan los requisitos de acceso y deseen iniciar estudios oficiales de Grado o Máster en la Universidad de La Rioja, deberán presentar una única solicitud de admisión, en la que se indicará, en su caso, el orden de preferencia de los estudios solicitados.

2. El orden de preferencia establecido en la solicitud se entenderá vinculante a todos los efectos y será el que siga la Universidad de La Rioja en la adjudicación de plazas. Si el estudiante resulta admitido en unos determinados estudios, automáticamente dejará de figurar en las listas de espera de los estudios que haya solicitado con una preferencia inferior.

3. No se admitirán modificaciones o ampliaciones en la solicitud de admisión con posterioridad a la finalización de cada plazo de admisión.

4. Todos los solicitantes deberán acreditar que cumplen los requisitos de acceso en los plazos que se establecen en el calendario que se adjunta a este procedimiento.

5. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos establecidos en el calendario anexo a este procedimiento.

6. La admisión de quienes, a fecha de fin del plazo de solicitudes, no pudieran acreditar estar en posesión del título de acceso o, en su caso, del certificado acreditativo del dominio de competencias en un idioma exigido para la admisión, estará condicionada a la aportación de la documentación acreditativa correspondiente en el plazo de matrícula que le sea asignado. En caso contrario, la admisión quedará sin efectos.

Artículo 3. Documentación necesaria para la admisión.

1. Los datos de identidad, nacionalidad, residencia, discapacidad, títulos universitarios y no universitarios españoles expedidos, serán comprobados por la Universidad de La Rioja a través del acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos disponibles, no siendo por tanto necesario que el estudiante aporte documentación alguna, salvo que medie oposición expresa en contra o alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante deberá aportar el correspondiente documento.

2. No será necesario aportar documentación expedida por la propia Universidad de La Rioja, como es el caso de títulos universitarios o la acreditación de las diferentes pruebas de acceso a la universidad organizadas por esta Universidad.

3. Quienes hubieran cursado estudios previos en la Universidad de La Rioja estarán exentos de aportar la documentación que se encuentre en su expediente.

4. En caso de documentos expedidos en el extranjero, éstos deberán presentarse:



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	50/108



a) Debidamente legalizados, si han sido expedidos en países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior.

b) Con la correspondiente traducción oficial, si han sido expedidos en un idioma distinto del castellano.

5. Tanto en el caso de presentación de copias de documentos en formato PDF, como en los casos en que fuera necesaria la presentación de documentación en formato papel, ésta irá siempre acompañada de una declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerir al estudiante que acredite la veracidad de los mismos, presentando para ello los correspondientes originales. En el caso de no aportar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto, se le tendrá por desistido de su solicitud de admisión, quedando sin validez todas las actuaciones posteriores.

6. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos, manifestación o documentos aportados por el estudiante, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 4. Listas provisionales y definitivas de admitidos y listas de espera.

1. Una vez finalizado cada periodo de admisión, se procederá a la ordenación de las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en la legislación vigente. De dicha ordenación resultará una lista provisional de admitidos, una lista de espera y una lista de excluidos, en la que figurarán aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos de acceso o que no hayan entregado la documentación requerida en los plazos establecidos.

2. Contra las listas provisionales se podrá interponer reclamación en los plazos establecidos al efecto. No se aceptará documentación que no haya sido presentada en los plazos establecidos. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicarán las listas definitivas.

3. En caso de que el alumno resulte admitido en una titulación que no sea la elegida en primera opción, quedará en lista de espera en todas las titulaciones elegidas con una prioridad anterior. Una vez adjudicada plaza en una titulación, no se considerarán los estudios solicitados a partir de ésta.

4. Quienes figuren en la lista de admitidos deberán matricularse en los periodos establecidos

al efecto en el calendario anexo a este procedimiento. En caso contrario perderán el derecho a la plaza obtenida.

5. Finalizado el periodo de matrícula de los admitidos en cada convocatoria, se harán sucesivos llamamientos públicos de la lista de espera en los estudios en los que hayan quedado plazas vacantes. En estos llamamientos se relacionarán los estudiantes de la lista de espera a los que les corresponde matricularse y los días de los que disponen para hacerlo. Es importante saber que, si no se matriculan en las fechas previstas, perderán todo derecho a la plaza obtenida.

6. Los alumnos que soliciten la admisión en el periodo extraordinario en estudios en los que no hubiera plazas vacantes en la fecha de solicitud se incorporarán a las listas de espera resultantes del proceso ordinario de admisión en el orden de prelación que les corresponda e inmediatamente después de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el periodo ordinario de presentación de solicitudes.

7. Las vacantes que se produzcan tras la matrícula de los alumnos admitidos en el periodo extraordinario de admisión, serán cubiertas por los integrantes de la lista de espera, por riguroso orden y mediante comunicación telefónica al número de contacto que el solicitante haya identificado en su solicitud de admisión o por correo electrónico a la dirección indicada en la misma.

Artículo 5. Periodo excepcional o de adjudicación directa.

Finalizado el periodo extraordinario, para los estudios en los que hubieran quedado plazas vacantes, se abrirá un periodo excepcional, en el que la adjudicación de plazas se hará directamente por orden de presentación de solicitudes, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso y admisión establecidos. En estos casos, la notificación de la admisión y el plazo de matrícula se enviará a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

CAPÍTULO I Disposiciones aplicables a los estudios de Grado

Artículo 6. Procedimientos de admisión en estudios de Grado.

Los estudiantes podrán solicitar admisión a estudios oficiales de Grado, mediante alguno de los procedimientos previstos en la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión aprobada por Consejo de Gobierno el 11 de abril de 2017 y modificada en fecha 19 de abril de 2018.

Artículo 7. Forma y plazos de presentación.

1. Para solicitar la admisión en cualquier estudio universitario oficial de Grado de la Universidad de La Rioja será necesario cumplimentar la

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	51/108



correspondiente solicitud a través de Internet, dentro de los plazos establecidos en el documento anexo a este procedimiento.

2. Los estudiantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán cumplimentar la solicitud de admisión que figure en la página web de la Universidad de La Rioja, y presentarla en la Oficina del Estudiante o adjuntarla al Procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica de la Universidad:

a) Estudiantes que soliciten admisión y dedicación a tiempo reducido.

b) Estudiantes que soliciten admisión por reconocimiento parcial de estudios extranjeros.

c) Estudiantes que soliciten admisión durante el periodo excepcional.

Artículo 8. Documentación necesaria para la admisión en estudios universitarios oficiales de Grado.

1. Estudiantes con Pruebas de Acceso a la Universidad (Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, Pruebas de Acceso a la Universidad LOE y Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años):

Quienes hayan concurrido a las Pruebas de Acceso a la Universidad deberán aportar:

a) DNI o NIE, en su caso.

b) Tarjeta de calificación de las pruebas de acceso

2. Estudiantes procedentes de ordenaciones educativas anteriores que no se hubieran presentado a la fase obligatoria de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente:

a) Estudiantes del COU anterior al curso 1974-75 y estudiantes que hubieran superado el Bachiller Superior con examen de estado: Deberán aportar el DNI, libro de calificaciones y la tarjeta de calificación de la fase voluntaria de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente, en su caso.

b) Estudiantes que hayan superado el Bachiller Superior, PREU y la Prueba de madurez: Deberán aportar el DNI, libro de calificaciones, la tarjeta de la Prueba de madurez y la tarjeta de calificación de la fase voluntaria de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente, en su caso.

3. Estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior, Formación Profesional de segundo Grado y Módulos Profesionales de Nivel III, Peritos Mercantiles o Maestros Industriales, o equivalentes:

Estos estudiantes deberán aportar:

a) DNI o NIE, en su caso.

b) Certificación académica personal con indicación de las calificaciones obtenidas y la calificación numérica final.

c) Título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

d) En su caso, tarjeta de calificación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente.

En el caso de estudiantes con títulos extranjeros homologados o declarados equivalentes a los anteriores, deberán aportar:

a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.

b) Solicitud de la acreditación expedida por la UNED o, en su caso, credencial de homologación del título.

c) En su caso, tarjeta de calificación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente.

d) Acreditación del nivel de B1 en lengua castellana, en el caso de estudiantes cuya nacionalidad no se corresponda con países de habla hispana.

4. Titulados universitarios: Estos estudiantes deberán aportar:

a) DNI o NIE, en su caso.

b) Certificación académica con las calificaciones de cada una de las asignaturas cursadas y la calificación media final.

c) Título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

En el caso de estudiantes con titulaciones extranjeras homologadas, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.

b) Credencial de homologación o de equivalencia y, en su caso, declaración la nota media expedida por el Ministerio con competencias en educación.

c) Acreditación del nivel de B1 en lengua castellana, en el caso de estudiantes cuya nacionalidad no se corresponda con países de habla hispana.

5. Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo, estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscritos acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	52/108



requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

Estos estudiantes deberán aportar:

a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.
b) Solicitud de la acreditación expedida por la UNED.

c) En su caso, tarjeta de calificación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente.

d) Acreditación del nivel de B1 en lengua castellana, en el caso de estudiantes cuya nacionalidad no se corresponda con países de habla hispana.

6. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades; y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del sistema Educativo Español.

Estos estudiantes deberán aportar:

a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.
b) Solicitud de la acreditación expedida por la UNED o, en su caso, credencial de homologación al título de Bachillerato español.

c) En su caso, tarjeta de calificación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente.

d) Acreditación del nivel de B1 en lengua castellana, en el caso de estudiantes cuya nacionalidad no se corresponda con países de habla hispana.

7. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos

académicos exigidos en dicho Estado para acceder a sus Universidades.

a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.

b) Solicitud de Credencial de la UNED

c) Acreditación del nivel de B1 en lengua castellana, en el caso de estudiantes cuya nacionalidad no se corresponda con países de habla hispana.

8. Estudiantes que soliciten admisión por cambio de universidad y/o de estudios.

Los estudiantes procedentes de otras Universidades deberán presentar la siguiente documentación:

a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.

b) Programas oficiales de contenidos y competencias, o guías docentes, de las diferentes asignaturas superadas.

c) Certificado o documento acreditativo de la vía y nota de acceso a los estudios que realiza actualmente. En el caso de haber realizado pruebas de acceso a la universidad, deberá aportar la tarjeta de calificación de dichas pruebas, en la que se incluya tanto la calificación de la fase general como en las materias de la fase específica, en su caso.

d) Certificado académico personal u otro documento que permita conocer los estudios universitarios iniciados y su nota media en base 10 conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 (BOE 18/09/2003).

e) Copia, o referencia del BOE donde figure publicado el plan de estudios de la titulación que está cursando.

f) En el caso de estudiantes acogidos a las medidas dirigidas a deportistas de alto nivel o rendimiento: Acreditación de su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes publicada en el BOE (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.

g) En el caso de estudiantes acogidos a las medidas dirigidas a la protección integral contra la violencia de género, se aportará alguno de los siguientes documentos justificativos: orden de

protección judicial, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia, sentencia condenando a su agresor o Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica, o del Ayuntamiento, o del centro de acogida indicando su situación.

9. Estudiantes con reconocimiento parcial de estudios de extranjeros:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	53/108



Estos estudiantes deberán presentar la siguiente documentación, traducida y legalizada oficialmente, en su caso:

- a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.
- b) Certificación académica acreditativa del nivel y clase de estudios realizados, expedida por el Centro oficial correspondiente, en la que se haga constar, al menos, los siguientes datos: asignaturas cursadas, sus créditos o carga horaria de cada una de ellas, calificación y tabla o baremo de calificaciones.
- c) Plan de estudios o cuadro de materias de la titulación a la que pertenecen las asignaturas objeto de reconocimiento, con indicación expresa de la duración de aquellos estudios en años académicos y las asignaturas que lo integran, y con sello original del Centro de procedencia.
- d) Programas de las asignaturas, con detalle del contenido y amplitud (horas y créditos) con que han sido cursadas, y con sello original del Centro de procedencia.
- e) Acreditación del nivel de B1 en lengua castellana, en el caso de estudiantes cuya nacionalidad no se corresponda con un país de habla hispana.
- f) Equivalencia de notas medias de dichos estudios emitida por el Ministerio con competencias en educación.

10. Estudiantes que opten a plazas reservadas a cupos específicos:

Además de la documentación anteriormente indicada para cada situación, será necesario aportar

- a) Cupo de discapacitados: Certificado expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente con el reconocimiento y grado de minusvalía actualizado, o necesidades educativas especiales reguladas en el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008.
- b) Cupo de deportistas de alto nivel o rendimiento: Acreditación de su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes publicada en el BOE (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.

Artículo 9. Solicitud de admisión para cursar alguna de las Menciones ofertadas en el Grado en Educación Primaria.

1. Los alumnos Graduados en Educación Primaria que deseen cursar en la Universidad de La Rioja alguna de las menciones ofertadas en esta titulación, deberán presentar la correspondiente solicitud a través del procedimiento de Instancia General de la Sede

Electrónica, en el plazo de modificación de matrícula

2. Solo los alumnos de otras universidades, deberán adjuntar la siguiente documentación.

- a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.
- b) Certificación académica personal con indicación de las calificaciones obtenidas y la calificación numérica final.
- c) Título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

Artículo 10. Solicitud de admisión y dedicación a Tiempo Reducido.

1. Los estudiantes podrán presentar solicitud de admisión e inclusión en el régimen de dedicación a tiempo reducido, una vez finalizado el periodo de admisión y matrícula extraordinario en los plazos establecidos en el calendario anexo a este procedimiento y sólo para aquellas titulaciones en las que hubieran quedado plazas vacantes.

2. En el caso de solicitudes presentadas durante el segundo periodo, será también necesario que hubieran quedado plazas vacantes en las asignaturas a matricular. En este segundo periodo, los alumnos solo tendrán opción de matricular asignaturas de segundo semestre.

Junto con esta solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso, conforme el artículo 8.

Artículo 11. Solicitud para la superación de requisitos formativos complementarios necesarios para la homologación de títulos extranjeros.

1. Los estudiantes que hubieran solicitado la homologación de su título extranjero y para los que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hubiera resuelto que necesitan superar determinados requisitos formativos complementarios, podrán presentar su solicitud una vez finalizado el periodo de admisión y matrícula extraordinario, en los plazos establecidos en el anexo a este procedimiento

Para ello, deberán cumplimentar a través de la Sede Electrónica una Instancia General, que acompañarán de la siguiente documentación.

- a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.
- b) Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el que se detallen las materias o complementos necesarios para la homologación del título extranjero.

2. La solicitud será autorizada siempre que existan plazas vacantes en las asignaturas que configuren los correspondientes requisitos formativos.

CAPÍTULO II Disposiciones aplicables a los estudios de Máster

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	54/108



Artículo 12. Procedimientos de admisión en estudios de Máster.

1. Los estudiantes de Grado que se encuentren matriculados de todo lo que les quede pendiente para finalizar la titulación, y que no se encuentren aún en disposición de solicitar el título, podrán preinscribirse y ser admitidos a condición de que en el plazo de matrícula que les corresponda acrediten estar en posesión de dicho título.

2. Excepcionalmente, el Director de Estudios, por delegación de la Comisión Académica de Máster podrá valorar situaciones que aleguen la imposibilidad de tal acreditación.

Entre estas situaciones, y atendiendo a las especiales circunstancias provocadas por la situación de emergencia sanitaria del curso 2019-20, los estudiantes de la Universidad de La Rioja que en las fechas de matrícula hubieran superado todos los créditos de Grado salvo los correspondientes a las prácticas curriculares y TFG matriculados, dispondrán de un mayor plazo para formalizar el pago de los derechos de expedición del título.

3. En todo caso, el estudiante deberá estar en disposición de obtener el título en la fecha establecida. Se debe tener en cuenta que la nota media del expediente que se tendrá en consideración para calcular la nota de acceso será la que aparezca en el expediente aportado en la solicitud de admisión. En el caso de estudiantes de la Universidad de La Rioja, se tendrá en cuenta la nota media a fecha fin del plazo de solicitudes.

Artículo 13. Forma y plazos de presentación.

Para solicitar la admisión en cualquier estudio universitario oficial de Máster de la Universidad de La Rioja será necesario cumplimentar la correspondiente solicitud a través de Internet, dentro de los plazos establecidos en el anexo a este procedimiento.

Artículo 14. Documentación necesaria para la admisión en estudios universitarios oficiales de Máster.

Además de la documentación específica que en su caso se requiera para cada Máster, y que se detallará en la página web de cada estudio, será necesario aportar la siguiente documentación.

1. Solicitantes con título universitario español, del Espacio Europeo de Educación Superior o con título extranjero homologado:

- a) DNI, NIE o Pasaporte
- b) Título que da acceso a los estudios de Máster solicitados o credencial de homologación, en su caso.
- c) Certificación académica de los estudios realizados incluyendo la nota media calculada en

base 10, con indicación de las asignaturas cursadas y matriculadas, duración de las mismas y calificaciones obtenidas.

d) Equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros emitida por el Ministerio con competencias en educación.

e) En el caso de estudiantes extranjeros con titulación de acceso obtenida en un país de habla no hispana, han de aportar documentación acreditativa del dominio de las competencias en lengua castellana propias del nivel B1, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

f) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos exigidos por la legislación vigente o la memoria de verificación del Máster para el que se solicite la admisión.

2. Solicitantes con título de educación superior no homologado, correspondiente a un país de fuera del Espacio Europeo de Educación Superior:

- a) DNI, NIE o Pasaporte
- b) Título de educación superior.
- c) Certificación académica de los estudios realizados, en la que conste la duración oficial del plan de estudios en años académicos, las asignaturas cursadas, la carga horaria de las mismas y las calificaciones obtenidas.
- d) Equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros emitida por el Ministerio con competencias en educación.
- e) Programas y contenido de las asignaturas cursadas con sello original de la Universidad de procedencia.
- f) Certificación de la universidad donde cursó los estudios, en la que conste que éstos permiten el acceso a estudios de posgrado en el país expedidor.
- g) En el caso de estudiantes extranjeros con titulación de acceso obtenida en un país de habla no hispana, han de aportar documentación acreditativa del dominio de las competencias en lengua castellana propias del nivel B1, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- h) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos exigidos por la legislación vigente o la memoria de verificación del Máster para el que se solicite la admisión.

3. Estudiantes que opten a plazas reservadas a cupos específicos:

Además de la documentación anteriormente indicada para cada situación, será necesario aportar

a) Cupo de discapacitados: Certificado expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente con el reconocimiento y grado de minusvalía actualizado, o

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	55/108



necesidades educativas especiales reguladas en el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008.

b) Cupo de deportistas de alto nivel o rendimiento: Acreditación de su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes publicada en el BOE (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.

4. Estudiantes que soliciten admisión por cambio de universidad para continuar estudios:

Los estudiantes procedentes de otras Universidades deberán presentar la siguiente documentación:

- a) DNI, NIE o Pasaporte
- b) Título de educación superior que dio acceso a los estudios de Máster iniciados.
- c) Copia, o referencia del BOE donde figure publicado el plan de estudios de la titulación que ha iniciado
- d) Programas oficiales de contenidos y competencias, o guías docentes, de las diferentes asignaturas superadas.
- e) Certificado académico personal u otro documento que permita conocer los estudios universitarios iniciados y su nota media en base 10 conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 (BOE 18/09/2003).
- f) En el caso de estudiantes acogidos a las medidas dirigidas a deportistas de alto nivel o rendimiento: Acreditación de su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes publicada en el BOE (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.
- g) En el caso de estudiantes acogidos a las medidas dirigidas a la protección integral contra la violencia de género, se aportará alguno de los siguientes documentos justificativos: orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia, sentencia condenando a su agresor o Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica, o del Ayuntamiento, o del centro de acogida indicando su situación.

Artículo 15. Criterios de adjudicación de plazas en el Máster Interuniversitario en Dirección de Proyectos.

La admisión se realizará de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación del título o en el convenio por el que se regule el Máster, y en todo caso, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Expediente académico: Hasta 4 puntos. Se asignarán puntos en función de la nota media del expediente académico. La puntuación final será

ponderada en función del grado de idoneidad, afinidad o no afinidad entre la titulación de acceso al máster y los contenidos del Máster en Dirección de Proyectos. Si no se aporta el expediente académico, la puntuación en este apartado será del mínimo, uno, multiplicado por el coeficiente de idoneidad, afinidad o no afinidad del título.

b) Experiencia profesional en Dirección de Proyectos: Hasta 5 puntos. Se valorará hasta 0,5 puntos por año, ponderando la adecuación de la labor profesional con el contenido del Máster. No se valorará la experiencia relacionada con la redacción o firma de proyectos, ni con la gestión de equipos fuera del ámbito de la Dirección de Proyectos.

c) Participación en Proyectos de Investigación. Hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de investigación considerando únicamente la experiencia relacionada con el ámbito de la Dirección de Proyectos

d) Otros méritos: Hasta 6 puntos. Se valorarán otros méritos relacionados con la Dirección de Proyectos: conocimiento de idiomas, cursos recibidos e impartidos, publicaciones, becas de investigación homologadas y titulaciones adicionales ponderadas según el grado de afinidad de las competencias adquiridas.

Artículo 16. Criterios de adjudicación de plazas en el Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

1. Para la admisión a cada una de las especialidades del Máster, tendrán prioridad aquellos alumnos que hayan cursado el título directamente relacionado con la especialidad, seguido de los de titulaciones afines y, finalmente, otras titulaciones.

2. La adjudicación de plazas se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con el nivel máximo de afinidad al de la especialidad del Máster. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente

b) En segundo lugar, las plazas vacantes en la especialidad, si las hubiere, serán asignadas a los alumnos que hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con nivel medio de afinidad. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

c) En tercer lugar, podrán optar a las plazas vacantes los alumnos con titulaciones no afines, siempre que acrediten por acuerdo de la Comisión de Docencia del Máster, el dominio de las competencias relativas a la especialidad que deseen cursar.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	56/108



d) En cuarto lugar, y sólo en caso de quedar plazas vacantes, los alumnos con titulaciones no afines que superen la prueba específica que, en su caso, podrá diseñar la Universidad de La Rioja para acreditar el dominio de competencias. En este caso, los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba.

Artículo 17. Resolución de solicitudes de admisión.

1. Las solicitudes serán resueltas por los Directores de Estudio de cada Máster por delegación de la Comisión Académica de Máster.

2. La admisión tendrá carácter provisional, y será definitiva para cada aspirante cuando acredite, en el plazo de matrícula que le sea asignado, el cumplimiento de los requisitos generales y de los específicos de acceso al máster.

3. En el caso de másteres interuniversitarios, se aplicará lo acordado por las Comisiones interuniversitarias responsables de cada estudio.

CAPÍTULO III Alumnos Visitantes

Artículo 18. Solicitud de admisión como alumno visitante.

1. Los estudiantes podrán presentar solicitud de admisión como alumno visitante en asignaturas de Grado o de Máster con plazas vacantes.

2. La solicitud de admisión se realizará cumplimentando el modelo que figure en la página web de la Universidad de La Rioja, y presentándolo en la Oficina del Estudiante o adjuntándolo al Procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica de la Universidad, junto con su DNI, NIE o Pasaporte.

3. Las solicitudes podrán presentarse una vez finalizado el periodo de admisión y matrícula extraordinario, en los plazos establecidos en el anexo a este procedimiento.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

Artículo 19. Presentación de solicitudes de matrícula.

1. Con carácter general, la solicitud de matrícula se realizará a través de la aplicación de automatrícula disponible en la página web de la Universidad de La Rioja, no siendo admitidas solicitudes de matrícula presentadas por otras vías.

2. Mediante el impreso que figura en la página web de la Oficina del Estudiante, los siguientes alumnos podrán formalizar su matrícula

a) Los alumnos que soliciten simultaneidad de estudios (para la segunda titulación en la que se matricule).

b) Los alumnos admitidos por reconocimiento parcial de estudios extranjeros, y cambio de universidad y/o estudios.

c) Los alumnos admitidos con una dedicación a tiempo reducido.

d) Los alumnos visitantes.

El impreso cumplimentado se presentará en la Oficina del Estudiante o se adjuntará al Procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica de la Universidad.

Artículo 20. Entrega de documentación de matrícula.

1. La aceptación de la solicitud de matrícula estará condicionada a la presentación de la documentación que, en su caso, deban aportar los interesados, en los plazos establecidos en el calendario anexo.

La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

2. Los datos de identidad, nacionalidad, residencia, discapacidad, víctimas del terrorismo y familia numerosa serán comprobados por la Universidad de La Rioja a través del acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos disponibles, no siendo por tanto necesario que el estudiante aporte documentación alguna, salvo que medie oposición expresa en contra o alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante deberá aportar el correspondiente documento a través del Procedimiento de documentación adjunta a la matrícula de la Sede Electrónica.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, durante el periodo de matrícula se presentará a través de la Sede Electrónica de la Universidad, la siguiente documentación:

a) Autorización de domiciliación bancaria, firmada por el estudiante y por el titular de la cuenta (SEPA).

b) En el caso de estudiantes que inician estudios de Grado, cuando hubieran realizado pruebas de acceso en otra universidad o cambien de universidad, justificante de haber abonado los derechos de traslado de expediente en la universidad de origen.

c) Si se tiene derecho a reducción o exención de precios de matrícula, el documento acreditativo en vigor correspondiente o la certificación emitida por la autoridad competente.

d) En caso de estudiantes que matriculen prácticas que impliquen contacto con menores, certificación negativa del Registro de delitos sexuales.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	57/108



Los estudiantes podrán autorizar a la Universidad de La Rioja, en la propia matrícula, a obtener esta certificación a través del acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos. En el caso de estudiantes con doble nacionalidad o estudiantes extranjeros, certificación negativa de Registro de delitos sexuales de su país o documento análogo al mismo o, en su defecto, solicitud del mismo. En este último caso, la certificación negativa deberá presentarse antes del inicio de la práctica.

La presentación de la documentación a través de la Sede Electrónica implica que el interesado declara responsablemente la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerir al estudiante que acredite la veracidad de los mismos, presentando para ello los correspondientes originales.

4. En caso de no aportar la documentación requerida en la matrícula en el plazo establecido o si se comprueba la inexactitud, falsedad u omisión de los datos aportados en el proceso de admisión, se procederá a la anulación de la matrícula, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En el caso de no aportar los documentos justificativos de la exención o reducción de precios, no se aplicarán los descuentos correspondientes.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR TIEMPO PARCIAL O CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

Artículo 21. Solicitud de dedicación a tiempo parcial, o cambio de régimen de dedicación.

Los alumnos que con carácter ordinario soliciten la dedicación a tiempo parcial, o el cambio de dedicación a tiempo parcial o a tiempo completo, podrán hacerlo mediante solicitud presentada a través del procedimiento específico de Sede Electrónica, en los plazos establecidos en el calendario anexo a este procedimiento. No será necesario aportar documentación justificativa alguna.

Artículo 22. Solicitud excepcional de dedicación a tiempo parcial.

Los alumnos que con carácter excepcional soliciten el cambio de dedicación a tiempo parcial, una vez finalizado el plazo establecido para ello, deberán presentar la correspondiente solicitud, así como acreditar documentalmente el motivo alegado para poder acogerse a este tipo de dedicación:

a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios. Se acreditará mediante la correspondiente certificación médica.

b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios. Se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral junto con alguno de los siguientes documentos: contrato de trabajo, certificado de empresa o nombramiento como funcionario interino o de carrera.

c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio. Se acreditará mediante documento emitido por la correspondiente Comunidad Autónoma en el que conste el reconocimiento de la situación de dependencia, copia del libro de familia y certificado de empadronamiento del estudiante y del dependiente.

d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a cargo. Se acreditará mediante copia del libro de familia y certificación, en su caso, del grado de discapacidad del hijo a cargo.

e) Ser víctima de violencia de género. Se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

i. Orden de protección judicial.

ii. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia.

iii. Sentencia condenando a su agresor.

iv. Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica, o del Ayuntamiento, o del centro de acogida indicando su situación.

f) Ser víctima de actos de terrorismo. Se acreditará mediante certificado del Ministerio del Interior en el que conste que el estudiante reúne la condición de víctima directa o de cónyuge o hijo de la misma.

g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido. Se acreditará mediante copia del BOE en el que figure su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.

h) Ser personal de investigación en formación predoctoral, siempre y cuando su contrato o beca le impida cursar a tiempo completo los estudios. Se deberá aportar el correspondiente contrato o beca y justificación del impedimento de cursar los estudios a tiempo completo.

i) Simultaneidad con otros estudios de Educación Superior. Se acreditará mediante la matrícula en los correspondientes estudios.

j) Ser representante de los estudiantes en órganos de gobierno de la Universidad de La Rioja o



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	58/108



en su Consejo de Estudiantes. Se acreditará mediante certificado del órgano correspondiente en el que conste la fecha de alta.

k) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando estas le impidan cursar a tiempo completo los estudios. Se acreditará mediante certificado de la entidad en la que se presten este tipo de tareas, en el que conste la fecha de alta, el horario y dedicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este procedimiento.

Queda también habilitado para flexibilizar la documentación y plazos previstos en este procedimiento, al objeto de evitar perjuicios académicos derivados de las consecuencias de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segunda. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente procedimiento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ANEXO

CALENDARIO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA ESTUDIOS DE GRADO

ACCESO A ESTUDIOS DE GRADO		
EBAU	Convocatoria Ordinaria	Convocatoria Extraordinaria
Exámenes	8, 9 y 10 julio 2020	2, 3 y 4 septiembre 2020
Evaluación provisional	16 julio 2020	9 septiembre 2020
Solicitud de reclamación	16 - 20 (14:00 h.) julio 2020	9 - 11 (14:00 h.) septiembre 2020
Evaluación definitiva	27 julio 2020	17 septiembre 2020

Solicitud acceso exámenes	de a	28 y 29 (14:00 h.) julio 2020	24 y 25 (14:00 h) septiembre 2020
Acceso exámenes	a	30 julio 2020	28 septiembre 2020
Pruebas de acceso para mayores de 25 años			
Solicitud matrícula	de	Hasta 25 junio 2020 (14:00)	
Exámenes		3 y 4 julio 2020	
Evaluación provisional		10 julio 2020	
Reclamaciones		10 - 14 (14:00) julio 2020	
Evaluación definitiva		21 julio 2020	
Pruebas de acceso para mayores de 45 años			
Solicitud matrícula	de	Hasta 25 junio 2020 (14:00)	
Exámenes		3 julio 2020	
Entrevistas		3 julio 2020	
Evaluación provisional		10 julio 2020	
Reclamaciones		10 - 14 (14:00) julio 2020	
Evaluación definitiva		21 julio 2020	
Pruebas de acceso para mayores de 40 años con experiencia laboral y/o profesional			
Solicitud matrícula	de	Hasta 25 junio 2020 (14:00)	
Evaluación experiencia laboral o profesional	de o	10 julio 2020	
Reclamaciones		10 - 14 (14:00) julio 2020	
Evaluación Entrevistas	de	16 julio 2020	
Reclamaciones		16 - 20 (14:00) julio 2020	
Evaluación definitiva		21 julio 2020	

ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO		
Procedimiento General	Periodo Ordinario	Periodo Extraordinario
Solicitudes de admisión	1 - 27 julio 2020 (1)	1 - 17 septiembre 2020 (1)
Solicitudes de admisión alumnos art. 9.1.b) Real Decreto 412/2014	1 - 27 julio 2020	1 - 17 septiembre 2020 (1)
Publicación de listas provisionales de admitidos	30 julio 2020	25 septiembre 2020
Subsanación y/o reclamación	31 julio - 3 agosto 2020	28 - 29 septiembre 2020

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	59/108



Publicación de listas definitivas de admitidos	5 agosto 2020	1 octubre 2020
1ª Bajada Listas Espera	5 agosto 2020	--
2ª Bajada Listas Espera	27 agosto 2020	--
3ª Bajada Listas Espera	3 septiembre 2020	--
4ª Bajada Listas Espera	10 septiembre 2020	--
Admisión por adaptación o reconocimiento.	Periodo Ordinario	Periodo Extraordinario
Solicitudes	1 - 27 julio 2020	1 - 17 septiembre 2020
Resolución	30 julio 2020	25 septiembre 2020

ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO		
Admisión por cambio universidad y/o estudios	Periodo Ordinario	Periodo Extraordinario
Solicitudes	1 - 17 septiembre 2020	
Resolución	1 octubre 2020	
Admisión por reconocimiento parcial de estudios extranjeros no homologados		
Solicitud y Resolución	Durante todo el curso académico (2)	
Estudios con vacantes y sin listas de espera	Curso Completo (TC/TP/TR)	2º Semestre (TR)
Admisión directa en procedimiento general, cambio de estudios y/o universidad, adaptación o reconocimiento	1-5 octubre 2020	6 octubre 2020 – 18 enero 2021
Otros procedimientos		
Alumnos Visitantes	Durante todo el curso académico (2)	
Alumnos para homologación de títulos extranjeros		

(1) Los estudiantes que superan la EBAU o las PAU de mayores 25, 40 o 45 años organizadas por la UR, podrán solicitar admisión a partir de la fecha de publicación de las calificaciones provisionales.

(2) La resolución indicará el curso y/o semestre en el que se hará efectiva. (TC / TP / TR) Tiempo Completo / Tiempo Parcial / Tiempo Reducido

MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADO		
Matrícula Procedimiento General	Periodo Ordinario	Periodo Extraordinario
Matrícula Nuevo Ingreso	31 julio - 4 agosto 2020	25 - 29 septiembre 2020
Matrícula 1ª Bajada Listas Espera	6 - 7 agosto 2020	1-5 octubre 2020
Matrícula 2ª Bajada Listas Espera	28 agosto - 1 septiembre 2020	--
Matrícula 3ª Bajada Listas Espera	4 – 8 septiembre 2020	--
Matrícula 4ª Bajada Listas Espera	11-15 septiembre 2020	
Matrícula Otros Procedimientos	Periodo Ordinario	Periodo Extraordinario
Matrícula adaptación o reconocimiento	31 julio - 4 agosto 2020	25 - 29 septiembre 2020
Matrícula Años Anteriores	1-10 septiembre 2020	
Matrícula cambio universidad y/o estudios	1-5 octubre 2020	
Matrícula admisión directa (1º Periodo)	1-5 octubre 2020	
Matrícula admisión directa (2º Periodo)	19 enero 2021	
Matrícula tiempo reducido (1º Periodo)	6 octubre 2020	
Matrícula tiempo reducido (2º Periodo)	19 enero 2021	
Modificación y Anulación de Matrícula		
Modificación de matrícula	28 septiembre - 13 octubre 2020	
Anulación de matrícula (plazo general)	Hasta 13 octubre 2020	
Anulación de matrícula por matrícula en otros estudios superiores	Hasta 16 noviembre 2020	
Modificación o Anulación de matrícula alumnos nuevo ingreso que matriculan una vez iniciado el curso	5 días lectivos desde el siguiente a la formalización de la matrícula	

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN		
Tiempo Parcial	Solicitud	Resolución
Estudiantes Nuevo Ingreso	1 - 27 julio 2020	30 julio 2020
Estudiantes Años Anteriores	1 - 17 septiembre 2020	25 septiembre 2020
	1-5 octubre 2020	6 octubre 2020

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	60/108



Tiempo Reducido	Solicitud	Resolución
Estudiantes Nuevo Ingreso	Curso Completo: 1-5 octubre 2020 Segundo Semestre: 6 octubre 2020 – 18 enero 2021	6 octubre 2020 19 enero 2021

GESTIONES DEL EXPEDIENTE		
Menciones, Itinerarios, optativas Gr. Enfermería	Solicitud	Resolución
Estudiantes UR	1 - 27 julio 2020	28 agosto 2020
Asignaturas de segundas menciones (Egresados / Titulados UR)	28 septiembre - 13 octubre 2020	--
Titulados de otras universidades para menciones		
Grado de Educación Primaria.		
Reconocimientos		
Solicitud de Reconocimiento de créditos ECTS	30 julio – 6 octubre 2020 3 días para la modificación de la matrícula a contar desde la recepción de la correspondiente notificación	
Reconocimiento de créditos ECTS (máximo 6) por actividades universitarias culturales, deportivas y de cooperación	Solicitud durante todo el curso. Estos reconocimientos no conllevan la posibilidad de modificación de matrícula.	
Reconocimiento de Prácticas Curriculares por Prácticas externas extracurriculares o Experiencia Profesional	Solicitud durante todo el curso. Estos reconocimientos no conllevan la posibilidad de modificación de matrícula.	
Permanencia		
Estudiantes no matriculados en el curso 2019-20	1-10 septiembre 2020	

CALENDARIO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA ESTUDIOS DE MÁSTER

ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE MÁSTER			
	Periodo Ordinario	Periodo Extraordinario	Periodo Excepcional
Solicitud de admisión y presentación de documentación acreditativa (1)	27 mayo – 22 junio 2020	14 julio – 7 agosto 2020 24 agosto – 7 septiembre 2020	2 – 5 octubre 2020 6 octubre 2020 – 15 enero 2021 (*)
Publicación listas provisionales de admitidos	3 julio 2020	16 septiembre 2020	Los interesados recibirán notificación personal
Reclamaciones a listas provisionales	3 – 7 julio 2020	16-18 septiembre 2020	3 días desde la recepción de la resolución
Publicación de listas definitivas de admitidos	13 julio 2020	30 septiembre 2020	Los interesados recibirán notificación personal
1ª Bajada Listas Espera	23 julio 2020	2 octubre 2020	
2ª Bajada Listas Espera	30 julio 2020	--	
Otros procedimientos			
Presentación de solicitudes para cursar asignaturas como alumnos visitantes	Durante todo el curso a partir del fin del periodo extraordinario de admisión.		

(*) Sólo para másteres de más de 60 ECTS, con plazas vacantes y cuya planificación docente lo permita.

(1) Quienes al solicitar la admisión no estuvieran en disposición de solicitar el título de acceso o la acreditación del nivel de idioma, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente antes del fin del plazo de matrícula asignado.

Los estudiantes de la Universidad de La Rioja que en las fechas de matrícula hubieran superado todos los créditos de Grado, salvo los correspondientes a las prácticas curriculares y TFG matriculados, dispondrán hasta el 30 de septiembre para formalizar el pago de los derechos de expedición del título.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	61/108



MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE MÁSTER			
Matrícula	Periodo Ordinario	Periodo Extraordinario	Periodo Excepcio nal
Matrícula Nuevo Ingreso	6 – 20 julio 2020	17 – 30 septiembre 2020	En el plazo asignado en la admisión
Matrícula 1ª Bajada Listas Espera	24 – 28 julio 2020	2 – 5 octubre 2020	--
Matrícula 2ª Bajada Listas Espera	31 julio - 4 agosto 2020	--	
Matrícula Años Anteriores	1 – 10 septiembre 2020		
Modificación y Anulación de Matrícula			
Modificación de matrícula		28 septiembre - 13 octubre 2020	
Anulación de matrícula (plazo general)		Hasta 13 octubre 2020	
Anulación de matrícula por matrícula en otros estudios superiores		Hasta 16 noviembre 2020	
Modificación o Anulación de matrícula alumnos de nuevo ingreso que matriculan una vez iniciado el curso		5 días lectivos desde el siguiente a la formalización de la matrícula	

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	
Tiempo Parcial	
Estudiantes de nuevo ingreso	Solicitud: Junto con la solicitud de admisión a Máster Resolución: Junto con las listas provisionales y definitivas de admitidos
Cambio de dedicación	Solicitud hasta 16 de noviembre de 2020 Resolución: 19 de noviembre de 2020

GESTIONES DEL EXPEDIENTE	
Reconocimientos	
Asignaturas 1º semestre	Hasta el 16 de noviembre de 2020 (*)
Asignaturas anuales o 2º semestre	Hasta el 19 de enero de 2021 (*)
Permanencia	
Estudiantes no matriculados en el curso 2019-20	1 – 10 septiembre 2020

(*) El alumno dispondrá de tres días para la modificación de matrícula, a contar dese la recepción de la correspondiente notificación

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Procedimiento de Admisión y Matrícula en estudios de Doctorado para el curso 2020-2021.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2020, aprobó el Procedimiento de Admisión y Matrícula en estudios de Doctorado para el curso 2020-2021.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2020-21

(Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente normativa establece los procedimientos de admisión y matrícula en estudios oficiales de Doctorado para el curso 2020-21. Estos procedimientos atienden al principio de simplificación administrativa, motivo por el cual, la comprobación de datos mediante el acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos o la acreditación mediante declaraciones responsables, son recursos de uso generalizado.

Todo ello, con la finalidad de facilitar la formalización de la admisión y matrícula y reducir las cargas administrativas que los estudiantes y futuros estudiantes de la Universidad de La Rioja deban soportar

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión y matrícula en estudios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2020-21, en desarrollo de las normas que, para estos procesos, ha aprobado la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Asimismo, se establecen los diferentes plazos aplicables a cada uno de los procedimientos que afectan a la admisión, matrícula y gestión del expediente académico.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Artículo 2. Condiciones generales.

1. Quienes cumplan los requisitos de acceso y deseen iniciar estudios de doctorado en la Universidad de La Rioja, presentarán una única solicitud de admisión. Todos los solicitantes deberán acreditar que cumplen los requisitos de acceso en los plazos que se establecen en el calendario que se adjunta a este procedimiento.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	62/108



2. Los estudiantes de Máster que se encuentren matriculados de todo lo que les quede pendiente para finalizar la titulación, y que no se encuentren aún en disposición de solicitar el título, podrán preinscribirse y ser admitidos en un programa de doctorado a condición de que estén en posesión de dicho título en el plazo de matrícula que les sea asignado. Se debe tener en cuenta que la nota media del expediente que se tendrá en consideración para calcular la nota de acceso será la que aparezca en el expediente aportado en la solicitud de admisión. En el caso de estudiantes de la UR, se tendrá en cuenta la nota media al fin del plazo de solicitudes.

3. La admisión tendrá carácter provisional, y será definitiva para cada aspirante cuando acredite, en el plazo de matrícula que le sea asignado, el cumplimiento de los requisitos generales y de los específicos de acceso al programa de doctorado.

Artículo 3. Documentación necesaria para admisión a estudios de Doctorado

Además de la documentación específica requerida, en su caso, para cada programa de doctorado (documentación que se detalla en la web de cada programa de doctorado), en función de los estudios en los que se solicite la admisión y de las circunstancias del solicitante, se aportará la documentación que a continuación se indica:

1. Solicitantes con título universitario español, del Espacio Europeo de Educación Superior o con título extranjero homologado:

a) DNI, NIE o Pasaporte.

b) Título que da acceso a los estudios de doctorado solicitados o credencial de homologación, en su caso.

c) Certificación académica de los estudios realizados incluyendo, en su caso, la nota media calculada en base 10, con indicación de las asignaturas cursadas y matriculadas, duración de las mismas y calificaciones obtenidas.

d) En el caso de estudios realizados en centros extranjeros, equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros emitida por el Ministerio con competencias en educación.

e) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos exigidos por la legislación vigente o la memoria de verificación del programa de doctorado para el que se solicite la admisión.

f) En su caso, documentación justificativa del contrato predoctoral.

2. Solicitantes con título de educación superior no homologado, correspondiente a un país de fuera del Espacio Europeo de Educación Superior:

a) Copia del DNI, NIE o Pasaporte.

b) Título de educación superior.

c) Certificación académica de los estudios realizados, en la que conste la duración oficial del plan de estudios en años académicos, las asignaturas cursadas, la carga horaria de las mismas y las calificaciones obtenidas.

d) Equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros emitida por el Ministerio con competencias en educación.

e) Programas y contenido de las asignaturas cursadas con sello original de la Universidad de procedencia. Sólo en el caso de que la Comisión académica del programa lo requiera.

f) Certificación de la universidad donde cursó los estudios, en la que conste que éstos permiten el acceso a estudios de posgrado en el país expedidor.

g) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos exigidos por la legislación vigente o la memoria de verificación del programa de doctorado para el que se solicite la admisión.

h) En su caso, documentación justificativa del contrato predoctoral.

3.1.3. Estudiantes que opten a plazas reservadas.

Además de la documentación anteriormente indicada para cada situación, será necesario aportar

a) Cupo de discapacitados: Certificado expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente con el reconocimiento y grado de minusvalía actualizado, o necesidades educativas especiales reguladas en el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008.

b) Cupo de deportistas de alto nivel o rendimiento: Acreditación de su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes publicada en el B.O.E (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.

Artículo 4. Documentación necesaria para solicitar dedicación a tiempo parcial

Los estudiantes que deseen solicitar dedicación a tiempo parcial, deberán presentar la correspondiente solicitud, así como acreditar documentalmente el motivo alegado para poder acogerse a este tipo de dedicación:

a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios. Se acreditará mediante la correspondiente certificación médica.

b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios. Se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral junto con alguno de los siguientes documentos: contrato de trabajo, certificado de empresa o

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	63/108



nombramiento como funcionario interino o de carrera.

c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio. Se acreditará mediante documento emitido por la correspondiente Comunidad Autónoma en el que conste el reconocimiento de la situación de dependencia, copia del libro de familia y certificado de empadronamiento del estudiante y del dependiente.

d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a cargo. Se acreditará mediante copia del libro de familia y certificación, en su caso, del grado de discapacidad del hijo a cargo.

e) Ser víctima de violencia de género. Se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: i. Orden de protección judicial.

ii. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia.

iii. Sentencia condenando a su agresor.

iv. Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica, o del Ayuntamiento, o del centro de acogida indicando su situación.

f) Ser víctima de actos de terrorismo. Se acreditará mediante certificado del Ministerio del Interior en el que conste que el estudiante reúne la condición de víctima directa o de cónyuge o hijo de la misma.

g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido. Se acreditará mediante copia del BOE en el que figure su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.

h) Simultaneidad con otros estudios de educación superior. Se acreditará mediante el justificante de matrícula en los correspondientes estudios.

i) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando éstas les impida cursar a tiempo completo los estudios por tener una dedicación equiparable a la de un trabajo. Se acreditará mediante certificado de la entidad en la que se presten este tipo de tareas, en el que conste la fecha de alta, el horario y dedicación. La dedicación a estas actividades no podrá ser inferior a 20 horas semanales.

La solicitud de dedicación a tiempo parcial en ningún caso implica una solicitud de admisión a estudios de Doctorado. Ambas solicitudes deben

presentarse en los plazos establecidos en el anexo a este procedimiento.

Artículo 5. Forma de entrega de la documentación

1. Los datos de identidad, nacionalidad, residencia, discapacidad, títulos universitarios y no universitarios españoles expedidos, serán comprobados por la Universidad de La Rioja a través del acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos disponibles, no siendo por tanto necesario que el estudiante aporte documentación alguna, salvo que medie oposición expresa en contra o alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante deberá aportar el correspondiente documento.

2. No será necesario aportar documentación expedida por la propia Universidad de La Rioja, como es el caso de títulos universitarios o la acreditación de las diferentes pruebas de acceso a la universidad organizadas por esta Universidad.

3. Quienes hubieran cursado estudios previos en la Universidad de La Rioja estarán exentos de aportar la documentación que se encuentre en su expediente.

4. En caso de documentos expedidos en el extranjero, éstos deberán presentarse:

a) Debidamente legalizados, si han sido expedidos en países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior.

b) Con la correspondiente traducción oficial, si han sido expedidos en un idioma distinto del castellano.

5. Tanto en el caso de presentación de copias de documentos en formato PDF, como en los casos en que fuera necesaria la presentación de documentación en formato papel, ésta irá siempre acompañada de una declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerir al estudiante que acredite la veracidad de los mismos, presentando para ello los correspondientes originales. En el caso de no aportar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto, se le tendrá por desistido de su solicitud de admisión, quedando sin validez todas las actuaciones posteriores.

6. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos, manifestación o documentos aportados por el estudiante, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	64/108



Artículo 6. Listas provisionales y definitivas de admitidos y listas de espera.

1. Las solicitudes serán resueltas por la Comisión académica de cada programa de doctorado.

2. Una vez finalizado el periodo ordinario de solicitudes de admisión, se procederá a la ordenación de las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en la legislación vigente. De dicha ordenación resultará una lista provisional de admitidos, una lista de espera y una lista de excluidos, en la que figurarán aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos de acceso a la universidad o que no hayan entregado la documentación requerida en los plazos establecidos.

3. Contra las listas provisionales se podrá interponer reclamación en los plazos establecidos al efecto. No se aceptará documentación que no haya sido presentada en los plazos establecidos. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicarán las listas definitivas.

4. Quienes figuren en la lista de admitidos deberán matricularse en los periodos establecidos al efecto en el calendario anexo a este procedimiento. En caso contrario perderán el derecho a la plaza obtenida.

5. Finalizado el periodo de matrícula de los admitidos en la convocatoria ordinaria de admisión, se harán sucesivos llamamientos públicos de la lista de espera en los estudios en los que hayan quedado plazas vacantes. En estos llamamientos se relacionarán los estudiantes de la lista de espera a los que les corresponde matricularse y los días de los que disponen para hacerlo. Es importante saber que, si no se matriculan en las fechas previstas, perderán el derecho a la plaza obtenida.

6. Finalizado el periodo ordinario, para los estudios en los que queden plazas vacantes, podrá abrirse un periodo extraordinario, en el que la adjudicación de plazas se hará por riguroso orden de presentación de solicitudes, siempre y cuando los solicitantes cumplan los requisitos de acceso y admisión establecidos. La relación de estudios que se oferten en el periodo extraordinario se publicará en la página web de la Universidad de La Rioja. En estos casos, la notificación de la admisión y el plazo de matrícula se enviará a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

7. En el caso de programas de doctorado interuniversitarios se aplicará lo acordado por las Comisiones Académicas responsables de cada estudio.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

Artículo 7. Presentación de solicitudes de matrícula y entrega de documentación.

1. La matrícula se realizará por internet a través de la aplicación de automatrícula disponible en la página web de la Universidad de La Rioja.

2. La aceptación de la solicitud de matrícula estará condicionada a la presentación de la documentación que, en su caso, deban aportar los interesados, en los plazos establecidos en el calendario anexo.

La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

3. Los datos de identidad, nacionalidad, residencia, discapacidad, víctimas del terrorismo y familia numerosa serán comprobados por la Universidad de La Rioja a través del acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos disponibles, no siendo por tanto necesario que el estudiante aporte documentación alguna, salvo que medie oposición expresa en contra o alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante deberá aportar el correspondiente documento a través del Procedimiento de documentación adjunta a la matrícula de 4. Durante el periodo de matrícula se presentará la siguiente documentación a través del Procedimiento de Documentación Adjunta a la Matrícula de la Sede Electrónica de la Universidad:

a) Autorización de domiciliación bancaria, firmada por el estudiante y por el titular de la cuenta (SEPA).

b) Si se tiene derecho a reducción o exención de precios de matrícula, el documento acreditativo en vigor correspondiente o la certificación emitida por la autoridad competente.

5. La presentación de la documentación a través de la Sede Electrónica implica que el interesado declara responsablemente la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerir al estudiante que acredite la veracidad de los mismos, presentando para ello los correspondientes originales.

6. En caso de no aportar la documentación requerida en la matrícula en el plazo establecido o si se comprueba la inexactitud, falsedad u omisión de los datos aportados en el proceso de admisión, se procederá a la anulación de la matrícula, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En el caso de no aportar los documentos justificativos de la exención o reducción de precios, no se aplicarán los descuentos correspondientes.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	65/108



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este procedimiento.

Queda también habilitado para flexibilizar la documentación y plazos previstos en este procedimiento, al objeto de evitar perjuicios académicos derivados de las consecuencias de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segunda. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente procedimiento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ANEXO

CALENDARIO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO

ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE DOCTORADO		
Procedimiento General	Periodo Ordinario	Periodo Extraordinario
Solicitudes de admisión (1)	27 mayo – 7 agosto 2020 24 agosto – 15 septiembre 2020	19 octubre 2020 al 21 de mayo 2021 (2)
Publicación de listas provisionales de admitidos	29 septiembre 2020	Los interesados recibirán notificación personal
Subsanación y/o reclamación	29 septiembre – 1 octubre 2020	Tres días desde la recepción de la notificación
Publicación de listas definitivas de admitidos	5 octubre 2020 7 octubre 2020 13 octubre 2020	Los interesados recibirán notificación personal
1ª Bajada Listas Espera		
2ª Bajada Listas Espera		

(1) Quienes al solicitar la admisión no estuvieran en disposición de solicitar el título de acceso o la acreditación del nivel de idioma deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente antes del fin del plazo de matrícula asignado.

(2) Se excluyen del periodo extraordinario los Programas de Doctorado que no tengan plazas vacantes.

MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO		
	Periodo Ordinario	Periodo Extraordinario
Matrícula Nuevo Ingreso	30 septiembre – 5 octubre 2020	En el plazo asignado en la admisión
Matrícula 1ª Bajada Listas Espera	7-9 octubre 2020	--
Matrícula 2ª Bajada Listas Espera	13-15 octubre 2020	
Matrícula doctorandos años anteriores	1-30 septiembre 2020	
Anulación de matrícula con derecho a devolución de precios académicos (3)	Hasta 20 octubre 2020	
Anulación de matrícula por matrícula en otros estudios superiores	Hasta 16 noviembre 2020	

(3) Los doctorandos de nuevo ingreso que matriculen con posterioridad al inicio del curso, dispondrán de un plazo de 5 días lectivos desde su matrícula para anular la matrícula con derecho a devolución de precios académicos.

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	
Tiempo Parcial	
Doctorandos de nuevo ingreso	Solicitud: Junto con la solicitud de admisión Resolución: Junto con las listas provisionales y definitivas de admitidos
Cambio de dedicación (doctorandos a partir del segundo año de matrícula)	Solicitud hasta 30 septiembre de 2020 Resolución: 9 octubre de 2020

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	66/108



GESTIONES RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE	
Permanencia	
Solicitudes de prórroga, abandono voluntario y baja temporal	A lo largo del año académico, dependiendo de la fecha en la que cada doctorando cumple su permanencia, que empieza a computar desde la fecha de su primera matrícula en el programa de doctorado.
Reconocimiento	
Solicitud de reconocimiento de actividades formativas en programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011	Dos meses a partir de la fecha de formalización de la matrícula.

GESTIONES DEL EXPEDIENTE	
Reconocimientos	
Asignaturas 1º semestre	Hasta el 16 de noviembre de 2020 (*)
Asignaturas anuales o 2º semestre	Hasta el 19 de enero de 2021 (*)
Permanencia	
Estudiantes no matriculados en el curso 2019-20	1 – 15 septiembre 2020

(*) El alumno dispondrá de tres días para la modificación de matrícula, a contar desde la recepción de la correspondiente notificación

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 28 de mayo de 2020, por el que se aprueba dejar sin efecto la celebración de las elecciones a Rectorado convocadas por resolución rectoral nº 223/2020, de 28 de febrero, y se da por finalizado el proceso electoral.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 28 de mayo de 2020, aprobó dejar sin efecto la celebración de las elecciones a Rectorado convocadas por resolución rectoral nº 223/2020, de 28 de febrero, y se da por finalizado el proceso electoral.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 394/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre los criterios de permanencia aplicables en el curso académico 2019/2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en su artículo 9 estableció lo siguiente:

“1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.”

La excepcionalidad de la situación del estado de alarma, vigente a fecha de hoy, ha impuesto la necesidad de adaptar la actividad académica y los sistemas de evaluación del estudiantado al nuevo escenario no presencial. Es precisamente ese cambio escenario el que impone la adopción de medidas extraordinarias que flexibilicen los criterios ordinarios de permanencia previstos en la normativa vigente con el fin que el estudiantado no se vea damnificado por la situación excepcional que ha afectado al segundo semestre del curso 2019/2020.

Por todo lo anterior, este Rectorado, al amparo de las competencias conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero.- Las convocatorias ordinaria y extraordinaria correspondientes al segundo semestre así como la convocatoria extraordinaria del primer semestre, todas ellas del curso 2019/2020, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de los criterios de permanencia del estudiantado.

Segundo.- Las medidas extraordinarias contenidas en esta resolución serán sometidas a la aprobación del Consejo de Gobierno o, en su caso, de la Comisión Permanente de dicho órgano y se comunicarán al Consejo Social.

Tercero.- Se habilita al Vicerrectorado de Estudiantes para dictar las instrucciones complementarias que desarrollen las medidas contenidas en esta resolución.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	67/108



Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de mayo de 2020. El Rector, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 395/2020, de 4 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se modifica el calendario de las pruebas de acceso a mayores de 25 Y 45 años, convocatoria 2020.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas extraordinarias reguladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se trata de medidas excepcionales que se encuadran en la acción del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En lo que al ámbito educativo y de la formación se refiere, en el artículo 9 del citado real decreto se ha dispuesto, como medida de contención, la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

La adopción de estas medidas, reguladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hace necesario modificar las fechas de realización y publicación de calificaciones de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años, organizadas por la Universidad de La Rioja

y convocadas mediante Resolución 17/2020, de 10 enero, y Resolución 18/2020, de 10 enero, respectivamente, del Rector de la Universidad de La Rioja.

Por otro lado, el Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020 aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, que establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad, tras la crisis provocada por el COVID-19.

Consultados los miembros de la Comisión Organizadora de estas pruebas y, atendiendo al calendario previsto en el plan de desescalada, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden 3/2015, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las personas mayores de veinticinco y cuarenta años,

RESUELVE,

Primero.- Modificar la Resolución 17/2020, de 17 de enero de 2020, por el que se convocan las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, y establecer un nuevo calendario de realización y calificación de las pruebas, conforme el Anexo I de esta resolución.

Segundo.- Modificar la Resolución 18/2020, de 17 de enero de 2020, por el que se convocan las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 45 años, y establecer un nuevo calendario de realización y calificación de las pruebas, conforme el Anexo I de esta resolución.

Tercero.- Publicar esta resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y notificarla a todos los estudiantes que hubieran formalizado su matrícula en las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años, organizadas por la Universidad de La Rioja. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	68/108



Logroño, 4 de mayo de 2020. El Rector, Julio Rubio García.

ANEXO I

Acceso a estudios de Grado	
Pruebas de acceso para mayores de 25 años	
Solicitud de matrícula	Hasta las 14:00 horas del 25 de junio de 2020
Exámenes	3 y 4 de julio de 2020
Corrección	Hasta 7 de julio (10:00 h.) de 2020
Evaluación y entrega de tarjetas	10 de julio de 2020
Reclamaciones	10, 13 y 14 (14:00 h.) de julio de 2020
Entrega de exámenes para segunda corrección	15 de julio de 2020
Devolución 2ª corrección	17 de julio de 2020
Resolución de reclamaciones	21 de julio de 2020
Pruebas de acceso para mayores de 45 años	
Solicitud de matrícula	Hasta las 14:00 horas del 25 de junio de 2020
Exámenes	3 julio de 2020
Entrevista	3 julio de 2020
Evaluación de ejercicios y entrevista	10 de julio de 2020
Reclamaciones	10, 13 y 14 (14:00 h.) de julio de 2020
Entrega de exámenes para segunda corrección	15 de julio de 2020
Devolución 2ª corrección	17 de julio de 2020
Resolución de reclamaciones	21 de julio de 2020

Horario de Exámenes		
Pruebas de acceso para mayores de 25 años		
Fecha	Horario	Ejercicio
3 de julio de 2020	De 15:00 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:30	Lengua Castellana
	De 19:00 a 20:00	Lengua Extranjera

4 de julio de 2020	De 8:30 a 10:00	Literatura Universal
	De 9:00 a 10:00	Matemáticas
	De 10:30 a 11:30	Física Latín Economía
	De 12:00 a 13:00	Química Historia del Arte Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales
	De 13:30 a 14:30	Biología Dibujo Técnico
	De 13:30 a 15:00	Geografía
Pruebas de acceso para mayores de 45 años		
3 de julio de 2020	De 15:00 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:30	Lengua Castellana
	De 19:05 a 19:20	Entrevista primer grupo
	De 19:25 a 19:40	Entrevista segundo grupo
	De 19:45 a 20:00	Entrevista tercer grupo
	De 20:05 a 20:20	Entrevista cuarto grupo

Todos los alumnos quedan convocados a las 14.30 h el día 3 de julio de 2020 para el inicio de las pruebas.

RESOLUCIÓN n.º 420/2020, de 6 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden Premios extraordinarios fin de estudios a los titulados universitarios de Grado y Máster universitario que finalizaron sus estudios en el curso académico 2018/2019.

Vistos:

1.- La Normativa para la concesión de Premios extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 17 de marzo de 2016, en la que se establecen los requisitos necesarios que deben reunir los titulados universitarios para poder optar a la concesión de los Premios extraordinarios fin de estudios, así como los criterios de valoración aplicables.

2.- Los expedientes de los titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Grado y Máster en el curso académico 2018/2019.

24BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	69/108



3.- La propuesta de concesión de Premios extraordinarios fin de estudios realizada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de fecha 5 de mayo de 2020.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1 de la Normativa para la concesión de Premios extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja,

Resuelve:

1.- Conceder los Premios extraordinarios fin de Grado a los siguientes titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Grado en el curso 2018/2019:

Titulación	Titulado
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Marín Albéniz, Fernando
Grado en Derecho	Ramos Hidalgo, Lara
Grado en Trabajo Social	Magda, Ariana María
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Palacios Ocón, Gonzalo
Grado en Educación Infantil	Calvo Barbero, Regina
Grado en Educación Primaria	Jiménez Ortega, Marta
Grado en Turismo	Rodríguez Lara, Cristina
Grado en Enfermería	Sáenz Arlanzón, Irene
Grado en Estudios Ingleses	Redondo Miró, Alba
Grado en Geografía e Historia	Peña Latorre, Daniel
Grado en Lengua y Literatura Hispánica	Cerrajería Jiménez, Claudia
Grado en Matemáticas	Mahillo Cazorla, Alejandro
Grado en Química	Gómez de Segura Zorzano, David
Grado en Enología	Arias Serrano, Víctor
Grado en Ingeniería Informática	Mazo Tomás, Rubén
Grado en Ingeniería Agrícola	Corzana Blanco, Javier
Grado en Ingeniería Mecánica	Leciñena Soldevilla, Álvaro
Grado en Ingeniería Eléctrica	Fernández Ruiz, Raúl
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Otaño Jiménez, Alberto

2.- Conceder los Premios extraordinarios fin de Máster a los siguientes titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Máster universitario en el curso 2018/2019:

Titulación	Titulado
Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	Mora Astaburuaga, Aitor
Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa	Terroba Acha, Marta
Máster Universitario en Musicología por la Universidad de La Rioja	Izaguirre Echeveste, Miren Arantzazu
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades	Ovejas Ramírez, Carla
Máster Universitario en Química y Biotecnología	Martínez Aguirre, Mónica
Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola	Olarte Gamarra, Natalia
Máster Universitario en Dirección de Proyectos	Eslava Adot, Urko
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Ponte Sandoval, José Daniel
Máster Universitario en Tecnologías Informáticas	Martínez Martínez, Óscar
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	Martínez Laorden, Alba
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, especialidad en Geografía e Historia	Pérez de Felipe, Pablo
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, especialidad en Física y Química	Cifuentes Negrete, Alberto

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Universidad y del edificio Quintiliano, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 6 de mayo de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	70/108



RESOLUCIÓN n.º 428/2020, de 7 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba el uso de claves concertadas como sistema de identificación y firma del profesorado en procesos académicos internos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, resaltando la necesidad de integrar y sistematizar la regulación en esta materia, así como de profundizar en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico.

La citada Ley dispone además en su artículo 9 los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas, dentro del contexto en el que nos encontramos relativo a los empleados públicos, estos podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas de clave concertada que se establezcan, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

El citado precepto dispone además que “cada Administración Pública podrá determinar si solo admite algunos de estos sistemas para realizar determinados trámites o procedimientos” de su ámbito de competencia.

En el mismo sentido, el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Cada Administración Pública determinará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal”.

En este contexto normativo, la Universidad de La Rioja precisa dotarse de un sistema de firma electrónica para que pueda ser utilizado por su profesorado en sus procedimientos internos, especialmente en procesos académicos y de gestión de estudiantes, como puede ser puede ser, por ejemplo, la firma de actas o la entrega de trabajos.

En virtud de lo anterior, y al amparo de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Aprobar el uso del sistema de clave concertada (usuario y contraseña corporativa) como sistema válido para la identificación y firma de su profesorado en los procesos académicos internos de la Universidad de La Rioja.

Segundo: La presente resolución deberá ser publicada en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 7 de mayo de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 432/2020, de 12 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado relativas al segundo semestre del curso académico 2019/2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en su artículo 9 estableció lo siguiente:

“1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.”

La excepcionalidad de la situación del estado de alarma, vigente a fecha de hoy, ha impuesto la necesidad de adaptar la actividad académica al nuevo escenario no presencial. Es precisamente ese cambio de escenario el que aconseja la adopción de medidas extraordinarias en la evaluación de la actividad docente del profesorado.

Así, la Instrucción del Rector del día 7 de abril de 2020 anticipó en su punto sexto de forma expresa lo siguiente:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	71/108



“Desde el Vicerrectorado de Profesorado se diseñarán los mecanismos para evaluar el desempeño docente en este periodo excepcional, que serán consensuados con las Direcciones de los Departamentos y con la representación del estudiantado en la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad. Los informes obtenidos tendrán valor puramente consultivo, para que la institución pueda mejorar sus procesos”.

Al amparo de dicha Instrucción, el Vicerrectorado de Profesorado elevó consulta a las personas que forman parte de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja, entre las que se encuentran representantes del estudiantado. Dicha consulta fue ampliada a las direcciones de departamento que no forman parte de la referida Comisión.

La adaptación del modelo de encuestas se ha revelado necesaria teniendo en cuenta el cambio que, debido a la suspensión de las actividades académicas motivada por la COVID-19, ha sufrido la impartición de la docencia que ha tenido que adaptarse a la modalidad no presencial. Tras la consulta realizada, que tuvo como consecuencia la modificación parcial de la propuesta inicial, dicha adaptación fue fijada con fecha 4 de mayo de 2020 y será objeto de aplicación a todos los Departamentos de la Universidad de La Rioja por voluntad expresa de los mismos.

Atendiendo a lo expuesto, este Rectorado, al amparo de las competencias conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero: La evaluación de la actividad docente del profesorado correspondiente al segundo semestre del curso 2019/2020 se efectuará de conformidad con lo previsto en la Normativa para la evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de La Rioja, si bien deberá tenerse en cuenta que los resultados de las encuestas no podrán ser utilizados por las comisiones de evaluación de la docencia departamentales para justificar una evaluación desfavorable del profesorado puesto que las preguntas han sido diseñadas con un propósito diferente al habitual.

Segundo: El Vicerrectorado de Profesorado, previa consulta a las personas que forman parte de la Comisión de Evaluación Docente de la Universidad de La Rioja, aprobará los criterios de valoración que, ajustándose a lo indicado en el resolutorio anterior, deben ser aplicados en la evaluación de la actividad docente del profesorado correspondiente al segundo semestre del curso 2019/2020.

Tercero: Las medidas extraordinarias contenidas en esta resolución serán sometidas a la aprobación del Consejo de Gobierno o, en su caso, de la Comisión Permanente de dicho órgano.

Cuarto: Se habilita al Vicerrectorado de Profesorado para dictar las instrucciones complementarias que desarrollen las medidas contenidas en esta resolución.

Quinto: La presente resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de mayo de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 442/2020, de 15 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se incorporan actuaciones y procedimientos en los que podrán ser utilizados los sellos electrónicos de las Secretarías de las Escuelas y Facultades y de Secretaría General.

Con fecha 28 de marzo de 2018, se dictó por la Secretaría General, Resolución por la que se crea el sello electrónico de Secretaría General para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Con fecha 1 de abril de 2020, se dictaron por el Rector, sendas resoluciones por la que se crearon los sellos electrónicos de:

- Secretaría de Escuela de Máster y Doctorado
- Secretaría de Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial,
- Secretaría de Escuela Universitaria de Enfermería,

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	72/108



- Secretaría de Facultad de Ciencia y Tecnología,
- Secretaría de Facultad de Ciencias Empresariales,
- Secretaría de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
- Secretaría de Facultad de Letras y de la Educación

La finalidad de su creación era la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Reglamento por el que se regula la administración electrónica en la Universidad de La Rioja, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2018, establece en su artículo 29 que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante resolución del Rector de la Universidad o persona en quien delegue. Asimismo, resulta necesario que las incorporaciones de nuevos trámites y actuaciones que vayan a firmarse por medio de estos sellos electrónicos deban ser aprobados siguiendo el mismo procedimiento.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Incorporar actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado el sello electrónico de Secretaría General creado por resolución del Secretario General de la Universidad de La Rioja de 28 de marzo de 2018.

Segundo: Incorporar actuaciones y procedimientos en los que podrán ser utilizados los sellos electrónicos de las Secretarías las de Escuelas y Facultades creados por resoluciones del Rector de la Universidad de La Rioja de 1 de abril de 2020.

Tercero: Los sellos electrónicos citados en los apartados anteriores podrán ser utilizados, además de lo ya dispuesto en las resoluciones de su creación, para las actuaciones y procedimientos administrativos automatizados relacionados en el anexo a esta resolución.

Cuarto: La presente resolución deberá ser publicada en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 15 de mayo de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

ANEXO

SELLO ELECTRÓNICO DE SECRETARÍA GENERAL
Emisión de certificados de participación en Tribunales

SELLO ELECTRÓNICO DE SECRETARÍA DE ESCUELA DE MÁSTER Y DOCTORADO
Emisión de certificados de dirección de TFG o TFM o Tesis
Emisión de certificados de participación en Tribunales
Emisión de certificados de tutorías
SELLO ELECTRÓNICO DE SECRETARÍA DE ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
Emisión de certificados de dirección de TFG o TFM o Tesis
Emisión de certificados de participación en Tribunales
Emisión de certificados de tutorías
SELLO ELECTRÓNICO DE SECRETARÍA DE ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
Emisión de certificados de dirección de TFG o TFM o Tesis
Emisión de certificados de participación en Tribunales
Emisión de certificados de tutorías
SELLO ELECTRÓNICO DE SECRETARÍA DE FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Emisión de certificados de dirección de TFG o TFM o Tesis
Emisión de certificados de participación en Tribunales
Emisión de certificados de tutorías
SELLO ELECTRÓNICO DE SECRETARÍA DE FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Emisión de certificados de dirección de TFG o TFM o Tesis
Emisión de certificados de participación en Tribunales
Emisión de certificados de tutorías
SELLO ELECTRÓNICO DE SECRETARÍA DE FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Emisión de certificados de dirección de TFG o TFM o Tesis
Emisión de certificados de participación en Tribunales
Emisión de certificados de tutorías
SELLO ELECTRÓNICO DE SECRETARÍA DE FACULTAD DE LETRAS Y DE LA EDUCACIÓN
Emisión de certificados de dirección de TFG o TFM o Tesis
Emisión de certificados de participación en Tribunales
Emisión de certificados de tutorías

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	73/108



RESOLUCIÓN n.º 455/2020, de 20 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2018-I-DD-00027, titulado: "Producción de vitamina D a partir de setas comestibles. Planta Piloto (BIOD2)".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2018-I-DD-00027, titulado: "Producción de vitamina D a partir de setas comestibles. Planta Piloto (BIOD2)"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2018-I-DD-00027 titulado: "Producción de vitamina D a partir de setas comestibles. Planta Piloto (BIOD2)"

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.20.01.02 500I 640.00 y 03.07.20.01.02 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.07.20.01.02 500I 640.00 37.500 €

03.07.20.01.02 500I 640.01 11.865 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2018-I-DD-00027 titulado: "Producción de vitamina D a partir de setas comestibles. Planta Piloto (BIOD2)", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 3 de marzo de 2022. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2018-I-DD-00027

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 49.365 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.720 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán la participación en todas las

actividades relacionada con el proyecto de investigación tales como:

- Exposición de setas a UV.
- Preparación de muestras.
- Análisis de vitamina D.
- Apoyo en la planta piloto.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Estar en posesión del título de Doctorado o Máster Universitario oficial en disciplinas científicas-tecnológicas.

En el caso de titulaciones de sistemas educativos extranjeros no homologados, la Universidad comprobará que el título acredita un nivel de formación equivalente al correspondiente título oficial español de Máster Universitario, así como que el título de Máster Universitario mencionado faculta en el país expedidor para el acceso a estudios de doctorado.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	74/108



Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Fundación General de la Universidad de La Rioja:

https://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y podrán presentarse en la Oficina Principal de Registro (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja pero nunca antes del 1 de junio de 2020.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del solicitante: La Universidad de La Rioja consultará, por medios electrónicos, los datos de identidad del solicitante, salvo que el interesado haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

e) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

Además, aquellos candidatos que presenten un título de Máster Universitario oficial no homologado ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios en años académicos, las asignaturas cursadas y la carga horaria de las mismas y calificaciones obtenidas.

- Certificación de la Universidad donde cursó los estudios, en la que conste que estos permiten el acceso a estudios de postgrado en el país expedidor (modelo anexo I)

Los documentos expedidos en un idioma distinto del castellano deberán aportarse con la correspondiente traducción oficial.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por Dña.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	75/108



Encarnación Núñez Olivera, Investigadora principal del proyecto de investigación, D. Javier Martínez Abaigar y D. Rafael Tomas Las Heras, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Comunicación en congresos relacionados con los efectos de la radiación UV sobre plantas cultivadas y hongos (hasta 10 puntos)

b) Publicaciones científicas relacionadas con la radiación UV y los efectos sobre plantas cultivadas y hongos (hasta 30 puntos)

c) Experiencia acreditada en el manejo de equipos como HPLC, UPLC-MS, espectrorradiómetros y espectrofotómetros, PRC, etc. (hasta 10 puntos)

d) Cursos relacionados con la radiación UV (hasta 5 puntos).

e) Participación en proyectos de investigación competitivos relacionados con los efectos de la radiación UV en plantas cultivadas y hongos (hasta 10 puntos).

f) Estancias en Centros de Investigación extranjeros para estudios relacionados con el efecto de la radiación UV en plantas cultivadas (hasta 15 puntos)

g) Tesis doctorales en temas relacionados con los efectos de la radiación UV sobre plantas cultivadas y hongos (hasta 15 puntos)

h) Becas y contratos de investigación en temas relacionados con el efecto de la radiación UV sobre plantas cultivadas y hongos (hasta 5 puntos)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se

realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	76/108



A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 20 de mayo de 2019.- El Rector en funciones. - Julio Rubio García

RESOLUCIÓN n.º 472/2020, de 29 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, sobre reanudación o reinicio del cómputo de los plazos administrativos que quedaron suspendidos como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE, de 14 de marzo de 2020). Las disposiciones adicionales tercera y cuarta de este Real Decreto disponían respectivamente la suspensión de los plazos administrativos y la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	77/108



En aplicación de estos preceptos, el Rector dictó la resolución 328/2020 de 16 de marzo, en la que se definían los efectos de las disposiciones citadas en la tramitación de procedimientos administrativos llevados a cabo por la Universidad de La Rioja. En particular, el resolutivo primero de esta resolución disponía lo siguiente: "Desde el día 14 de marzo de 2020, quedan suspendidos los términos y plazos de todos los procedimientos administrativos que se encuentren iniciados y en tramitación en la Universidad de La Rioja (concursos, oposiciones, solicitudes, recursos, etc.). Del mismo modo, quedan suspendidos los términos y plazos de todos los procedimientos administrativos cuyo inicio debiera producirse durante el periodo de vigencia del estado de alarma".

En la misma línea, mediante Resolución 350/2020, de 31 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, se dispuso el cierre de los edificios de la Universidad de La Rioja y se declararon actividades esenciales para el funcionamiento bajo el régimen no presencial.

Con fecha 23 de mayo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo. El artículo 9 de esta disposición establece que, desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Así mismo el artículo 10 de la misma norma dispone que, con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.

Como consecuencia de lo anterior, con el fin de definir adecuadamente la reanudación o reinicio del cómputo de los plazos en los procedimientos llevados a cabo por la Universidad de La Rioja, este Rectorado dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero: Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Segundo: Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.

Tercero: Se habilita a la Secretaría General de la Universidad de La Rioja para la emisión de una circular y/o instrucciones que desarrollen lo dispuesto en la presente resolución.

Cuarto: La apertura de los edificios y el acceso a los mismos se ajustarán a las Instrucciones

emitidas por los órganos competentes del Consejo de Dirección.

Quinto: Quedan sin efecto total o parcialmente las resoluciones o instrucciones dictadas por los órganos de la Universidad de La Rioja durante el estado de alarma en tanto se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Sexto: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja. Con carácter informativo, se remitirá a toda la comunidad universitaria, a través del correo electrónico institucional.

Logroño, 29 de mayo de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	78/108



II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 418/2020, de 5 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Decano provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja a D. Ángel Luis Rubio García.

Las elecciones a Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología, convocadas por acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencia y Tecnología de 30 de enero de 2020, han quedado desiertas al no haberse presentado ningún candidato. Desde la referida fecha, el Decano saliente, D. Ángel Luis Rubio García, ha venido ejerciendo dicho cargo en funciones.

El artículo 216.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja dispone lo siguiente:

“Si convocadas elecciones a órganos unipersonales, no se hubiera presentado ningún candidato o si concluido el proceso electoral, ninguno hubiera resultado elegido, el Rector, oído el Consejo de Gobierno, adoptará las medidas necesarias para resolver transitoriamente esta situación y, en cualquier caso, convocará nuevas elecciones en el plazo máximo de sesenta días”.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Rectorado, habiendo oído a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Primero: Nombrar como Decano provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología a la persona que venía ejerciendo esas responsabilidades con anterioridad, D. Ángel Luis Rubio García.

Segundo: El Decano provisional designado deberá promover la convocatoria de elecciones para el nombramiento del Decano de la Facultad lo antes posible y, en todo caso, en el plazo máximo de 60 días. El cómputo de dicho plazo se encuentra supeditado a la reanudación de los plazos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El presente nombramiento surtirá efectos económicos y administrativos desde el 6 de mayo de 2020.

EL RECTOR EN FUNCIONES, P.S. El Vicerrector de Profesorado en funciones (Resolución 322/2016, de 24 de mayo). Juan Antonio Martínez Berbel.

RESOLUCIÓN n.º 425/2020, de 7 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dª. María del Mar Zurbano Asensio como Vicedecana provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta formulada por el Decano provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) y 83.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a Dª. María del Mar Zurbano Asensio como Vicedecana provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de mayo de 2020

Logroño, a 7 de mayo de 2020. EL RECTOR EN FUNCIONES, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 427/2020, de 7 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dª. María Elena Martínez Villar como secretaria provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta formulada por el Decano provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) y 83.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a Dª. María Elena Martínez Villar como secretaria provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de mayo de 2020.

Logroño, a 7 de mayo de 2020. EL RECTOR EN FUNCIONES, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	79/108



CESES

RESOLUCIÓN n.º 426/2020, de 7 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a. María Elena Martínez Villar como secretaria en funciones de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) y 83.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D^a. María Elena Martínez Villar como secretaria en funciones de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 7 de mayo de 2020.

Logroño, a 7 de mayo de 2020. EL RECTOR EN FUNCIONES, Julio Rubio García.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 413/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso académico 2020-2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2020 y una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador interino o contratado que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales

1. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (Boletín Oficial de La Rioja de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 21 de abril de 2020 (en adelante Normativa de selección de profesorado); y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación y los relativos a la gestión de listas de espera, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	80/108



Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

2. Requisitos de los Concursantes

1. Además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, los concursantes serán contratados entre aquellos doctores que hayan obtenido la previa evaluación positiva de su actividad, para este tipo de figura, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja se determine.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos) vigente.

2. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar, la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros o 7,5 euros si se trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja).

3. Sólo se admitirá una única solicitud por cada plaza. Si se presenta más de una solicitud a la misma plaza, la última presentada anulará las anteriores.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Si la publicación se produjera durante el estado de alarma, los días se empezarán a contar a partir del día de su levantamiento. Las solicitudes presentadas mientras esté en vigor el estado de alarma serán admitidas. Su tramitación, sin embargo, se iniciará una vez finalizado el plazo de presentación.

4. Documentación

1. Para cada una de las plazas que se solicite se deberá aportar con la solicitud la siguiente documentación general:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del Título académico oficial exigido. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Los candidatos con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

c) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso (15 euros o 7,5 euros si se trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja a fecha de presentación de la solicitud), que se ingresará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, debiendo especificar número de resolución, número de plaza, DNI, apellidos y nombre del aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa indicada en el párrafo anterior las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

d) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en la página web de la universidad (<https://www.unirioja.es/plazasPDI-L>).

e) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

Deberá incluirse una certificación académica completa de los estudios universitarios. La falta de presentación de esta certificación comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	81/108



Se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando conste copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado) así como copia de la carátula, identificación de director/es, índice y resumen de la tesis.

Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

2. Además de la documentación general, se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional, presentando la siguiente documentación:

a) Acreditación de haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante copia de la certificación emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración responsable.

b) Declaración responsable de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad y de no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier Universidad.

3. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración, ordenación e identificación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de currículum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados, mal numerados u ordenados o que no estén debidamente identificados en el currículum.

4. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum fuera del plazo de presentación de solicitudes.

5. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

6. En cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueden requerir al interesado que acredite la veracidad de los documentos presentados, aportando los correspondientes originales.

7. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

8. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar los libros y dispositivos electrónicos que presentaron presencialmente para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

5. Forma de Presentación de las Solicitudes.

1. Los interesados deben presentar, en formato digital, la documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso.

Los documentos consignados en las bases 4.1. subapartados a), b), c), y 4.2:

- Si se autoriza a la Universidad de La Rioja para que recabe los datos de identidad del solicitante, no será necesaria ninguna documentación. Si se opone, se deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad junto a un escrito en el que se haga constar su oposición expresa.

- Copia del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

- Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso de la plaza.

- Certificado o declaración responsable de la Evaluación positiva de su actividad para la modalidad contractual de Ayudante Doctor.

- Declaración responsable de no haber agotado plazo máximo de contratación.

Bloque 2: Currículum vitae.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	82/108



Conforme a lo establecido en la base 4.1.d) y 4.3:

- Currículum vitae en el formato normalizado oficial para el cuerpo o a la figura contractual convocada, indicando la posición en el bloque 3 de la justificación de cada mérito alegado.

Bloque 3: Méritos.

Se adjuntarán los documentos indicados en la base 4.1.e):

- Certificación académica completa de los estudios universitarios.
- Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

La justificación de los méritos alegados en el currículum vitae se presentarán debidamente ordenados e identificados. La identificación se hará en el currículum donde se deberá indicar el archivo y los números de páginas en las que se encuentra la justificación del mérito.

2. Habrán de tenerse en cuenta las indicaciones o limitaciones que figuran en el procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador" de Sede Electrónica. La documentación de cada bloque se deberá agrupar en un único archivo en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1_00000000X.pdf).

En el caso de que un bloque contenga archivos PDF firmados electrónicamente que impidan su incorporación a un archivo PDF único, se deberán agrupar por uno de los siguientes métodos:

- Comprimiendo los archivos en formato ZIP.
- Creando una 'cartera PDF'.

En ambos casos, los archivos que los integren se nombrarán con identificador del bloque, una letra correlativa y NIF del interesado (Ejemplo: Bloque1_A_00000000X.pdf, Bloque1_B_00000000X.pdf...).

3. Si el bloque 3 supera el tamaño máximo establecido en Sede Electrónica, podrá presentarse en un USB, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina Principal de Registro, rellenando una instancia complementaria que está disponible en la página web de la universidad (<http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>). El USB deberá estar etiquetado, debiendo especificarse número de plaza, apellidos y nombre del aspirante.

4. En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, rellenando la instancia establecida en el párrafo anterior dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja. En todo

caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada de estos.

5. Con el fin de garantizar la igualdad de los aspirantes con independencia del día en que presenten sus solicitudes, aquellos méritos cuya vigencia continúe, computarán hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que el mérito finalice antes de dicha fecha, el afectado se responsabiliza a comunicar este extremo dentro del plazo de entrega de solicitudes mediante el procedimiento de "Instancia General" de la Sede Electrónica.

6. Lista de Admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, en el apartado PDI (www.unirioja.es/tablonPDI), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

7. Comisión Juzgadora

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora solo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, cuando que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	83/108



b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, conforme al artículo 9.2.c) de la Normativa de selección de profesorado, que deberán ser profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores.

Para juzgar plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, se estará conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la Normativa de selección de profesorado.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, en el apartado PDI (www.unirioja.es/tablonPDI).

6. En cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras y las actuaciones de estas se estará a lo previsto en la Normativa de selección de profesorado.

7. En el caso de plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la referida Normativa.

8. Valoración de Méritos

1. Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de Profesor Ayudante Doctor que figura en el Anexo II a esta resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada en el acto de constitución de la misma, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Si en cualquier momento del procedimiento la Comisión Juzgadora tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las

comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

4. La propuesta de nombramiento o contratación se publicará por el Departamento afectado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes por parte de la Comisión Juzgadora. En el mismo plazo y por los mismos medios, se hará pública la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, la puntuación final otorgada a cada candidato así como el porcentaje previsto en el artículo 13.4 si es el caso. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Comisión Juzgadora remitirá, asimismo, al Servicio de Personal toda la documentación generada en la valoración de la plaza.

9. Formalización de los Contratos o Nombramientos

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica, a través del procedimiento "Instancia General", la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos; y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

b) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

c) Certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

3. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	84/108



mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

4. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad, a través del procedimiento "Instancia General", la renuncia dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Normativa de selección de profesorado.

10. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

11. Listas de Espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en el área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso

el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

4. La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de la Normativa de selección de profesorado.

12. Normas Finales

1. La instrucción y resolución de la presente convocatoria estará supeditada al mantenimiento de las actuales medidas adoptadas con motivo de la declaración y posteriores prórrogas del estado de alarma. El Rector podrá dar por finalizados los procedimientos selectivos en curso en el supuesto en que la evolución de la situación epidemiológica actual determinara la imposibilidad de continuar con el procedimiento o se evidenciara la imposibilidad de formalizar los contratos o nombramientos que se deriven de esta convocatoria antes del inicio del curso académico 2020/2021.

2. En el caso en el que el Rector acordara la finalización del procedimiento selectivo por las causas descritas en el apartado anterior se procederá a la cobertura de las necesidades docentes mediante el procedimiento extraordinario por vía de urgencia previsto en los artículos 24 a 27 de Normativa de selección de profesorado. El Vicerrectorado de Profesorado dictará las instrucciones oportunas acerca del procedimiento y/o garantías mínimas que debieran respetar las propuestas de contratación formuladas por los Directores de Departamento.

3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de mayo de 2020. EL RECTOR EN FUNCIONES, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	85/108



RESOLUCIÓN n.º 416/2020 de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad Interino para el curso académico 2020-2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2020 y una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador interino o contratado que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales

1. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (Boletín Oficial de La Rioja de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 21 de abril de 2020 (en adelante Normativa de selección de profesorado); y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación y los relativos a la gestión de listas de espera, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

2. Requisitos de los Concursantes

1. Además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, los

concurantes deberán estar en posesión del título de Doctor.

3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos) vigente.

2. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar, la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros o 7,5 euros si se trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja).

3. Sólo se admitirá una única solicitud por cada plaza. Si se presenta más de una solicitud a la misma plaza, la última presentada anulará las anteriores.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Si la publicación se produjera durante el estado de alarma, los días se empezarán a contar a partir del día de su levantamiento. Las solicitudes presentadas mientras esté en vigor el estado de alarma serán admitidas. Su tramitación, sin embargo, se iniciará una vez finalizado el plazo de presentación.

4. Documentación

1. Para cada una de las plazas que se solicite se deberá aportar con la solicitud la siguiente documentación general:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del Título académico oficial exigido. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Los candidatos con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

c) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso (15 euros o 7,5 euros si se trata de personal

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	86/108



en activo de la Universidad de La Rioja a fecha de presentación de la solicitud), que se ingresará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, debiendo especificar número de resolución, número de plaza, DNI, apellidos y nombre del aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa indicada en el párrafo anterior las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

d) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en la página web de la universidad (<https://www.unirioja.es/plazasPDI-L>).

e) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

Deberá incluirse una certificación académica completa de los estudios universitarios. La falta de presentación de esta certificación comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

Se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando conste copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado) así como copia de la carátula, identificación de director/es, índice y resumen de la tesis.

Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

2. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta

numeración, ordenación e identificación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de currículum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados, mal numerados u ordenados o que no estén debidamente identificados en el currículum.

3. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum fuera del plazo de presentación de solicitudes.

4. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

5. En cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueden requerir al interesado que acredite la veracidad de los documentos presentados, aportando los correspondientes originales.

6. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

7. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar los libros y dispositivos electrónicos que presentaron presencialmente para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

5. Forma de Presentación de las Solicitudes.

1. Los interesados deben presentar, en formato digital, la documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso.

Los documentos consignados en la base 4.1. subapartados a), b), c):

- Si se autoriza a la Universidad de La Rioja para que recabe los datos de identidad del solicitante, no será necesaria ninguna documentación. Si se opone, se deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad junto a un escrito en el que se haga constar su oposición expresa.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	87/108



- Copia del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

- Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso de la plaza.

Bloque 2: Currículum vitae.

Conforme a lo establecido en la base 4.1.d) y 4.2:

- Currículum vitae en el formato normalizado oficial para el cuerpo o a la figura contractual convocada, indicando la posición en el bloque 3 de la justificación de cada mérito alegado.

Bloque 3: Méritos.

Se adjuntarán los documentos indicados en la base 4.1.e):

- Certificación académica completa de los estudios universitarios.

- Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

La justificación de los méritos alegados en el currículum vitae se presentarán debidamente ordenados e identificados. La identificación se hará en el currículum donde se deberá indicar el archivo y los números de páginas en las que se encuentra la justificación del mérito.

2. Habrán de tenerse en cuenta las indicaciones o limitaciones que figuran en el procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador" de Sede Electrónica. La documentación de cada bloque se deberá agrupar en un único archivo en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1_00000000X.pdf).

En el caso de que un bloque contenga archivos PDF firmados electrónicamente que impidan su incorporación a un archivo PDF único, se deberán agrupar por uno de los siguientes métodos:

- Comprimiendo los archivos en formato ZIP.

- Creando una 'cartera PDF'.

En ambos casos, los archivos que los integren se nombrarán con identificador del bloque, una letra correlativa y NIF del interesado (Ejemplo: Bloque1_A_00000000X.pdf, Bloque1_B_00000000X.pdf...).

3. Si el bloque 3 supera el tamaño máximo establecido en Sede Electrónica, podrá presentarse en un USB, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina Principal de Registro, rellenando una instancia complementaria que está disponible en la página web de la universidad (<http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>). El USB

deberá estar etiquetado, debiendo especificarse número de plaza, apellidos y nombre del aspirante.

4. En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, rellenando la instancia establecida en el párrafo anterior dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja. En todo caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada de estos.

5. Con el fin de garantizar la igualdad de los aspirantes con independencia del día en que presenten sus solicitudes, aquellos méritos cuya vigencia continúe, computarán hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que el mérito finalice antes de dicha fecha, el afectado se responsabiliza a comunicar este extremo dentro del plazo de entrega de solicitudes mediante el procedimiento de "Instancia General" de la Sede Electrónica.

6. Lista de Admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, en el apartado PDI (www.unirioja.es/tablonPDI), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

7. Comisión Juzgadora

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	88/108



a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora solo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, cuando que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, conforme al artículo 9.2.c) de la Normativa de selección de profesorado, que deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Para juzgar plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, se estará conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la Normativa de selección de profesorado.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, en el apartado PDI (www.unirioja.es/tablonPDI).

6. En cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras y las actuaciones de estas se estará a lo previsto en la Normativa de selección de profesorado.

7. En el caso de plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la referida Normativa.

8. Valoración de Méritos

1. Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de Profesor Titular de Universidad Interino que figura en el Anexo II a esta resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada en el acto de constitución de la misma, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Si en cualquier momento del procedimiento la Comisión Juzgadora tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

4. La propuesta de nombramiento o contratación se publicará por el Departamento afectado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes por parte de la Comisión Juzgadora. En el mismo plazo y por los mismos medios, se hará pública la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, la puntuación final otorgada a cada candidato así como el porcentaje previsto en el artículo 13.4 si es el caso. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Comisión Juzgadora remitirá, asimismo, al Servicio de Personal toda la documentación generada en la valoración de la plaza.

9. Formalización de los Contratos o Nombramientos

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica, a través del procedimiento "Instancia General", la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos; y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

b) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

3. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	89/108



mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

4. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad, a través del procedimiento "Instancia General", la renuncia dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Normativa de selección de profesorado.

10. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

11. Listas de Espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en el área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso

el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

4. La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de la Normativa de selección de profesorado.

12. Normas Finales

1. La instrucción y resolución de la presente convocatoria estará supeditada al mantenimiento de las actuales medidas adoptadas con motivo de la declaración y posteriores prórrogas del estado de alarma. El Rector podrá dar por finalizados los procedimientos selectivos en curso en el supuesto en que la evolución de la situación epidemiológica actual determinara la imposibilidad de continuar con el procedimiento o se evidenciara la imposibilidad de formalizar los contratos o nombramientos que se deriven de esta convocatoria antes del inicio del curso académico 2020/2021.

2. En el caso en el que el Rector acordara la finalización del procedimiento selectivo por las causas descritas en el apartado anterior se procederá a la cobertura de las necesidades docentes mediante el procedimiento extraordinario por vía de urgencia previsto en los artículos 24 a 27 de Normativa de selección de profesorado. El Vicerrectorado de Profesorado dictará las instrucciones oportunas acerca del procedimiento y/o garantías mínimas que debieran respetar las propuestas de contratación formuladas por los Directores de Departamento.

3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de mayo de 2020. El Rector, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	90/108



RESOLUCIÓN n.º 414/2020 de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Asociado para el curso académico 2020-2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2020 y una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador interino o contratado que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales

1. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (Boletín Oficial de La Rioja de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 21 de abril de 2020 (en adelante Normativa de selección de profesorado); y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación y los relativos a la gestión de listas de espera, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

2. Requisitos de los Concursantes

1. Además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, los concursantes serán contratados entre

especialistas de reconocida competencia que acrediten los siguientes requisitos:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

b) Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

c) Poseer la titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado salvo en las áreas de Expresión Gráfica en la Ingeniería, Didáctica de la Expresión Musical y Enfermería, en las que se deberá poseer la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o bien de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos) vigente.

2. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar, la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros o 7,5 euros si se trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja).

3. Sólo se admitirá una única solicitud por cada plaza. Si se presenta más de una solicitud a la misma plaza, la última presentada anulará las anteriores.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Si la publicación se produjera durante el estado de alarma, los días se empezarán a contar a partir del día de su levantamiento. Las solicitudes presentadas mientras esté en vigor el estado de alarma serán admitidas. Su tramitación, sin embargo, se iniciará una vez finalizado el plazo de presentación.

4. Documentación

1. Para cada una de las plazas que se solicite se deberá aportar con la solicitud la siguiente documentación general:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	91/108



caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del Título académico oficial exigido. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Los candidatos con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

c) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso (15 euros o 7,5 euros si se trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja a fecha de presentación de la solicitud), que se ingresará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, debiendo especificar número de resolución, número de plaza, DNI, apellidos y nombre del aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa indicada en el párrafo anterior las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

d) Autorización para recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos de su vida laboral, según modelo disponible en la página web (<https://www.unirioja.es/plazasPDI-L>), a los únicos efectos de comprobar que cumple con los requisitos de actividad profesional exigidos para dicha plaza.

e) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en la página web de la universidad (<https://www.unirioja.es/plazasPDI-L>).

f) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

Deberá incluirse una certificación académica completa de los estudios universitarios. La falta de presentación de esta certificación comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

Se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando conste copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado) así como copia de la carátula, identificación de director/es, índice y resumen de la tesis.

Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

2. Además de la documentación general, se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional, presentando la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutuality correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como contrato/s laboral/es o certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término “actualizado” recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como “expedido” en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración, ordenación e identificación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	92/108



de currículum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados, mal numerados u ordenados o que no estén debidamente identificados en el currículum.

4. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum fuera del plazo de presentación de solicitudes.

5. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

6. En cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueden requerir al interesado que acredite la veracidad de los documentos presentados, aportando los correspondientes originales.

7. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

8. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar los libros y dispositivos electrónicos que presentaron presencialmente para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

5. Forma de Presentación de las Solicitudes.

1. Los interesados deben presentar, en formato digital, la documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso.

Los documentos consignados en las bases 4.1. subapartados a), b), c), d), y 4.2:

- Si se autoriza a la Universidad de La Rioja para que recabe los datos de identidad del solicitante, no será necesaria ninguna documentación. Si se opone, se deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad junto a un escrito en el que se haga constar su oposición expresa.

- Copia del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

- Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso de la plaza.

- Autorización de consulta de datos de vida laboral.

- Copias que acrediten:

· Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

· Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

Bloque 2: Currículum vitae.

Conforme a lo establecido en la base 4.1.e) y 4.3:

- Currículum vitae en el formato normalizado oficial para el cuerpo o a la figura contractual convocada, indicando la posición en el bloque 3 de la justificación de cada mérito alegado.

Bloque 3: Méritos.

Se adjuntarán los documentos indicados en la base 4.1.f):

- Certificación académica completa de los estudios universitarios.

- Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

La justificación de los méritos alegados en el currículum vitae se presentarán debidamente ordenados e identificados. La identificación se hará en el currículum donde se deberá indicar el archivo y los números de páginas en las que se encuentra la justificación del mérito.

2. Habrán de tenerse en cuenta las indicaciones o limitaciones que figuran en el procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador" de Sede Electrónica. La documentación de cada bloque se deberá agrupar en un único archivo en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1_00000000X.pdf).

En el caso de que un bloque contenga archivos PDF firmados electrónicamente que impidan su incorporación a un archivo PDF único, se deberán agrupar por uno de los siguientes métodos:

- Comprimiendo los archivos en formato ZIP.

- Creando una 'cartera PDF'.

En ambos casos, los archivos que los integren se nombrarán con identificador del bloque, una letra correlativa y NIF del interesado (Ejemplo: Bloque1_A_00000000X.pdf, Bloque1_B_00000000X.pdf...).



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	93/108



Si el bloque 3 supera el tamaño máximo establecido en Sede Electrónica, podrá presentarse en un USB, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina Principal de Registro, rellenando una instancia complementaria que está disponible en la página web de la universidad (<http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>). El USB deberá estar etiquetado, debiendo especificarse número de plaza, apellidos y nombre del aspirante.

4. En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, rellenando la instancia establecida en el párrafo anterior dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja. En todo caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada de estos.

5. Con el fin de garantizar la igualdad de los aspirantes con independencia del día en que presenten sus solicitudes, aquellos méritos cuya vigencia continúe, computarán hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que el mérito finalice antes de dicha fecha, el afectado se responsabiliza a comunicar este extremo dentro del plazo de entrega de solicitudes mediante el procedimiento de "Instancia General" de la Sede Electrónica.

6. Lista de Admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, en el apartado PDI (www.unirioja.es/tablonPDI), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

7. Comisión Juzgadora

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora solo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, cuando que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, conforme al artículo 9.2.c) de la Normativa de selección de profesorado, que deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Para juzgar plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, se estará conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la Normativa de selección de profesorado.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, en el apartado PDI (www.unirioja.es/tablonPDI).

6. En cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras y las actuaciones de estas se estará a lo previsto en la Normativa de selección de profesorado.

7. En el caso de plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la referida Normativa.

8. Valoración de Méritos

1. Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de Profesor Asociado que figura en el Anexo II a esta resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	94/108



2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada en el acto de constitución de la misma, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Si en cualquier momento del procedimiento la Comisión Juzgadora tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

4. La propuesta de nombramiento o contratación se publicará por el Departamento afectado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes por parte de la Comisión Juzgadora. Juzgadora. En el mismo plazo y por los mismos medios, se hará pública la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, la puntuación final otorgada a cada candidato así como el porcentaje previsto en el artículo 13.4 si es el caso. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Comisión Juzgadora remitirá, asimismo, al Servicio de Personal toda la documentación generada en la valoración de la plaza.

9. Formalización de los Contratos o Nombramientos

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica, a través del procedimiento "Instancia General", la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos; y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

b) Un mes antes del comienzo del contrato, el interesado deberá presentar la oportuna autorización de compatibilidad emitida por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

c) Declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos, quedando el interesado obligado a mantenerlos a fecha de inicio del contrato y a comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio que se produjese.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

3. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

4. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad, a través del procedimiento "Instancia General", la renuncia dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Normativa de selección de profesorado.

10. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

11. Listas de Espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en el área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará,

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	95/108



además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

4. La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de la Normativa de selección de profesorado.

12. Normas Finales

1. La instrucción y resolución de la presente convocatoria estará supeditada al mantenimiento de las actuales medidas adoptadas con motivo de la declaración y posteriores prórrogas del estado de alarma. El Rector podrá dar por finalizados los procedimientos selectivos en curso en el supuesto en que la evolución de la situación epidemiológica actual determinara la imposibilidad de continuar con el procedimiento o se evidenciara la imposibilidad de formalizar los contratos o nombramientos que se deriven de esta convocatoria antes del inicio del curso académico 2020/2021.

2. En el caso en el que el Rector acordara la finalización del procedimiento selectivo por las causas descritas en el apartado anterior se procederá a la cobertura de las necesidades docentes mediante el procedimiento extraordinario por vía de urgencia previsto en los artículos 24 a 27 de Normativa de selección de profesorado. El Vicerrectorado de Profesorado dictará las instrucciones oportunas acerca del procedimiento y/o garantías mínimas que debieran respetar las propuestas de contratación formuladas por los Directores de Departamento.

3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano

que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de mayo de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 415/2020 de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Interino para el curso académico 2020-2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2020 y una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador interino o contratado que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales

1. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (Boletín Oficial de La Rioja de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 21 de abril de 2020 (en adelante Normativa de selección de profesorado); y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación y los relativos a la gestión de listas de espera, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	96/108



Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

2. Requisitos de los Concursantes

1. Además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, los concursantes

deberán poseer el título oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado.

3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos) vigente.

2. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar, la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros o 7,5 euros si se trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja).

3. Sólo se admitirá una única solicitud por cada plaza. Si se presenta más de una solicitud a la misma plaza, la última presentada anulará las anteriores.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Si la publicación se produjera durante el estado de alarma, los días se empezarán a contar a partir del día de su levantamiento. Las solicitudes presentadas mientras esté en vigor el estado de alarma serán admitidas. Su tramitación, sin embargo, se iniciará una vez finalizado el plazo de presentación.

4. Documentación

1. Para cada una de las plazas que se solicite se deberá aportar con la solicitud la siguiente documentación general:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del Título académico oficial exigido. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Los candidatos con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

c) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso (15 euros o 7,5 euros si se trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja a fecha de presentación de la solicitud), que se ingresará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, debiendo especificar número de resolución, número de plaza, DNI, apellidos y nombre del aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa indicada en el párrafo anterior las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

d) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en la página web de la universidad (<https://www.unirioja.es/plazasPDI-L>).

e) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

Deberá incluirse una certificación académica completa de los estudios universitarios. La falta de presentación de esta certificación comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

Se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando conste copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado) así como copia de la carátula, identificación de director/es, índice y resumen de la tesis.

Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	97/108



trámites de comunicación a la institución financiadora, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

2. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración, ordenación e identificación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de currículum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados, mal numerados u ordenados o que no estén debidamente identificados en el currículum.

3. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum fuera del plazo de presentación de solicitudes.

4. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

5. En cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueden requerir al interesado que acredite la veracidad de los documentos presentados, aportando los correspondientes originales.

6. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

7. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar los libros y dispositivos electrónicos que presentaron presencialmente para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

5. Forma de Presentación de las Solicitudes.

1. Los interesados deben presentar, en formato digital, la documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso.

Los documentos consignados en la base 4.1. subapartados a), b), c):

- Si se autoriza a la Universidad de La Rioja para que recabe los datos de identidad del solicitante, no será necesaria ninguna documentación. Si se opone, se deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad junto a un escrito en el que se haga constar su oposición expresa.

- Copia del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

- Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso de la plaza.

Bloque 2: Currículum vitae.

Conforme a lo establecido en la base 4.1.d) y 4.2:

- Currículum vitae en el formato normalizado oficial para el cuerpo o a la figura contractual convocada, indicando la posición en el bloque 3 de la justificación de cada mérito alegado.

Bloque 3: Méritos.

Se adjuntarán los documentos indicados en la base 4.1.e):

- Certificación académica completa de los estudios universitarios.

- Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

La justificación de los méritos alegados en el currículum vitae se presentarán debidamente ordenados e identificados. La identificación se hará en el currículum donde se deberá indicar el archivo y los números de páginas en las que se encuentra la justificación del mérito.

2. Habrán de tenerse en cuenta las indicaciones o limitaciones que figuran en el procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador" de Sede Electrónica. La documentación de cada bloque se deberá agrupar en un único archivo en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1_00000000X.pdf).

En el caso de que un bloque contenga archivos PDF firmados electrónicamente que impidan su incorporación a un archivo PDF único, se deberán agrupar por uno de los siguientes métodos:

- Comprimiendo los archivos en formato ZIP.

- Creando una 'cartera PDF'.

En ambos casos, los archivos que los integren se nombrarán con identificador del bloque, una letra correlativa y NIF del interesado (Ejemplo:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	98/108



Bloque1_A_00000000X.pdf,
Bloque1_B_00000000X.pdf...).

3. Si el bloque 3 supera el tamaño máximo establecido en Sede Electrónica, podrá presentarse en un USB, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina Principal de Registro, rellenando una instancia complementaria que está disponible en la página web de la universidad (<http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>). El USB deberá estar etiquetado, debiendo especificarse número de plaza, apellidos y nombre del aspirante.

4. En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, rellenando la instancia establecida en el párrafo anterior dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja. En todo caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada de estos.

5. Con el fin de garantizar la igualdad de los aspirantes con independencia del día en que presenten sus solicitudes, aquellos méritos cuya vigencia continúe, computarán hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que el mérito finalice antes de dicha fecha, el afectado se responsabiliza a comunicar este extremo dentro del plazo de entrega de solicitudes mediante el procedimiento de "Instancia General" de la Sede Electrónica.

6. Lista de Admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, en el apartado PDI (www.unirioja.es/tablonPDI), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo

procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

7. Comisión Juzgadora

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora solo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, cuando que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, conforme al artículo 9.2.c) de la Normativa de selección de profesorado, que deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Para juzgar plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, se estará conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la Normativa de selección de profesorado.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, en el apartado PDI (www.unirioja.es/tablonPDI).

6. En cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras y las actuaciones de estas se estará a lo previsto en la Normativa de selección de profesorado.

7. En el caso de plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la referida Normativa.

8. Valoración de Méritos

1. Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de Profesor Contratado Interino que figura en el Anexo II a esta

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	99/108



resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada en el acto de constitución de la misma, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Si en cualquier momento del procedimiento la Comisión Juzgadora tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

4. La propuesta de nombramiento o contratación se publicará por el Departamento afectado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes por parte de la Comisión Juzgadora. En el mismo plazo y por los mismos medios, se hará pública la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, la puntuación final otorgada a cada candidato así como el porcentaje previsto en el artículo 13.4 si es el caso. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Comisión Juzgadora remitirá, asimismo, al Servicio de Personal toda la documentación generada en la valoración de la plaza.

9. Formalización de los Contratos o Nombramientos

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica, a través del procedimiento "Instancia General", la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos; y de poseer

capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

b) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento está disponible en la página web de la Universidad de La Rioja). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar un mes antes del comienzo del contrato la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

3. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

4. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad, a través del procedimiento "Instancia General", la renuncia dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Normativa de selección de profesorado.

10. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

11. Listas de Espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en el área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.



Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	100/108



2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

4. La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de la Normativa de selección de profesorado.

12. Normas Finales

1. La instrucción y resolución de la presente convocatoria estará supeditada al mantenimiento de las actuales medidas adoptadas con motivo de la declaración y posteriores prórrogas del estado de alarma. El Rector podrá dar por finalizados los procedimientos selectivos en curso en el supuesto en que la evolución de la situación epidemiológica actual determinara la imposibilidad de continuar con el procedimiento o se evidenciara la imposibilidad de formalizar los contratos o nombramientos que se deriven de esta convocatoria antes del inicio del curso académico 2020/2021.

2. En el caso en el que el Rector acordara la finalización del procedimiento selectivo por las causas descritas en el apartado anterior se procederá a la cobertura de las necesidades docentes mediante el procedimiento extraordinario por vía de urgencia previsto en los artículos 24 a 27 de Normativa de selección de profesorado. El Vicerrectorado de Profesorado dictará las instrucciones oportunas acerca del procedimiento y/o garantías mínimas que debieran respetar las propuestas de contratación formuladas por los Directores de Departamento.

3. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de mayo de 2020. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 433/2020, de 12 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en las Resoluciones 415/2020 y 416/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por las que se convocan concursos de méritos para la provisión de plazas de profesorado universitario para el curso académico 2020-2021.

Detectada la existencia de errores de hecho en las Resoluciones números 415/2020 y 416/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan concursos de méritos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Interino y Profesor Titular de Universidad Interino para el curso académico 2020-2021, este Rectorado, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Rectificar los errores detectados en la columna "Duración del contrato" del Anexo I de la Resolución número 415/2020, de 4 de mayo. Para las plazas números 60, 67, 68, 74 y 76 donde dice:

"Curso 2020-2021", debe decir: "Hasta cobertura por personal permanente"; para las plazas números 57, 58, 59, 77 y 79 donde dice: "Hasta de cobertura por personal permanente", debe decir: "Hasta cobertura por personal permanente".

Segundo: Rectificar los errores detectados en la columna "Duración del contrato" del Anexo I de la

Resolución número 416/2020, de 4 de mayo. Para las plazas números 80, 81 y 82 donde dice: "Hasta de cobertura por personal permanente", debe decir: "Hasta cobertura por personal permanente".

Tercero: Publicar la presente resolución en los mismos medios en los que se publicaron las Resoluciones números 415/2020 y 416/2020, de 4 de mayo, por las que se convocan concursos de méritos para la provisión de plazas de profesorado universitario para el curso académico 2020-2021.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	101/108



Logroño, 12 de mayo de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 447/2020, de 20 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso académico 2020-2021 en lo relativo a los plazos de presentación de solicitudes.

El acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 19 de mayo de 2020, ordena, por razones de interés público, la continuación del procedimiento de selección del Personal Docente e Investigador interino o contratado temporal para el curso 2020/2021 y, en consecuencia, el alzamiento de la suspensión del plazo de presentación de solicitudes previsto en las convocatorias de dichos procesos de provisión de plazas. Esta decisión viene motivada por la necesidad de la Universidad de La Rioja de contar con el profesorado necesario que le permita iniciar con normalidad el curso académico 2020/2021.

Atendiendo a dicho acuerdo, resulta necesario, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ordenar la continuación del proceso de selección referido; todo con el fin de garantizar la prestación del servicio público de educación superior para el próximo curso académico.

Igualmente, ha de tenerse en cuenta que en estos procedimientos de provisión la práctica totalidad de los trámites administrativos que han de realizarse por los interesados pueden efectuarse de forma telemática, sin realizar desplazamiento alguno.

Al amparo de la habilitación contenida en el resolutivo segundo del referido acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, y en uso de las competencias que me son atribuidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente

RESOLUCIÓN

Primero: Ordenar la continuación del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso 2020/2021 y, en consecuencia, alzar la suspensión del plazo de presentación de solicitudes prevista en la convocatoria de dicho proceso selectivo.

Segundo: Dejar sin efecto la base 3.4 de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso académico 2020-2021, aprobada por

Resolución número 413/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja.

Tercero: Disponer que el plazo para presentar las solicitudes de participación en la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso académico 2020-2021, aprobada por Resolución número 413/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, es de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto: Disponer la apertura de un procedimiento de cita previa para la presentación de USB o libros en la Oficina Principal de Registro regulada en la base 5 apartados 3 y 4 de la citada convocatoria de concurso de méritos. Dicho procedimiento estará disponible en la página web de la universidad (<http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>).

Quinto: Publicar la presente resolución en los mismos medios en los que se publicó la Resolución número 413/2020, de 4 de mayo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor para el curso académico 2020-2021.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 20 de mayo de 2020. EL RECTOR EN FUNCIONES, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 448/2020, de 20 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Asociado para el curso académico 2020-2021 en lo relativo a los plazos de presentación de solicitudes.

El acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 19 de mayo de 2020, ordena, por razones de interés público, la continuación del procedimiento de selección del Personal Docente e Investigador

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	102/108



interino o contratado temporal para el curso 2020/2021 y, en consecuencia, el alzamiento de la suspensión del plazo de presentación de solicitudes previsto en las convocatorias de dichos procesos de provisión de plazas. Esta decisión viene motivada por la necesidad de la Universidad de La Rioja de contar con el profesorado necesario que le permita iniciar con normalidad el curso académico 2020/2021.

Atendiendo a dicho acuerdo, resulta necesario, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ordenar la continuación del proceso de selección referido; todo con el fin de garantizar la prestación del servicio público de educación superior para el próximo curso académico.

Igualmente, ha de tenerse en cuenta que en estos procedimientos de provisión la práctica totalidad de los trámites administrativos que han de realizarse por los interesados pueden efectuarse de forma telemática, sin realizar desplazamiento alguno.

Al amparo de la habilitación contenida en el resolutivo segundo del referido acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, y en uso de las competencias que me son atribuidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente

RESOLUCIÓN

Primero: Ordenar la continuación del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Asociado para el curso 2020/2021 y, en consecuencia, alzar la suspensión del plazo de presentación de solicitudes prevista en la convocatoria de dicho proceso selectivo.

Segundo: Dejar sin efecto la base 3.4 de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Asociado para el curso académico 2020-2021, aprobada por Resolución número 414/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja.

Tercero: Disponer que el plazo para presentar las solicitudes de participación en la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Asociado para el curso académico 2020-2021, aprobada por Resolución número 414/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, es de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto: Disponer la apertura de un procedimiento de cita previa para la presentación de USB o libros en la Oficina Principal de Registro regulada en la base 5 apartados 3 y 4 de la citada convocatoria de concurso de méritos. Dicho procedimiento estará disponible en la página web

de la universidad (<http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>).

Quinto: Publicar la presente resolución en los mismos medios en los que se publicó la Resolución número 414/2020, de 4 de mayo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado para el curso académico 2020-2021.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 20 de mayo de 2020. EL RECTOR EN FUNCIONES, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 449/2020, de 20 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Interino para el curso académico 2020-2021 en lo relativo a los plazos de presentación de solicitudes.

El acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 19 de mayo de 2020, ordena, por razones de interés público, la continuación del procedimiento de selección del Personal Docente e Investigador interino o contratado temporal para el curso 2020/2021 y, en consecuencia, el alzamiento de la suspensión del plazo de presentación de solicitudes previsto en las convocatorias de dichos procesos de provisión de plazas. Esta decisión viene motivada por la necesidad de la Universidad de La Rioja de contar con el profesorado necesario que le permita iniciar con normalidad el curso académico 2020/2021.

Atendiendo a dicho acuerdo, resulta necesario, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ordenar la continuación del proceso de selección referido; todo con el fin de garantizar la prestación del servicio público de educación superior para el próximo curso académico.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	103/108



Igualmente, ha de tenerse en cuenta que en estos procedimientos de provisión la práctica totalidad de los trámites administrativos que han de realizarse por los interesados pueden efectuarse de forma telemática, sin realizar desplazamiento alguno.

Al amparo de la habilitación contenida en el resolutivo segundo del referido acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, y en uso de las competencias que me son atribuidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente

RESOLUCIÓN

Primero: Ordenar la continuación del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Interino para el curso 2020/2021 y, en consecuencia, alzar la suspensión del plazo de presentación de solicitudes prevista en la convocatoria de dicho proceso selectivo.

Segundo: Dejar sin efecto la base 3.4 de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Interino para el curso académico 2020-2021, aprobada por Resolución número 415/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja.

Tercero: Disponer que el plazo para presentar las solicitudes de participación en la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Interino para el curso académico 2020-2021, aprobada por Resolución número 415/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, es de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto: Disponer la apertura de un procedimiento de cita previa para la presentación de USB o libros en la Oficina Principal de Registro regulada en la base 5 apartados 3 y 4 de la citada convocatoria de concurso de méritos. Dicho procedimiento estará disponible en la página web de la universidad (<http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>).

Quinto: Publicar la presente resolución en los mismos medios en los que se publicó la Resolución número 415/2020, de 4 de mayo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesorado Contratado Interino para el curso académico 2020-2021.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un

recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 20 de mayo de 2020. EL RECTOR EN FUNCIONES, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 450/2020, de 20 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad interino para el curso académico 2020-2021 en lo relativo a los plazos de presentación de solicitudes.

El acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 19 de mayo de 2020, ordena, por razones de interés público, la continuación del procedimiento de selección del Personal Docente e Investigador interino o contratado temporal para el curso 2020/2021 y, en consecuencia, el alzamiento de la suspensión del plazo de presentación de solicitudes previsto en las convocatorias de dichos procesos de provisión de plazas. Esta decisión viene motivada por la necesidad de la Universidad de La Rioja de contar con el profesorado necesario que le permita iniciar con normalidad el curso académico 2020/2021.

Atendiendo a dicho acuerdo, resulta necesario, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ordenar la continuación del proceso de selección referido; todo con el fin de garantizar la prestación del servicio público de educación superior para el próximo curso académico.

Igualmente, ha de tenerse en cuenta que en estos procedimientos de provisión la práctica totalidad de los trámites administrativos que han de realizarse por los interesados pueden efectuarse de forma telemática, sin realizar desplazamiento alguno.

Al amparo de la habilitación contenida en el resolutivo segundo del referido acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, y en uso de las competencias que me son atribuidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente

RESOLUCIÓN

Primero: Ordenar la continuación del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad interino para el curso

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	104/108



2020/2021 y, en consecuencia, alzar la suspensión del plazo de presentación de solicitudes prevista en la convocatoria de dicho proceso selectivo.

Segundo: Dejar sin efecto la base 3.4 de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad interino para el curso académico 2020-2021, aprobada por Resolución número 416/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja.

Tercero: Disponer que el plazo para presentar las solicitudes de participación en la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad interino para el curso académico 2020-2021, aprobada por Resolución número 416/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, es de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto: Disponer la apertura de un procedimiento de cita previa para la presentación de USB o libros en la Oficina Principal de Registro regulada en la base 5 apartados 3 y 4 de la citada convocatoria de concurso de méritos. Dicho procedimiento estará disponible en la página web de la universidad (<http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>).

Quinto: Publicar la presente resolución en los mismos medios en los que se publicó la Resolución número 416/2020, de 4 de mayo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesorado Titular de Universidad interino para el curso académico 2020-2021.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 20 de mayo de 2020. EL RECTOR EN FUNCIONES, Julio Rubio García.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2020.

ORDEN ICT/391/2020, de 23 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas Fulbright por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. (BOE de 6-05-2021. Pág. 31469).

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2020 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a los Proyectos de I+D+i "Programación Conjunta Internacional", contempladas en el Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (BOE de 13-05-2021. Pág. 18213).

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria Europa Redes y Gestores - Europa Centros Tecnológicos del año 2020 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (BOE de 18-05-2021. Pág. 18500).

EXTRACTO DE LA ORDEN de 13 de mayo de 2020, por la que se aprueba la convocatoria del programa de becas de prácticas para nacionales españoles que estén en posesión del título del "Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales" impartido en la Escuela Diplomática. (BOE de 20-05-2021. Pág. 18775).

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de colaboración de introducción a la investigación "JAE Intro SOMdM 2020" orientadas a estudiantes universitarios de máster en alguno de los Centros de Excelencia Severo Ochoa y Unidades de Excelencia María de Maeztu del CSIC, en el marco del Programa "Junta

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	105/108



para la Ampliación de Estudios". (BOE de 20-05-2021. Pág. 18782)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2020 para la concesión de ayudas a las Plataformas Tecnológicas y de Innovación, dentro del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (BOE de 25-05-2021. Pág. 19271)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización «Europa Investigación», contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (BOE de 29-05-2021. Pág. 19700).

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E., para regular la colaboración o cooperación en el Plan de formación de becarios del Programa de becas de la Red Exterior del CDTI en la Red Exterior de Oficinas Económicas y Comerciales, así como la instalación de dichos becarios en la Red. BOE de 21-05-2021. Pág. 33885).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN 455/2020 de 20 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2018-I-DD-00027, titulado: "Producción de vitamina D a partir de setas comestibles. Planta Piloto (BIOD2)" (extracto). (BOR de 29-05-2020. Pág. 5097).

RESOLUCIÓN número 450/2020, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad en funciones de La Rioja, por la que se modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas

de Profesor Titular de Universidad interino, para el curso académico 2020-2021 en lo relativo a los plazos de presentación de solicitudes. (BOR de 25-05-2020. Pág. 4944).

RESOLUCIÓN número 448/2020, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad en funciones de La Rioja, por la que se modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Asociado, para el curso académico 2020-2021 en lo relativo a los plazos de presentación de solicitudes. (BOR de 25-05-2020. Pág. 4940).

RESOLUCIÓN número 449/2020, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad en funciones de La Rioja, por la que se modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Interino, para el curso académico 2020-2021 en lo relativo a los plazos de presentación de solicitudes. (BOR de 25-05-2020. Pág. 4942).

RESOLUCIÓN número 447/2020, de 20 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor, para el curso académico 2020-2021 en lo relativo a los plazos de presentación de solicitudes. (BOR de 25-05-2020. Pág. 4938).

RESOLUCIÓN de 15 de mayo, del Vicerrector de Estudiantes en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para el curso 2019-2020 destinadas a estudiantes con dificultades económicas (extracto). (BOR de 22-05-2020. Pág. 4913).

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2020, de la Dirección General de Coordinación y Transparencia, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de financiación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico y la Universidad de La Rioja para el año 2020. (BOR de 15-05-2020. Pág. 4626).

RESOLUCIÓN 433/2020, de 12 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en las Resoluciones 415/2020 y 416/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por las que se convocan concursos de méritos para la provisión de plazas de profesorado universitario para el curso académico 2020-2021. (BOR de 15-05-2020. Pág. 4625).

RESOLUCIÓN número 416/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad Interino para el curso académico 2020-2021. (BOR de 11-05-2020. Pág. 4490).

RESOLUCIÓN número 414/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de

BOR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	106/108



plazas de Profesor Asociado para el curso académico 2020-2021. (BOR de 11-05-2020. Pág. 4466).

RESOLUCIÓN número 415/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Interino para el curso académico 2020-2021. (BOR de 11-05-2020. Pág. 4479).

RESOLUCIÓN número 413/2020, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso académico 2020-2021. (BOR de 11-05-2020. Pág. 4455).

RESOLUCIÓN 348/2020, de 30 de abril, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se autoriza a la Universidad de La Rioja para la supresión de títulos universitarios de carácter oficial. (BOR de 6-05-2020. Pág. 4381).

RESOLUCIÓN 347/2020, de 30 de abril, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se autoriza a la Universidad de La Rioja para la implantación de títulos universitarios de carácter oficial. (BOR de 6-05-2020. Pág. 4380).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2020.

D.^a Miriam González Lázaro, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio de diferentes métodos de vinificación para elaborar vinos espumosos tintos de calidad, el día 29 de mayo de 2020.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de financiación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, y la Universidad de La Rioja para el año 2020.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de Zaragoza, Universidad de Lleida, Universidad Pública de Navarra y Universidad de La Rioja, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de las enseñanzas conducentes al Título Oficial de Máster Universitario en Economía Circular.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGZ1nYz	Página	107/108



**OCTUBRE 2020**

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE 2020

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE 2020

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ENERO 2021

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO 2021

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO 2021

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL 2021

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO 2021

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO 2021

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO 2021

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO 2021

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE 2021

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Fiestas de la UR

15 de febrero	Día de la Comunidad Educativa
14 de mayo	Fiesta de la UR

Fiestas de la carácter general

12 de octubre	Fiesta Nacional de España
7 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor
1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
1 de abril	Jueves Santo
2 de abril	Viernes Santo
5 de abril	Lunes de Pascua
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
9 de junio	Día de La Rioja
11 de junio	San Bernabé
21 de septiembre	San Mateo

Calendario académico del curso 2020-2021 (del 05/10/2020 al 17/09/2021)

			Días
Primer semestre	Clases	del 05/10/2020 al 29/01/2021	70
	Exámenes ordinarios	del 01/02/2021 al 13/02/2021	12
	Entrega de Actas	hasta el 26/02/2021	
Segundo semestre	Clases	del 16/02/2021 al 04/06/2021	71
	Exámenes ordinarios	del 14/06/2021 al 26/06/2021	12
	Entrega de Actas	hasta el 07/07/2021	
Exámenes extraordinarios	Del primer semestre	del 05/07/2021 al 14/07/2021	9
	Del segundo semestre	del 15/07/2021 al 24/07/2021	9
	Entrega de Actas	hasta el 05/08/2021	
	Entrega de Actas Prácticas		
	Externas de verano	hasta el 07/09/2021	
Trabajo fin de Grado/ Máster	Entrega Actas convocatoria 1	hasta el 26/03/2021	
	Entrega Actas convocatoria 2	hasta el 30/07/2021	
	Entrega Actas convocatoria 3	hasta el 17/09/2021	

Nota: En el anexo se establecen periodos específicos para determinados estudios, así como información complementaria del presente calendario. Este calendario podrá variar en función de la aprobación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales de 2021.

Código Seguro De Verificación:	810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Fecha	29/06/21 10:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/810pTd1rGcTAjiDBbHDndB9TsbGz1nYz	Página	108/108

